

1. Identificador del prestador

1.1. Nombre o razón social:	CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.																								
1.2. Nit:	836000072 – 3																								
1.3. ID (SUI – RUPS):	1770																								
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo																								
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, limpieza de playas, lavado de áreas públicas y corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas.																								
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<p><i>Tabla 1. Actividades prestadas Cartagueña de Aseo Total E.S.P.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente servicio Aseo</th> <th>Área de prestación</th> <th>Fecha inicio Actividades</th> <th>Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td> <td>Cartago, Valle del Cauca</td> <td>01/06/1996</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td> <td>Cartago, Valle del Cauca</td> <td>01/06/1996</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.</td> <td>Cartago, Valle del Cauca</td> <td>01/04/2016</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Limpieza de Playas</td> <td>Cartago, Valle del Cauca</td> <td>01/04/2016</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Lavado de Áreas Publicas</td> <td>Cartago, Valle del Cauca</td> <td>01/04/2016</td> <td>Sin fecha</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: RUPS No. de imprimible 202331770420984 del 13/03/2023</p>	Componente servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Cartago, Valle del Cauca	01/06/1996	Sin fecha	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Cartago, Valle del Cauca	01/06/1996	Sin fecha	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	Cartago, Valle del Cauca	01/04/2016	Sin fecha	Limpieza de Playas	Cartago, Valle del Cauca	01/04/2016	Sin fecha	Lavado de Áreas Publicas	Cartago, Valle del Cauca	01/04/2016	Sin fecha
Componente servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																						
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Cartago, Valle del Cauca	01/06/1996	Sin fecha																						
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Cartago, Valle del Cauca	01/06/1996	Sin fecha																						
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	Cartago, Valle del Cauca	01/04/2016	Sin fecha																						
Limpieza de Playas	Cartago, Valle del Cauca	01/04/2016	Sin fecha																						
Lavado de Áreas Publicas	Cartago, Valle del Cauca	01/04/2016	Sin fecha																						
1.7. Área de Prestación:	Cartago, Valle del Cauca																								

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2023
2.2. Clase acción:	Vigilancia __ Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. Motivo de la acción:	Especial __ detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta __
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __ Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo de planes __

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

	Denuncia ciudadana (Petición de interés general) ____ Otros ¿cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Carrera 1 No. 15 – 56 Barrio Prado, Cartago – Valle del Cauca.

3. Delimitación del marco de evaluación

3.1. Criterios evaluados:	<p>Generales Ley 142 de 1994 Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015</p> <p>Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.</p> <p>Comercial y Tarifario Resolución compilatoria CRA 943 de 2021.</p> <p>Técnico Resoluciones MVCT 154 de 2014 y 527 de 2018 Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015 Resolución MVCT 0938 de 2019</p> <p>Reporte Planes de Emergencia y Contingencia - PEC - Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016</p> <p>Financiero Por las cuales se establecen los lineamientos de reporte de información financiera:</p> <p>Resolución SSPD No. 20061300012295 del 2006 Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20201000055775 del 2020 Resolución SSPD No. 20221000154665 de 2022 Modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 de 2022 Resolución SSPD No. 20231000215345 del 2023</p> <p>SUI Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.</p>
----------------------------------	---

3.2. Marco temporal de evaluación:	Vigencias del análisis años 2021, 2022 y lo corrido del 2023 e información recopilada in situ durante visita de inspección los días 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2023.
---	--

4. Antecedentes de la vigilancia o inspección:

4.1. Información fuente usada:	Anexos de la visita Información recopilada en la visita del 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2023. Radicado SSPD No. 20234351839061 del 23/05/2023. Requerimientos de información Radicado SSPD No. 20234351839061 del 23/05/2023. Información SUI		
4.2. Requerimientos realizados:	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA
	20234351839061	23/05/2023	Oficio de anuncio de visita de inspección y vigilancia al estado de la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca y requerimiento de información para Informe de vigilancia o inspección detallada.
4.3. Estado de respuesta de requerimientos:	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA
	20235292041632	05/06/2023	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P. - Asunto: Entrega de informe, dando alcance a la visita.
4.4. Evaluaciones realizadas:	No se han realizado visitas ni informes detallados recientemente.		

5. Descripción de lo Desarrollado:

El día 23 de mayo de 2023 a las 8:00 am, se presentan los comisionados en las instalaciones de la EMPRESA CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P., ubicadas en el municipio de Cartago, departamento de Valle del Cauca.

La visita fue atendida por el señor Francisco Javier Ramírez representante legal de la empresa, Onésimo Javier Díaz Macualo Líder Comercial, Dora Inés Ocampo Osorio directora financiera y Sebastián Muñoz Aristizábal Líder de operaciones. Se informó el objetivo de la visita, se hizo entrega del listado de la información requerida por la Superservicios sobre los aspectos técnicos, comerciales, administrativos, financieros, tarifarios y técnico-operativos.

Durante los días 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2023, se realizó seguimiento y verificación de las condiciones operativas de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, los puntos críticos de acumulación de residuos, de barrido y limpieza urbana, corte de césped y poda de árboles y lavado de áreas pública.

El día 26 de mayo de 2023, se diligenció y perfeccionó el acta de visita, en la que se incluyó como compromiso la entrega de los documentos solicitados. En cumplimiento de este compromiso, la empresa entregó la información solicitada con el oficio con radicado SSPD No 20234351839061 del 23/05/2023.

5.1. Datos Generales del prestador

El prestador Cartagüeña de Aseo Total E.S.P. es una sociedad anónima de carácter privado. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartago, Cartagüeña de Aseo Total E.S.P., fue inscrita el 07 de junio de 1996 con matrícula No. 25323.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el área de prestación de Cartago, Valle del Cauca, el 01/06/1996 de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador con el imprimible 202331770420984 del 13/03/2023, la cual se encuentra certificada.

Tabla 2 Datos generales del prestador

ÍTEM	PRESTADOR
Razón Social	Cartagüeña de Aseo Total E.S.P.
Estado del Prestador	Operativo
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima
Servicios Prestados	Aseo
Inscripción en RUPS	202331770420984 del 13/03/2023
Fecha de inicio de operaciones	01/06/1996
Representante Legal	Francisco Javier Ramírez Gómez
Clasificación	Mayor o igual a 5001 usuarios
Zona que atiende	Urbana

Fuente: RUPS No. de imprimible 202331770420984 del 13/03/2023

5.1.1. Composición accionaria

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador entregó certificado de la revisora fiscal Rosalía Cardona Osorio T.P. 53690-T donde registra la siguiente composición accionaria:

Tabla 3. Composición accionaria

ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
Aseo Total S.A.	60 %
Municipio de Cartago	15 %
Compañía Promotora de Proyectos Ltda.	18,4 %
SAYE S.A. E.S.P	5 %
Nicolás Salazar Munevar	1,6 %
Total	100.00%

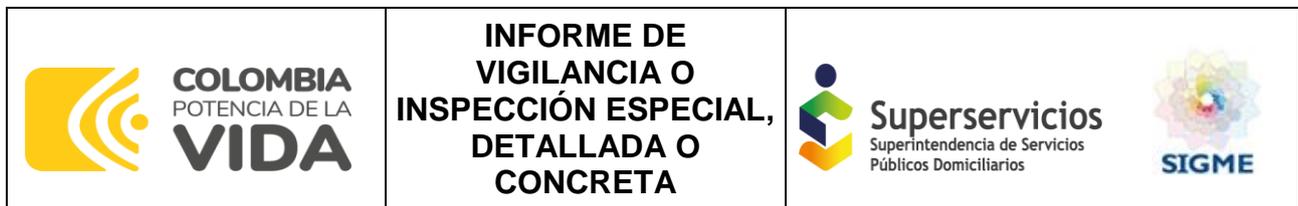
Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2023

Una vez corroborada la información anterior, con la reportada en RUPS, se evidencia que es concordante como se evidencia a continuación:

Imagen 1. Composición accionaria RUPS

Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
CEDULA DE CIUDADANIA	1019126338	NICOLAS SALAZAR MUNEVAR	AC	OR	1.6%	0
NIT	800205415	ASEO TOTAL S.A.	AC	OR	60%	0
NIT	805004534	COMPAÑIA PROMOTORA DE PROYECTOS LTDA	AC	OR	18.4%	0
NIT	830065278	SOLUCIONES AMBIENTALES Y ECOLOGICAS SAYE S.A. E.S.P	AC	OR	5%	0
NIT	891900493	MUNICIPIO DE CARTAGO	AC	OR	15%	0

Fuente: RUPS No. de imprimible 202331770420984 del 13/03/2023



Se concluye que la información aportada por Cartagüena de Aseo Total E.S.P. en visita coincide con la registrada en RUPS del Sistema Único de Información – SUI de la Superintendencia.

5.1.2. Junta Directiva

Conforme con el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio entregado en visita de mayo 2023, a través de acta No. 39 del 10 de febrero de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 21326 del libro IX, se designó a la siguiente junta directiva así:

Tabla 4. composición junta directiva

Principales Cargo	Nombre	Identificación
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	JORGE HUMBERTO TEJADA NEIRA	C.C. No. 3.528.970
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	CLAUDIA LILIANA ORTEGA DELVECHI	C.C. No. 31.432.609
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ELKIN ANDRÉS CORTES NIETO	C.C. No. 1.040.183.110

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2023

Una vez corroborada la información anterior, con la reportada en RUPS, respecto a la composición accionaria se evidencia que es no concordante la información suministrada en visita por Cartagüena de Aseo Total E.S.P., como se muestra a continuación:

Imagen 2. Composición accionaria RUPS

Junta directiva						
Miembro de la junta			Empresa que representa			
Nombre	Tipo de documento	Identificación	Cargo	Nombre	Tipo de documento	Identificación
BORRAS JIMENEZ FABIO	CEDULA DE CIUDADANIA	14959075	SOCIO GESTOR	SOLUCIONES AMBIENTALES Y ECOLOGICAS SAYE S.A. E.S.P	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	830065278-0

Fuente: RUPS No. de imprimible 202331770420984 del 13/03/2023

Por lo anterior el prestador Cartagüena de Aseo Total E.S.P., presuntamente estaría incumpliendo la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018 en su Artículo cuarto: Actualización.

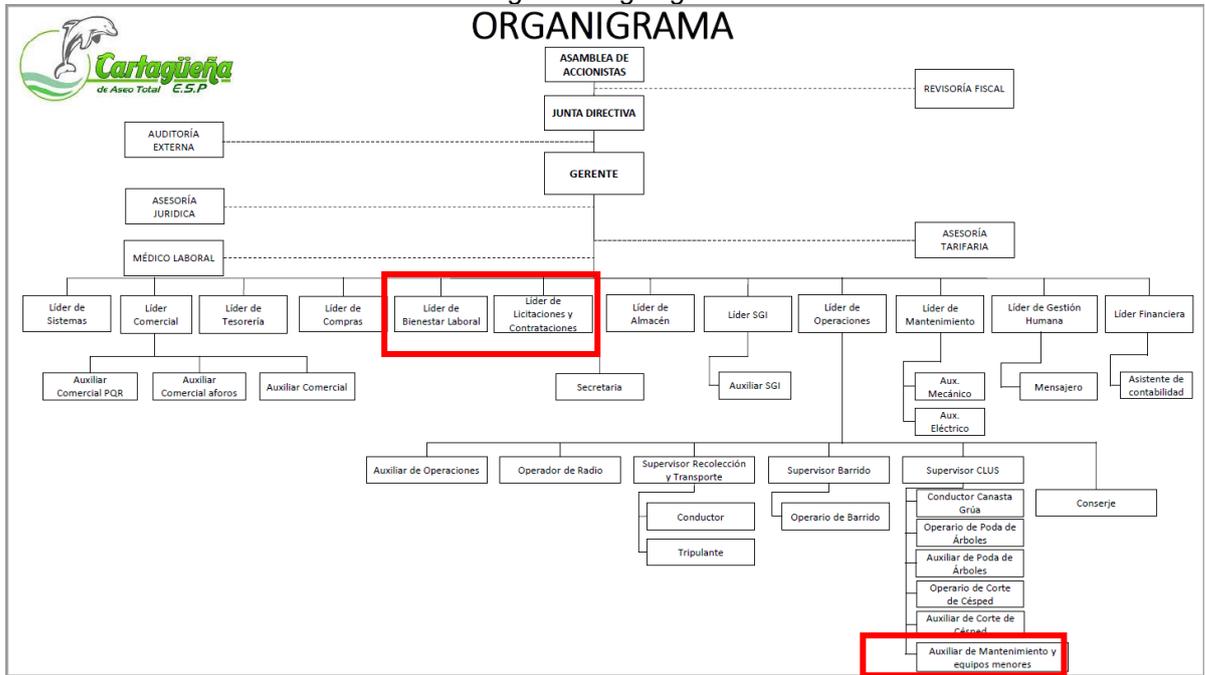
5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

A partir de la información suministrada en visita realizada en mayo de 2023 y los reportes de información del Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador; a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

5.2.1. Estructura Organizacional

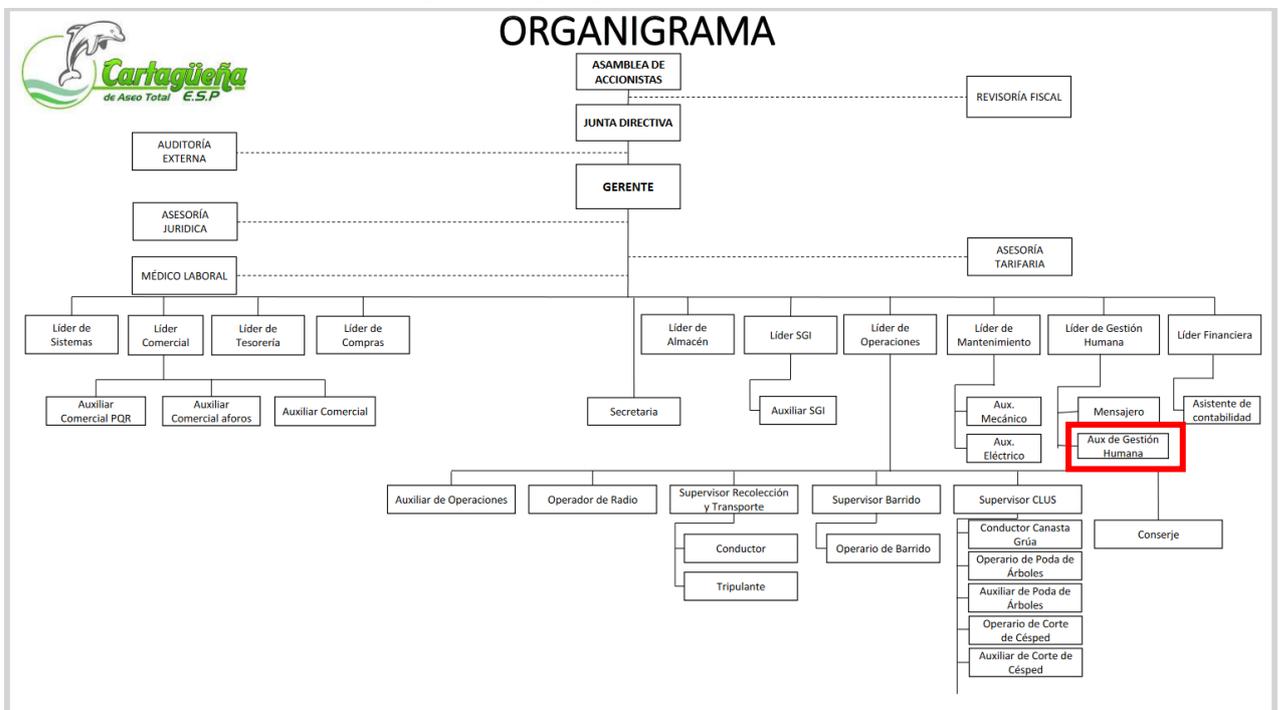
De la información suministrada durante la visita, el prestador presentó el siguiente organigrama:

Imagen 3. Organigrama



Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2023

Imagen 4. Organigrama reportado en RUPS



Fuente: http://www.sui.gov.co/riesgo/anexos/sui_ane_2022_1_12852308_2371629.pdf

El organigrama entregado en visita por el prestador difiere como se muestra en las imágenes anteriores del que se encuentra cargado en SUI. Presuntamente el prestador estaría incumpliendo sus obligaciones de reporte con calidad contenidas en la precitada resolución y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 frente al deber que tienen los prestadores de mantener la información actualizada en SUI.

5.2.2. Planta de personal

A continuación, se presenta la información de planta de personal aportada por el prestador Cartagüeña de Aseo Total E.S.P:

Tabla 5. Personal por tipo de vinculación

Tipo de vinculación	Diciembre 2021	Diciembre 2022	Mayo 2023
Fijo	139	127	123
Indefinido	22	21	22
Pensionado	1	1	1
Aprendiz	4	7	8
Total trabajadores	166	156	154
Promedio salario	\$ 1.1139.619	\$ 1.391.494	\$ 1.411.088

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2023

Tabla 6. Personal por tipo de vinculación y área

Tipo de vinculación y área	Diciembre 2021	Diciembre 2022	Mayo 2023
Fijo operativo	124	110	104
Fijo administrativo	15	17	19
Indefinido operativo	20	16	17
Indefinido administrativo	2	5	5
Pensionado	1	1	1
Aprendiz	4	7	8
Total trabajadores	166	156	154

Fuente: Visita Superservicios, mayo de 2023

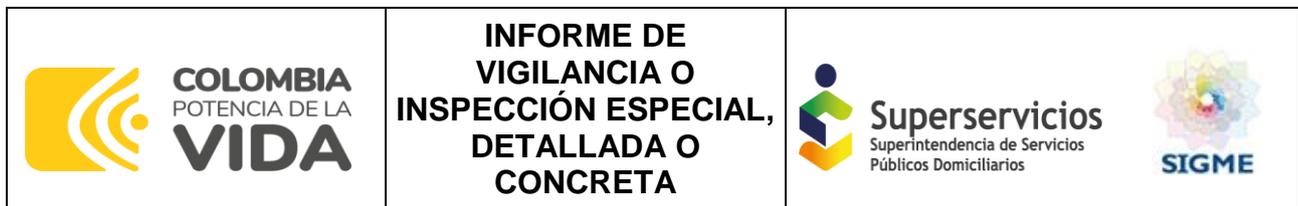
La información allegada en visita para los periodos 2021, 2022 y a corte de mayo 2023, permite identificar que la mayoría de los empleados en los tres periodos mencionados están vinculados a través de contrato a término fijo, para el periodo 2021 el 83,7% corresponde a empleados con este tipo de contrato, para el 2022 corresponden al 81,4% y para lo verificado en el periodo 2023 corresponde al 79,8%.

También se pudo constatar con la información entregada en visita, que la mayoría de los empleados en cada periodo corresponden al área operativa, para el 2021 correspondió al 86,7%, para el 2022 correspondió al 80,7% y para lo verificado hasta mayo de 2023 corresponde al 78,5% aproximadamente.

Por otra parte, al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que para el periodo 2021 y 2022 a la fecha el prestador no ha reportado el formato “Personal por categoría de empleo” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. Se debe tener en cuenta que su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

Así la cosas, no es posible confrontar la información entregada para el periodo 2021 y 2022, ya que el prestador se encuentra incumpliendo con sus obligaciones de reporte contenidas en la precitada resolución y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 frente al deber que tienen los prestadores de mantener la información actualizada en SUI.

Adicionalmente, durante la visita el prestador Cartagüeña de Aseo Total E.S.P., informó que a la fecha para el periodo 2023 cuenta con 8 aprendices SENA. Por lo anterior cumpliría con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, “La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para



cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz”.

Certificaciones en competencias laborales

Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el prestador envió dentro de la información solicitada carpeta de nombre “2.5 Y 2.6 CERTIFICADOS DE COMPETENCIAS LABORALES” la cual contiene 6 certificados en la competencia labora en “Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa” correspondientes al área administrativa.

En cuanto al área operativa, se remite carpeta con certificaciones de conductores, operarios de barrido, operarios de corte y tripulantes, las cuales suman un total de 48 certificaciones; sumada la totalidad de las certificaciones en competencias laborales el prestador presentó 54 certificados, del total de 154 empleados a la fecha de visita. Por lo tanto, estaría presuntamente incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004, según la cual:

“Artículo 11. *Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo administrativo o técnico-operativo deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma:*

- 1. Las entidades que atiendan más de 12.000 usuarios, antes del 1° de enero de 2005.*
- 2. Las entidades que atiendan entre 2.000 y 11.999 usuarios, antes del 1° de julio de 2005.*
- 3. Las entidades que atiendan entre 100 y 1.999 usuarios, antes del 1o de enero de 2006.*

PARÁGRAFO 1o. *Sin perjuicio de la evaluación de que trata el artículo 10 de la presente resolución, la certificación de competencia de que trata el presente artículo dará prioridad a los fontaneros municipales y a los operarios de sistemas de potabilización de agua.*

PARÁGRAFO 2o. *El Sena, o el organismo certificador de las competencias laborales a que hace referencia el artículo 9o de la presente resolución, establecerá un sistema de registro de los trabajadores certificados.*

Los registros serán documentos públicos y estarán disponibles para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que los requieran.”

5.2.3. Convenciones colectivas y sus beneficios

Durante la visita el prestador indicó que no cuenta con convenciones colectivas en la actualidad.

5.3. ASPECTOS FINANCIEROS

El prestador CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P., prepara sus estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para pequeñas y medianas entidades (PYMES), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto único reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el SUI se evidenció que, el prestador de acuerdo a lo contemplado anteriormente, se encuentra clasificado en el Grupo 2, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera “**Grupo 2 2022 Individual**”.

A la fecha de elaboración del presente documento, el prestador contaba con las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI, de las vigencias habilitadas para las vigencias 2015, 2016, 2019, 2020, 2021 y 2022, evidenciando con ello, que se encuentra en mora del cargue y certificación en SUI de las vigencias 2017 y 2018.

Ahora bien, frente a las taxonomías reportadas para las últimas dos vigencias (2022 – 2021), se evidencia que la Taxonomía del año 2021, fue certificada por el prestador el 26/05/2023, que según lo dispuesto en la Resolución SSPD No. No. 20221000154665 del 04/03/2022, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”, modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 del 22/04/2022, “Por la cual se modifican los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”, en su artículo 2, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 06 de mayo de 2022, siendo su cargue y certificación extemporánea para la vigencia en mención.

En lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2022, según lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2022”, en su artículo 2, estableció como plazo máximo de cargue para los prestadores que sus últimos dígitos del ID de RUPS se encontraban en el rango del 70 al 79, el 25 de mayo de 2023, encontrando que la prestadora efectuó el cargue y certificación en el SUI el 02/06/2023, encontrándose también extemporáneo.

Imagen 5. Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2023 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	12/07/2023		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Grupo 2 2022 Individual		Certificado	02/06/2023		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2023 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	15/03/2023		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Rechazado	30/06/2023		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Directo		Pendiente	27/12/2022		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	11/07/2017	Certificado	16/08/2017		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Directo	16/08/2017	Pendiente	30/04/2018		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	16/08/2017	Pendiente	30/04/2018		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	15/09/2022		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	01/04/2022		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Grupo 2 2021 Individual		Certificado	26/05/2023		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Rechazado	21/02/2022		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	26/07/2022		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Pendiente	01/02/2022		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 2 Individual	09/09/2015	Certificado	11/07/2017		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Pendiente	10/05/2019		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	28/02/2021		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	18/01/2021		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	01/02/2021		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Rechazado	01/02/2022		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	09/08/2020		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Grupo 2 2020 Individual		Certificado	26/05/2023		
1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	23/06/2021		

Fuente: Sistema Único de Información

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo. XBRL, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”

Se observa que la prestadora cumple, tanto para la vigencia 2022 como 2021, con los anexos anteriormente expuestos, como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

5.3.1. Información Financiera 2022 y 2021

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF y documentación entregada en visita.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual tanto para la vigencia 2022 como para la vigencia 2021, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 7. Responsables de la información financiera – Años 2021 y 2010

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2022	AÑO 2021
Representante Legal	Francisco Javier Ramírez	Francisco Javier Ramírez
Contador Público	Dora Inés Ocampo Osorio	Dora Inés Ocampo Osorio
Revisor Fiscal	Rosalía Cardona Osorio	Rosalía Cardona Osorio

Fuente: Estados Financieros Dictaminados 2022 y 2021

Conforme a lo anterior, se evidencia que la información es congruente con la registrada por parte de la Prestadora en la Taxonomía XBRL, en el reporte [900010] Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera, donde se evidencian los mismos responsables de los Estados Financieros Dictaminados, tal y como se evidencia a continuación:

Imagen 6. Formato [900010] Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera

	Nombres	Apellidos
Relación [miembro]		
Representante legal [miembro]	FRANCISCO JAVIER	RAMIREZ GOMEZ
Contador [miembro]	DORA INES	OCAMPO OSORIO
Jefe de la oficina de control interno [miembro]		
Revisor fiscal [miembro]	ROSALIA	CARDONA OSORIO
AEGR [miembro]	RENEIRO ANTONIO"	YEPES CORREA

Fuente: SUI – Taxonomía XBRL - Resolución 414 2021 Individual

5.3.2. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2022 – 2021

Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectuó el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2022 y 2021, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI.

Tabla 8. Estado de Situación Financiera 2022-2021

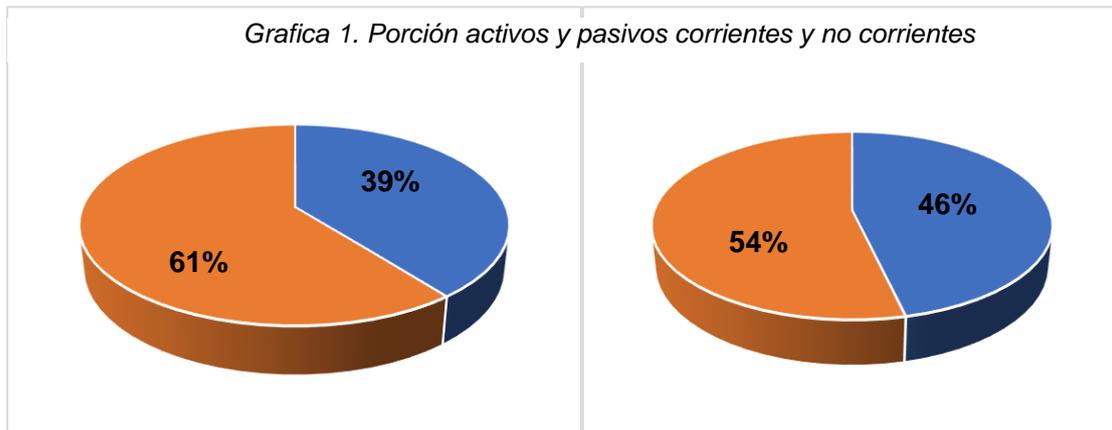
Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variación (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	54.375.000	0,54%	915.467.000	8,98%	-861.092.000	-94,06%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	1.680.476.000	16,67%	1.417.958.000	13,91%	262.518.000	18,51%
Otras cuentas por cobrar corrientes	1.372.886.000	13,62%	1.300.061.000	12,75%	72.825.000	5,60%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	3.053.362.000	30,30%	2.718.019.000	26,65%	335.343.000	12,34%
Inventarios corrientes	365.507.000	3,63%	303.555.000	2,98%	61.952.000	20,41%
Activos por impuestos corrientes	198.499.000	1,97%	193.880.000	1,90%	4.619.000	2,38%
Otros activos financieros corrientes	1.818.000	0,02%	3.470.000	0,03%	-1.652.000	-47,61%
Otros activos no financieros corrientes	304.070.000	3,02%	593.466.000	5,82%	-289.396.000	-48,76%
Total de activos corrientes	3.977.631.000	39,47%	4.727.857.000	46,36%	-750.226.000	-15,87%

Efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido	1.138.028.000	11,29%	214.288.000	2,10%	923.740.000	431,07%
Propiedades, planta y equipo	3.465.737.000	34,39%	3.754.209.000	36,82%	-288.472.000	-7,68%
Propiedades de inversión a valor razonable con cambios en resultados	1.377.600.000	13,67%	1.377.600.000	13,51%	0	0,00%
Activos intangibles distintos de la plusvalía	7.512.000	0,07%	11.579.000	0,11%	-4.067.000	-35,12%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	55.380.000	0,55%	55.380.000	0,54%	0	0,00%
Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas no corrientes	36.989.000	0,37%	36.989.000	0,36%	0	0,00%
Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes	19.401.000	0,19%	19.401.000	0,19%	0	0,00%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	111.770.000	1,11%	111.770.000	1,10%	0	0,00%
Total de activos no corrientes	6.100.647.000	60,53%	5.469.446.000	53,64%	631.201.000	11,54%
Total de activos	10.078.278.000	100,00%	10.197.303.000	100,00%	-119.025.000	-1,17%
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	350.606.000	3,48%	317.036.000	3,11%	33.570.000	10,59%
Otras provisiones corrientes	111.897.000	1,11%	153.681.000	1,51%	-41.784.000	-27,19%
Total provisiones corrientes	462.503.000	4,59%	470.717.000	4,62%	-8.214.000	-1,74%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	219.321.000	2,18%	96.980.000	0,95%	122.341.000	126,15%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	344.535.000	3,42%	421.293.000	4,13%	-76.758.000	-18,22%
Cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas corrientes	164.936.000	1,64%	101.127.000	0,99%	63.809.000	63,10%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	284.960.000	2,83%	446.244.000	4,38%	-161.284.000	-36,14%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	1.013.752.000	10,06%	1.065.644.000	10,45%	-51.892.000	-4,87%
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	867.079.000	8,60%	339.001.000	3,32%	528.078.000	155,77%
Obligaciones financieras corrientes	84.691.000	0,84%	349.032.000	3,42%	-264.341.000	-75,74%
Otros pasivos no financieros corrientes	726.592.000	7,21%	358.197.000	3,51%	368.395.000	102,85%
Total pasivos corrientes	3.154.617.000	31,30%	2.582.591.000	25,33%	572.026.000	22,15%
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	233.309.000	2,31%	349.623.000	3,43%	-116.314.000	-33,27%
Otras provisiones no corrientes	153.681.000	1,52%	0	0,00%	153.681.000	100%
Total provisiones no corrientes	386.990.000	3,84%	349.623.000	3,43%	37.367.000	10,69%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes no corrientes	543.000	0,01%	543.000	0,01%	0	0,00%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios no corrientes	0	0,00%	10.561.000	0,10%	-10.561.000	-100,00%
Cuentas por pagar partes relacionadas no corrientes	10.142.000	0,10%	0	0,00%	10.142.000	100%
Otras cuentas comerciales por pagar no corrientes	1.388.587.000	13,78%	1.241.217.000	12,17%	147.370.000	11,87%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes	1.399.272.000	13,88%	1.252.321.000	12,28%	146.951.000	11,73%
Pasivo por impuestos diferidos	808.647.000	8,02%	808.647.000	7,93%	0	0,00%
Otros pasivos financieros no corrientes	343.222.000	3,41%	423.064.000	4,15%	-79.842.000	-18,87%
Otros pasivos no financieros no corrientes	710.997.000	7,05%	147.701.000	1,45%	563.296.000	381,38%
Total de pasivos no corrientes	3.649.128.000	36,21%	2.981.356.000	29,24%	667.772.000	22,40%
Total pasivos	6.803.745.000	67,51%	5.563.947.000	54,56%	1.239.798.000	22,28%
Capital emitido	150.000.000	1,49%	150.000.000	1,47%	0	0,00%
Ganancias acumuladas	2.204.720.000	21,88%	3.563.543.000	34,95%	-1.358.823.000	-38,13%
Reserva Legal	93.755.000	0,93%	93.755.000	0,92%	0	0,00%
Otras reservas	826.058.000	8,20%	826.058.000	8,10%	0	0,00%
Total patrimonio	3.274.533.000	32,49%	4.633.356.000	45,44%	-1.358.823.000	-29,33%
Total patrimonio y pasivos	10.078.278.000	100,00%	10.197.303.000	100,00%	-119.025.000	-1,17%

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

5.3.3. Activos

Los activos de la prestadora se encuentran concentrados en el largo plazo, representando de este modo el 60,53% del total del activo, con un incremento del 11,54% respecto a la vigencia 2021 y siendo las propiedades, planta y equipo, el rubro más significativo con \$3.465.737000, seguido por las propiedades de inversión a valor razonable con cambios en resultados con \$1.377.600.000.



Fuente: SUI. Cálculo: DTGA

Activo Corriente

El activo corriente representa un 39,47% del total del activo, los rubros que componen de la porción corriente del activo, se pueden observar a continuación:

Tabla 9. Composición Activo Corriente

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variación (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	54.375.000	0,54%	915.467.000	8,98%	-861.092.000	-94,06%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	1.680.476.000	16,67%	1.417.958.000	13,91%	262.518.000	18,51%
Otras cuentas por cobrar corrientes	1.372.886.000	13,62%	1.300.061.000	12,75%	72.825.000	5,60%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	3.053.362.000	30,30%	2.718.019.000	26,65%	335.343.000	12,34%
Inventarios corrientes	365.507.000	3,63%	303.555.000	2,98%	61.952.000	20,41%
Activos por impuestos corrientes	198.499.000	1,97%	193.880.000	1,90%	4.619.000	2,38%
Otros activos financieros corrientes	1.818.000	0,02%	3.470.000	0,03%	-1.652.000	-47,61%
Otros activos no financieros corrientes	304.070.000	3,02%	593.466.000	5,82%	-289.396.000	-48,76%
Total de activos corrientes	3.977.631.000	39,47%	4.727.857.000	46,36%	-750.226.000	-15,87%

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI – Elaboración propia DTGA

Una vez revisados los rubros que componen el activo corriente, plasmamos los siguientes análisis:

Efectivo y equivalentes al efectivo:

Con respecto a la vigencia inmediatamente anterior, presento una variación del 94,06%, reflejados en una disminución de \$861.092.000, y posicionándose para la vigencia 2022 en \$54.375.000. Conforme a lo expuesto, se presenta su composición:

Tabla 10. Composición Efectivo y equivalentes al efectivo

Concepto	2022	2021
Caja	\$ 3.759.741	\$ 6.117.124
Bancos	\$ 462.828	\$ 18.190.751

Patrimonio autónomo Alianza	\$ 50.152.896	\$ 110.792.710
Patrimonio autónomo Alianza subcuenta	\$ 893.568.636	\$ 780.366.388
Total efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 947.944.101	\$ 915.466.973

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI – Elaboración propia DTGA

Se evidencia que las cifras que se revelan en los estados financieros dictaminados por la prestadora, en lo que respecta al valor del total del efectivo y equivalentes al efectivo por \$947.944.101 para la vigencia 2022, difiere de lo que fue reportado en Taxonomía XBRL en su reporte “[210000] Estado de situación financiera (corriente/no corriente) – Individual”, por valor de \$54.375.000, presentando de esta manera, una diferencia de \$893.569.101, que presuntamente corresponde a lo que se denomina “Patrimonio autónomo Alianza subcuenta” en el detalle de la composición del rubro en mención. Dicho concepto según lo informado, corresponde a derechos fiduciarios, que se reconocieron como equivalente al efectivo, al tener que cumplir compromisos de corto plazo, más que para propósitos de inversión.

Actualmente, la prestadora cuenta con contrato de fiducia mercantil de administración y pagos denominado Fideicomiso Cartagüeña desde el 08/04/2019, de acuerdo a lo autorizado en junta directiva, mediante acta No. 077 de abril de 2019, el cual entró en operación a partir del mes de mayo de 2019.

El objetivo principal del encargo fiduciario, es la administración de los recursos provenientes del recaudo por la prestación del servicio de aseo, el cual, es un fondo abierto in pacto de permanencia, con un perfil de riesgo conservador, y cuya comisión mensual equivale a 6.5 SMMLV a partir de julio de 2019 por 300 transacciones. Así las cosas, el saldo de éste a 31/12/2022 corresponde a \$50.152.896. Aunado a ello, en junta directiva de mayo 2021, fue autorizada mediante acta No. 036 la constitución del Fideicomiso Cartagüeña Recaudo, con propósitos de destinación específica para pago de dividendos, el cual presenta el siguiente detalle:

Imagen 7. Detalle Fideicomiso Cartagüeña_Recaudo

Año	Recaudo	Pago Dividendos	Saldo
2021	1.027.268.354,25	246.901.966	780.366.388
2022	1.838.089.679	1.724.887.430	893.568.636

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros

No es clara la revelación que efectúa la prestadora, toda vez que, en los estados financieros dictaminados, se refleja el valor de activos en garantía y un efectivo restringido que no está siendo discriminado en los campos dispuestos para ello en la Taxonomía XBRL, presentando con ello una presunta mala calidad de la información.

El efectivo restringido, según las notas a los estados financieros, corresponde a un Fideicomiso con fiduciaria Bogotá, recursos que se encuentran restringidos por mandamiento de embargo solicitado en mayo de 2018 por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, donde en respuesta del mismo, Davivienda envió a depósitos judiciales de Banco Agrario, la suma de \$62.084.727, con corte a 31/12/2019, donde a cierre de 31/12/2022 persiste el embargo, como se puede observar a continuación:

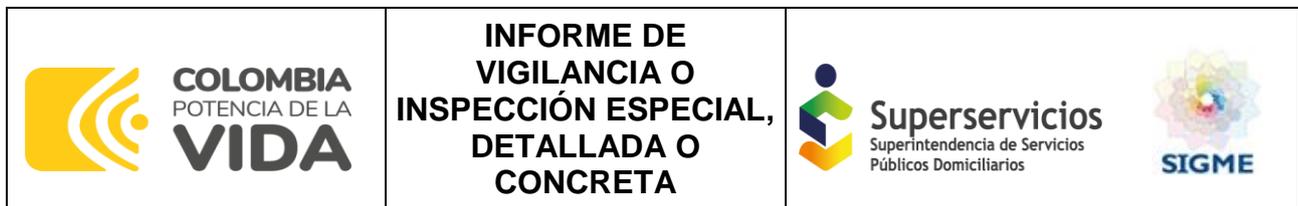


Imagen 8. Detalle Activo restringido

Saldo Embargo Banco Occidente			
Años	Saldo inicial	Embargos / año	Saldo Final
2021	31.082.014,61	61.107.041,74	92.189.056,35
2022	92.189.056,35	26.780.833,72	118.969.890,07

Fidecomiso Fiduciara Bogota.			
Años	Saldo inicial	Embargos / año	Saldo Final
2022	60.014.222,27	3.390.490,73	63.404.713,00

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros

Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, es el concepto más representativo del total del activo corriente, representados en un 30,30% del total del activo, de la siguiente manera:

Tabla 11. Detalle Total Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes

Concepto	2022
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	1.680.476.000
Otras cuentas por cobrar corrientes	1.372.886.000
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	3.053.362.000

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI – Elaboración propia DTGA

Con respecto al año 2021, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, presentó un incremento del 12,34% equivalente a una variación de \$335.343.000. Dentro de la composición del rubro en mención, se visualizan \$1.680.476.000 correspondientes a las cuentas comerciales por cobrar por prestación del servicio público de aseo, que representan un 16,67% del total del activo y el restante 13,65%, correspondientes a las otras cuentas por cobrar corrientes por valor de \$1.372.886.000.

De acuerdo a los estados financieros dictaminados, los conceptos de Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes y Otras cuentas por cobrar corrientes, presentan el siguiente detalle:

Tabla 12. Composición Efectivo y equivalentes al efectivo

Concepto	2022	2021
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 1.680.476.033	\$ 1.417.958.399
Servicio de Aseo corriente	\$ 1.680.476.033	\$ 1.417.958.399
Otras cuentas comerciales por cobrar corrientes	\$ 1.372.885.871	\$ 1.300.060.964
Crédito a empleados	\$ 10.114.148	\$ 12.715.260
Derechos cobrados por terceros	\$ 1.116.263.929	\$ 1.054.368.185
Intereses empresas municipales	\$ 128.249.494	\$ 128.249.494
Otros deudores	\$ 118.258.300	\$ 104.728.025
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	\$ 3.053.361.904	\$ 2.718.019.363

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI – Elaboración propia DTGA

Se puede observar que el detalle presentado, es congruente respecto a los valores reportados en el rubro. Aunado a ello, los derechos cobrados por terceros, que se posicionan en \$1.116.263.929 para la vigencia 2022 y representan la mayor proporción de las otras cuentas comerciales por cobrar corrientes,

corresponden a saldos de recaudos pendientes de traslado a cierre de la vigencia 2022 por parte de Ecartago y Enerpereira.

En la información cargada en la Taxonomía 2022 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

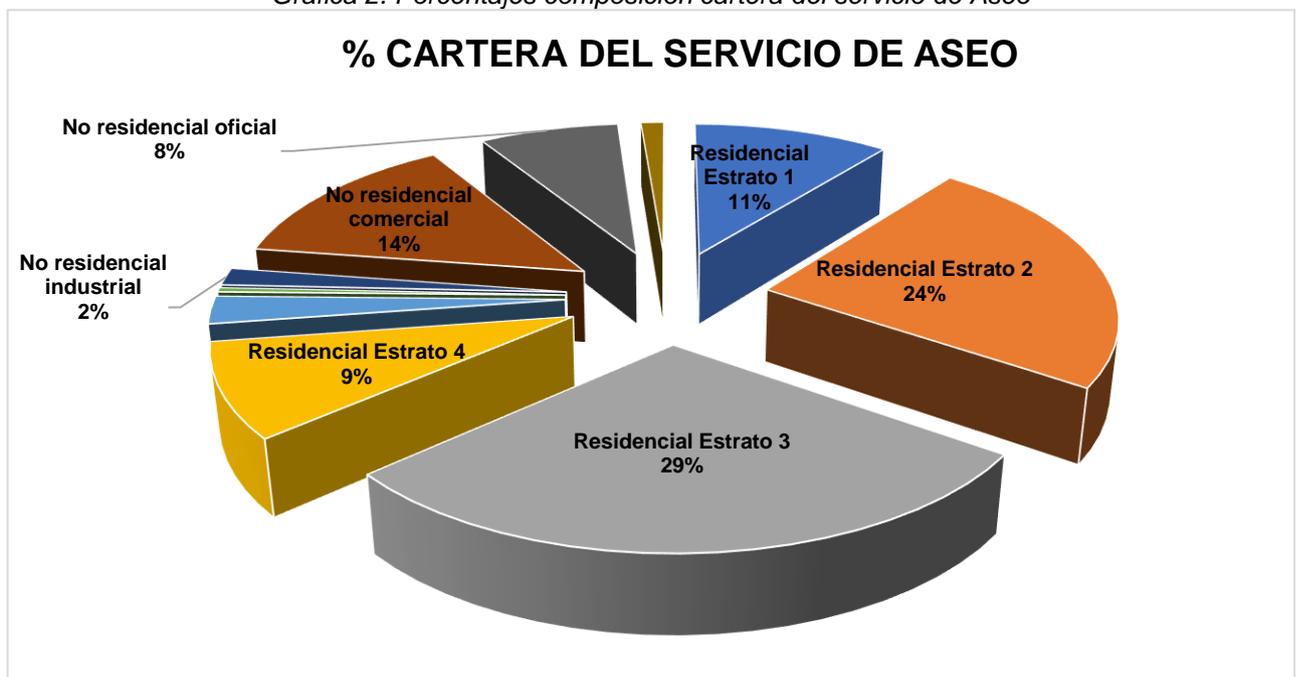
Tabla 13. Composición cartera del servicio de Aseo

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	184.949.000	4.563.000	189.512.000	11%	4.563.000	184.949.000	10,65%
Residencial Estrato 2	416.044.000	6.013.000	422.057.000	23%	6.013.000	416.044.000	23,97%
Residencial Estrato 3	501.852.000	11.100.000	512.952.000	28%	11.100.000	501.852.000	28,91%
Residencial Estrato 4	153.769.000	9.897.000	163.666.000	9%	5.519.000	158.147.000	9,11%
Residencial Estrato 5	46.059.000	1.296.000	47.355.000	3%	896.000	46.459.000	2,68%
Residencial Estrato 6	6.481.000	696.000	7.177.000	0%	296.000	6.881.000	0,40%
No residencial industrial	27.374.000	13.658.000	41.032.000	2,27%	11.821.000	29.211.000	1,68%
No residencial comercial	216.032.000	40.461.000	256.493.000	14%	17.030.000	239.463.000	13,80%
No residencial oficial	117.346.000	25.345.000	142.691.000	8%	11.354.000	131.337.000	7,57%
No residencial especial	10.570.000	10.943.000	21.513.000	1%	0	21.513.000	1%
Total Comercialización	1.680.476.000	123.972.000	1.804.448.000	100%	68.592.000	1.735.856.000	100%

Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Como se puede evidenciar en la anterior tabla con su respectivo gráfico, la cartera del servicio de aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera Residencial Estrato 3, representando un 28,91% del total de la cartera, seguida por la cartera Residencial Estrato 2 y Residencia Estrato 1 con un 23,97% y 10,65% respectivamente.

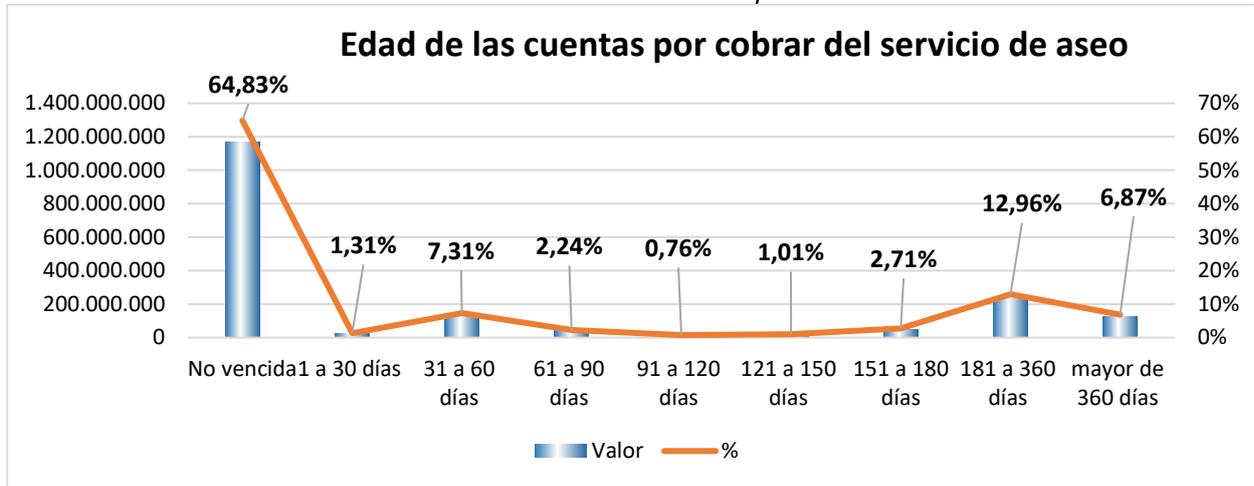
Grafica 2. Porcentajes composición cartera del servicio de Aseo



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. Cálculo DTGA

Así mismo, en el gráfico siguiente, se pueden observar las edades de la cartera no corriente, donde predomina la cartera no vencida, posicionándose en un 64,83%, y los porcentajes frente a las diferentes edades de la cartera:

Grafica 3. Detalle Cartera por edades



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. Cálculo DTGA

5.3.3.1. Activos no corrientes

El activo no corriente representa un 60,53% del total del activo, el cual se incrementó en 11,54% equivalente a una variación de \$631.201.000, donde los rubros más representativos son las propiedades, planta y equipo, seguidas de las propiedades de inversión a valor razonable con cambios en resultados.

Tabla 14. Composición Activo No Corriente

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variación (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido	1.138.028.000	11,29%	214.288.000	2,10%	923.740.000	431,07%
Propiedades, planta y equipo	3.465.737.000	34,39%	3.754.209.000	36,82%	-288.472.000	-7,68%
Propiedades de inversión a valor razonable con cambios en resultados	1.377.600.000	13,67%	1.377.600.000	13,51%	0	0,00%
Activos intangibles distintos de la plusvalía	7.512.000	0,07%	11.579.000	0,11%	-4.067.000	-35,12%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	55.380.000	0,55%	55.380.000	0,54%	0	0,00%
Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas no corrientes	36.989.000	0,37%	36.989.000	0,36%	0	0,00%
Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes	19.401.000	0,19%	19.401.000	0,19%	0	0,00%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes	111.770.000	1,11%	111.770.000	1,10%	0	0,00%
Total de activos no corrientes	6.100.647.000	60,53%	5.469.446.000	53,64%	631.201.000	11,54%

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI – Elaboración propia DTGA

Propiedades, planta y equipo:

La propiedad, planta y equipo, es el rubro más representativo del total activo no corriente, representados en un 34,39% del total del activo, el cual presentó una disminución del 7,68% de la vigencia 2021 a 2022 con la una variación de \$288.472.000. Los \$3.465.737.000 revelados por el prestador tanto en los estados financieros dictaminados como en la Taxonomía XBRL para la vigencia 2022, presentan el siguiente detalle:

Imagen 9. Detalle Propiedades, planta y equipo

	31 de Diciembre de 2022	31 de Diciembre de 2021	Variación
Terrenos	\$ 628.833.398	\$ 628.833.398	\$ -
Edificaciones	\$ 243.606.142	\$ 243.606.142	\$ -
Maquinaria y Equipo	\$ 287.903.150	\$ 230.239.461	\$ 57.663.689
Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	\$ 61.464.599	\$ 61.464.599	\$ -
Equipos de Comunicación y Computación	\$ 138.494.787	\$ 138.494.787	\$ -
Equipo de Transporte	\$ 4.070.222.430	\$ 4.070.222.430	\$ -
Subtotal de Propiedad, Planta y Equipo	\$ 5.430.524.506	\$ 5.372.860.817	\$ 57.663.689
Depreciación Acumulada (Cr)	\$ (1.964.787.428)	\$ (1.618.651.917)	\$ (346.135.511)
Total Propiedad, Planta y Equipo	\$ 3.465.737.079	\$ 3.754.208.901	\$ (288.471.822)

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros

La prestadora, constituyó el 28/08/2019, una FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA, a través de escritura pública No. 4956 de la notaria tercera de Pereira, por un valor de \$262.314.000 con la Fiduciaria Alianza S.A, como vocera del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso el Meson sobre inmuebles rural y urbano, en razón a que CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL, revela la existencia e importes en libros de las propiedades, planta y equipo a cuya titularidad, tiene alguna restricción o pignoración como garantía de deudas.

Es importante resaltar que, el siguiente rubro con mayor proporción del activo no corriente, corresponde a las propiedades de inversión a valor razonable con cambios en resultados, el cual representa el 13,67%, valor que no presenta variación de una vigencia a otra y de la que no se presenta detalle en las notas a los estados financieros.

Total, cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes

Representa el 1,11% del total del activo, el cual no presento variaciones frente a la vigencia anterior, se posiciona en \$111.770.000 y su detalle se puede observar a continuación:

Tabla 15. Detalle total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes

Concepto	2022	2021
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	\$ 55.380.000	\$ 55.380.000
Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas no corrientes	\$ 36.989.000	\$ 36.989.000
Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes	\$ 19.401.000	\$ 19.401.000
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	\$ 111.770.000	\$ 111.770.000

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI – Elaboración propia DTGA

En este punto es importante resaltar, que se evidencia que en la Taxonomía XBRL, no registran información alguna en el reporte “[825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas”, de acuerdo a los \$36.989.000 reportados para la vigencia 2022, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 10. [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas

Empresa: 1770
 Vista: [825701] Notas - Información a revelar detallada sobre partes relacionadas
 Eje X: N/A
 Eje Y: N/A
 Eje Z: Periodo Actual

# Fila parte relacionada	Tipo de parte relacionada	Nombre de la parte relacionada	NIT de la parte relacionada	ID de Prestador de la parte relacionada (Si está vigilado por la Superservicios)	Ciudad de domicilio de la parte relacionada
--------------------------	---------------------------	--------------------------------	-----------------------------	--	---

Fuente: Taxonomía XBRL - Grupo 2 2022 Individual – SUI

Aunado a ello, en el detalle de los componentes de cada uno de los rubros, se identifica el siguiente detalle en las notas a los estados financieros:

Tabla 16. Detalle total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes

Concepto	2022	2021
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	\$ 55.379.923	\$ 55.379.923
Servicio de Aseo no corriente	\$ 102.872.142	\$ 102.872.142
Subsidio servicio de aseo	\$ 21.099.997	\$ 21.099.997
Deterioro	\$ 68.592.216	\$ 68.592.216
Otras cuentas por cobrar	\$ 56.389.918	\$ 56.389.918
Otros deudores	\$ 56.389.918	\$ 56.389.918
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	\$ 111.769.841	\$ 111.769.841

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI – Elaboración propia DTGA

Como se observa, el concepto de otros deudores, incluye las cuentas por cobrar a partes relacionadas y asociadas no corrientes y las otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes, de los cuales no hay mayor detalle en las notas a los estados financieros.

5.3.4. Pasivos

El total del pasivo presentó un incremento del 22,28% equivalente a una variación de \$1.239.798.000. La mayor porción del pasivo se encuentra distribuido en el largo plazo con un 36,21%. El rubro más representativo a nivel del pasivo son el total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes, seguido del total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes.

Total, cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes y no corrientes

El total de las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes, representan el 13,88% del total del pasivo, el cual, presento una variación de \$146.951.000, representados en un incremento del 11,73% respecto a la vigencia inmediatamente anterior. Por su parte, el total de cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes, es el segundo rubro más grande del pasivo, con un 10,06% de representación de la totalidad del pasivo, presentado una disminución del 4,87% frente a la vigencia 2021.

La composición del rubro en mención, se presenta por parte de la prestadora de la siguiente manera:

Imagen 11. Composición total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes y no corrientes

	31 de Diciembre de 2022	31 de Diciembre de 2021	Variación
Adquisición de Bienes	\$ 564.399.453	\$ 518.816.390	\$ 45.583.063
Acreedores	\$ 186.814.548	\$ 416.165.154	\$ (229.350.606)
Subsidios asignados	\$ 1.261.393.973	\$ 1.178.741.557	\$ 82.652.416
Recaudo a favor de terceros (aprovechamiento)	\$ 400.415.856	\$ 120.493.479	\$ 279.922.377
Total Cuentas Comerciales por Pagar	\$ 2.413.023.830	\$ 2.234.216.580	\$ 178.807.250

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros

Al efectuar la revisión frente a lo revelado en Taxonomía XBRL, se evidencia que la suma del total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes por valor de \$1.013.752.000 y el total de cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes por valor de \$1.399.272.000, da como resultado \$2.413.024.000, lo que es congruente con lo reportado en las notas a los estados financieros.

Ahora bien, frente al detalle de éstas, se observa que están conformados por las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios, acreedores como honorarios, arrendamientos, transporte, aportes a seguridad social, entre otros.

Otros pasivos no financieros corrientes y no corrientes

Los otros pasivos no financieros corrientes, se posicionan para la vigencia 2022 en \$726.592.000, presentando una considerable variación de \$368.395.000, representados en un incremento del 102,85% frente a la vigencia 2021. Por su parte, los otros pasivos no financieros no corrientes, se posicionan en 2022 en \$710.997.000, presentando un considerable incremento del 381,38%, con una variación de \$563.296.000 frente al 2021. Una vez verificadas las notas a los estados financieros, se presenta el siguiente detalle:

Tabla 17. Detalle otros pasivos no financieros corrientes y no corrientes

Concepto	2022	2021
Retención en la fuente	\$ 27.787.000	\$ 25.366.882
Otras cuentas por pagar	\$ 696.482.714	\$ 328.632.000
Retención de Impuesto	\$ 2.322.000	\$ 4.198.000
Total Otros pasivos no financieros corrientes	\$ 726.591.714	\$ 358.196.882
Otras cuentas por pagar	\$ 710.997.202	\$ 147.701.411
Total Otros pasivos no financieros no corrientes	\$ 710.997.202	\$ 147.701.411

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI – Elaboración propia DTGA

Durante la vigencia 2022, se decretaron dividendos para ser cancelados de acuerdo al flujo de cada de la empresa, donde, además, se reconocen otras cuentas por pagar, retenciones, etc., de acuerdo a lo revelado en las notas a los estados financieros. Se presume que por ello se presentan las variaciones tan significativas para el rubro en comentario. Sin embargo, los estados financieros dictaminados no revelan mayor detalle.

5.3.5. Patrimonio

El patrimonio en su totalidad presentó una variación con respecto a la vigencia 2021 del 29,33% equivalente a una variación de \$1.358.823.000, posicionándose para la vigencia 2022 en \$3.274.533.000.

El capital emitido del prestador se encuentra, posicionado para la vigencia 2022 en \$150.000.000, el cual no presenta variación frente a la vigencia 2021, igual situación se tiene para la reserva legal que se posiciona en \$93.755.000 y las otras reservas por valor de \$826.058.000.

Por su parte, las ganancias acumuladas se posicionan en \$2.204.720.000 para la vigencia 2022, presentando una variación de \$1.358.823.000 representados en una considerable disminución del 38,13%.

Grafica 4. Comportamiento patrimonio



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

5.3.6. Estado del Resultado Integral 2022 – 2021

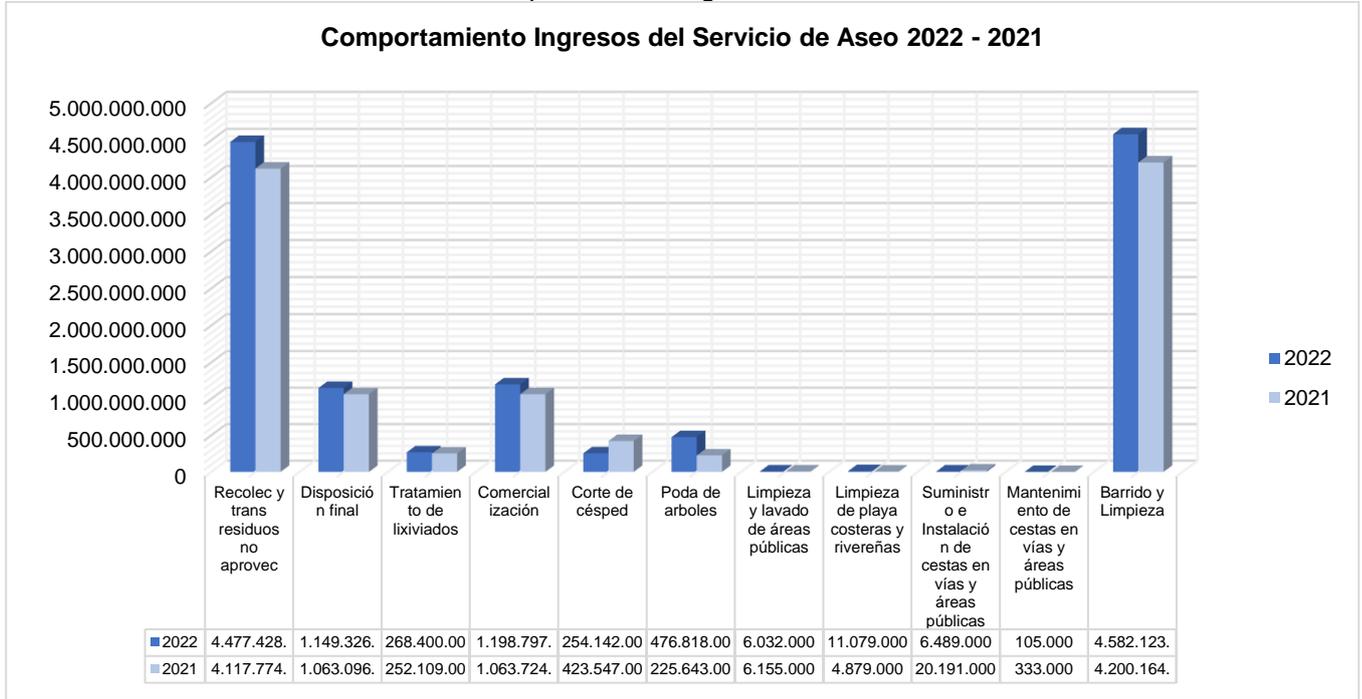
Tabla 18. Estado de Resultado Integral 2022 – 2021

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variación. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	12.393.899.000	100,00%	11.328.979.000	100,00%	1.064.920.000	9,40%
Costo de ventas	8.951.198.000	72,22%	8.720.720.000	76,98%	230.478.000	2,64%
Ganancia bruta	3.442.701.000	27,78%	2.608.259.000	23,02%	834.442.000	31,99%
Otros ingresos	363.241.000	2,93%	1.824.548.000	16,11%	- 1.461.307.000	-80,09%
Gastos de administración	1.115.407.000	9,00%	1.019.444.000	9,00%	95.963.000	9,41%
Otros gastos	196.476.000	1,59%	8.652.000	0,08%	187.824.000	2170,87%
Ganancia por actividades de operación	2.494.059.000	20,12%	3.404.711.000	30,05%	-910.652.000	-26,75%
Otras ganancias (pérdidas)	- 1.652.000	-0,01%	- 347.000	0,00%	- 1.305.000	376,08%
Ingresos financieros	149.898.000	1,21%	198.121.000	1,75%	- 48.223.000	-24,34%
Costos financieros	227.190.000	1,83%	224.366.000	1,98%	2.824.000	1,26%
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	2.415.115.000	19,49%	3.378.119.000	29,82%	-963.004.000	-28,51%
Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias corriente	867.080.000	7,00%	523.957.000	4,62%	343.123.000	0,00%
Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias diferido	-	0,00%	- 52.696.000	-0,47%	52.696.000	
Ganancia (pérdida)	1.548.035.000	12,49%	2.906.858.000	25,66%	-1.358.823.000	-46,75%

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

Los ingresos del prestador según lo registrado por ellos en la Taxonomía XBRL, provienen de la prestación del servicio público de Aseo. Ahora bien, respecto a la composición de los ingresos del servicio de aseo, se puede observar el siguiente comportamiento:

Grafica 5. Comportamiento Ingresos del servicio de Aseo



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

En lo que concierne al servicio de aseo con sus respectivas actividades, se detalla a continuación, de acuerdo con la información suministrada en notas y en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*.

Tabla 19. Detalle de Ingresos Aseo

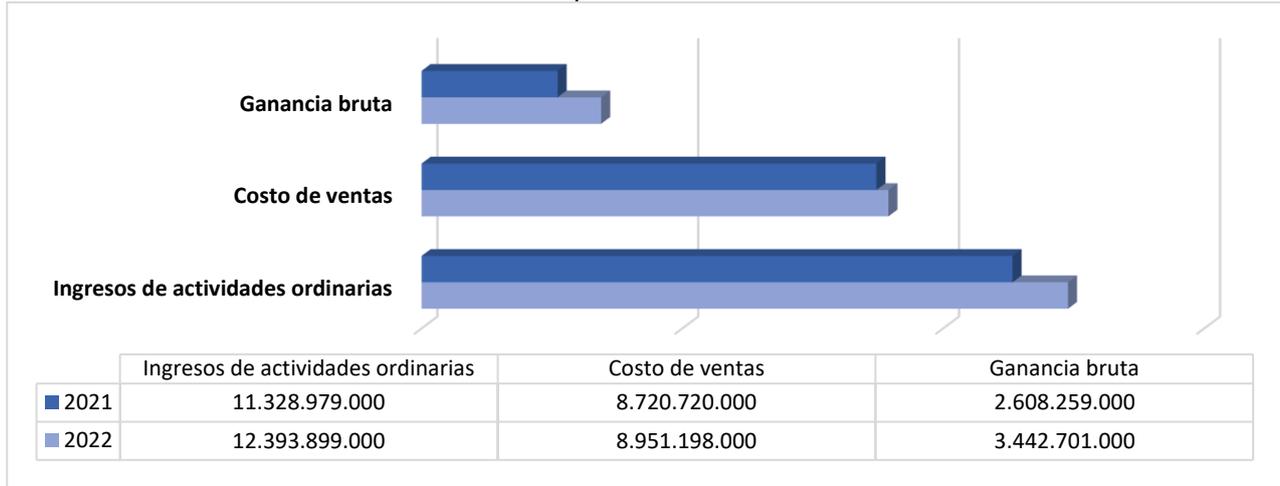
Ingresos Aseo	2022	2021	Variación (\$)	% Variación
Recolección y transportes residuos no aprovechables	4.477.428.000	4.117.774.000	359.654.000	8,73%
Disposición final	1.149.326.000	1.063.096.000	86.230.000	8,11%
Tratamiento de lixiviados	268.400.000	252.109.000	16.291.000	6,46%
Comercialización	1.198.797.000	1.063.724.000	135.073.000	12,70%
Corte de césped	254.142.000	423.547.000	-169.405.000	-40,00%
Poda de arboles	476.818.000	225.643.000	251.175.000	111,32%
Limpieza y lavado de áreas públicas	6.032.000	6.155.000	-123.000	-2,00%
Limpieza de playa costeras y riverieñas	11.079.000	4.879.000	6.200.000	127,08%
Suministro e Instalación de cestas en vías y áreas públicas	6.489.000	20.191.000	-13.702.000	-67,86%
Mantenimiento de cestas en vías y áreas públicas	105.000	333.000	-228.000	-68,47%
Barrido y Limpieza	4.582.123.000	4.200.164.000	381.959.000	9,09%
Ingresos Aseo	12.430.739.000	11.377.615.000	1.053.124.000	9,26%

Fuente: Información suministrada en notas

En lo que respecta a los ingresos de actividades del componente de limpieza urbana - CLUS, (Poda de árboles, cortes de césped, lavado de vías y áreas públicas, limpieza de playas riverieñas, instalación de cestas y mantenimiento de cestas), aumentaron frente a la vigencia anterior, debido a la indexación para el 2022, determinados para barrido y por incremento salarial del 3.5% y acumulaciones del IPC en 13,12%, aunado además al crecimiento de usuarios y/o suscriptores de enero a diciembre de 2022 y cambios en el sector de consumo, de acuerdo a lo informado en las notas a los estados financieros.

Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el gráfico siguiente, donde el costo de ventas, refleja una variación de \$230.478.000 respecto a 2021, lo que es congruente con el incremento de sus ingresos, los cuales presentaron una variación del 9,40% posicionándose en 2022 en \$12.393.899.000 y presentando un incremento en su ganancia bruta del 31,99%, con una variación de \$834.442.000.

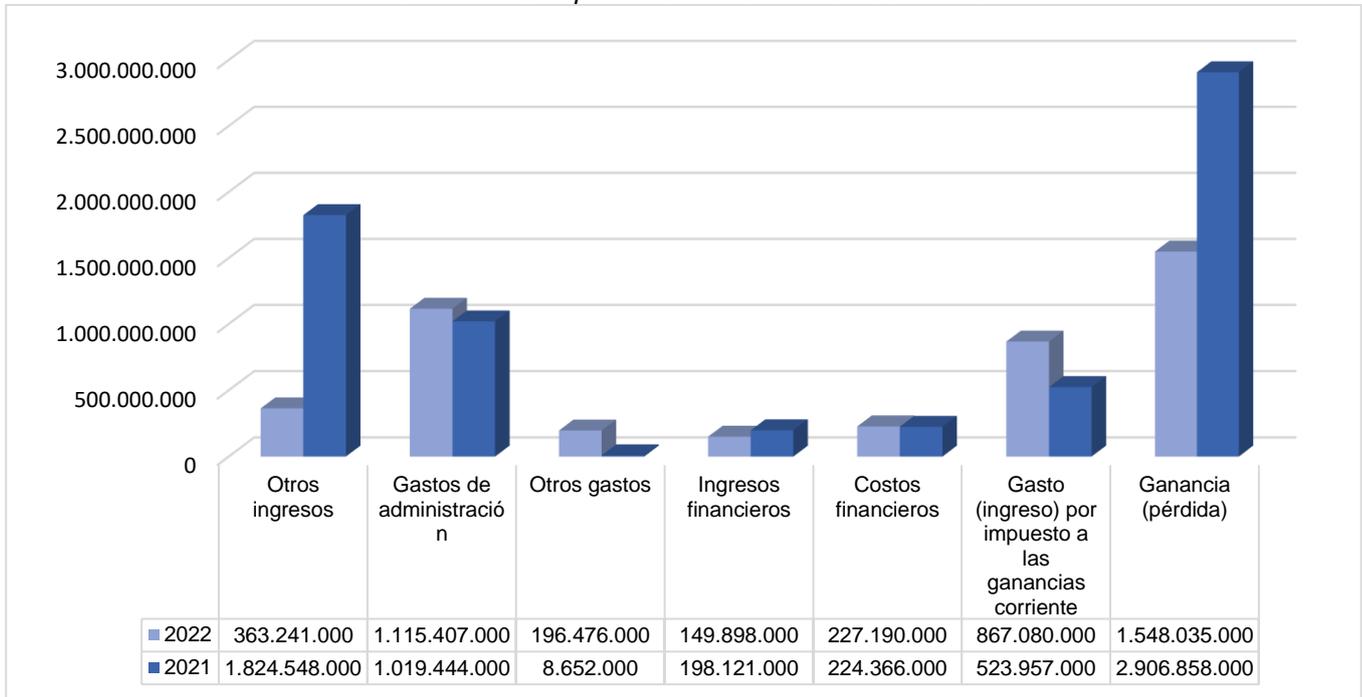
Grafica 6. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

A su vez, se presenta un incremento de \$95.963.000 en los gastos de administración, y una considerable disminución de los otros ingresos con una variación de \$1.461.307.000, posicionándose en \$363.241.000 para la vigencia 2022. Con respecto a 2021 el prestador pasó de registrar una utilidad de \$2.906.858.000 a una utilidad de \$1.548.035.000 en 2022 para el servicio de aseo, representando de esta forma una significativa variación de \$1.358.823.000 representados en una disminución del 46,75%.

Grafica 7. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Frente a la considerable disminución de la ganancia, no se revela mayor detalle en las notas a los estados financieros.

Revelación sanciones interpuestas

En las notas a los estados financieros, la prestadora revela que en el año 2015 la Unión Temporal UT BICIBOGOTÁ de la cual CARTEGUENA DE ASEO TOTAL posee un 40%, celebró un contrato con la Secretaria Distrital de Movilidad de la ciudad de Bogotá, con el objeto de implementar y operar, por su cuenta y riesgo, el sistema de bicicletas públicas de Bogotá – SBP. En tal contrato existía la obligación financiera de consignar la suma de \$2.655.000.000, la cual no fue consignada y por consiguiente la Secretaria Distrital de Movilidad, sanciona a la entidad en relación con el incumplimiento del contrato en comento.

La sanción comprende 10 SMMLV por día de la no consignación de la obligación financiera. Esta suma sancionatoria podría estar alrededor de los \$900.000.000. La prestadora, no ha cancelado a la fecha la sanción inicial. Por este motivo, en resolución emitida por la Secretaria en octubre de 2016, este organismo activa la cláusula pena que impone a la UT BICIBOGOTÁ, una sanción por el orden de \$7.000'000.000. Lo anterior, según lo informado por la prestadora, originaría un pasivo estimado de la proporción que CARTAGUENA posee en la UT BICIBOGOTÁ, sanción que podría ascender a \$3.160.000.000 menos el valor por el cual respondería la póliza que sería alrededor de \$700.000.000, en total, la compañía tendría que reconocer un pasivo por \$2.460.000.000. Dado lo anterior, la prestadora manifiesta lo siguiente:

“(…) en concepto del departamento jurídico de la entidad y de la gerencia, se considera que mediante apelación es altamente probable que la compañía no deba desprenderse de recursos económicos en un futuro, por tal motivo la compañía no procede a dotar una provisión sino a realizar una revelación.

Ahora bien, el departamento contable de esta compañía se permite indicar que en relación a lo que la norma internacional considera como un pasivo a provisionar, el valor estimado como obligación debería proceder a causarse en contabilidad, toda vez que, cumple con los requisitos de reconocimiento del mismo; a) Estimación fiable, b) Probabilidad de salida de recursos de la entidad y, c) Obligación en la fecha sobre la que se informa. Sin embargo, únicamente se provisiona para la vigencia 2022 la suma de \$153.681.243 por consideraciones de la gerencia. (...)"

Aunado a ello, proporcionan aparte de la Resolución 1659541 de 2022 expedida por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, así:

Imagen 12. Extracto Resolución 1659541 de 2022 expedida por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá

Artículo primero: Modificar el artículo premo de la Resolución No 172846 de fecha 22 de diciembre de 2022, la cual quedara así: **DECLARAR PROBADA** la excepción denominada LA INTERPOSICION DE DEMANDAS DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO O DE PROCESO DE REVISION DE IMPUESTOS ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIONSO ADMINISTRATIVO Y declarar **NO PROBADA** la excepcion de falta de titulo ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

Artículo segundo: **CONFIRMAR** en lo demás la Resolución No 172846 de fecha 22 de diciembre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Artículo tercero: **SUSPENDER** el proceso de cobro coactivo iniciado a través de mantenimiento de pago No 075866 de 26 de octubre de 2021, en contra de la UNION TEMPORAL BICIBOGOTA, identificada con NIT 900.833.298-7, integrada por Cartagueña de Aseo Total ESP, identificada con NIT 836000072-3 y JIANGSU HOMPE TECHNOLOGY CO LTD, con licencia de operación No 320210000197789 hasta tanto la Jurisdicción Contencioso Administrativa se pronuncie sobre la legalidad del título ejecutivo que sirvió de base para el inicio del presente proceso de cobro coactivo.

Artículo Cuarto. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los productos bancarios y/o financieros BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BOGOTA, PICHINCHA, CAJA SOCIAL OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCAMIA, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, GNB SUMEREIS, AV VILLAS, POPULAR, ITAU CORPBANCA, FALABELLA, CITBANK Y BANCOOMEVA y los bienes muebles e inmuebles. (Resolución 1659541 de 2022, en archivo de la empresa)

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros

Por su parte, la revisoría fiscal en su dictamen hace constar lo siguiente:

"(...) la empresa está generando un alto riesgo financiero al estar expuesta a la imposición de sanciones económicas que en un momento determinado afectaría enormemente la prestación del servicio.

Es importante que la empresa tome las medidas administrativas y financieras a corto plazo, que impidan que la empresa este expuesta a un riesgo inminente de liquidez y sanciones con los diferentes entes de control. (...)"

5.3.7. Estado de Flujo de Efectivo 2022 – 2021

Tabla 20. Estado de Flujos de Efectivo

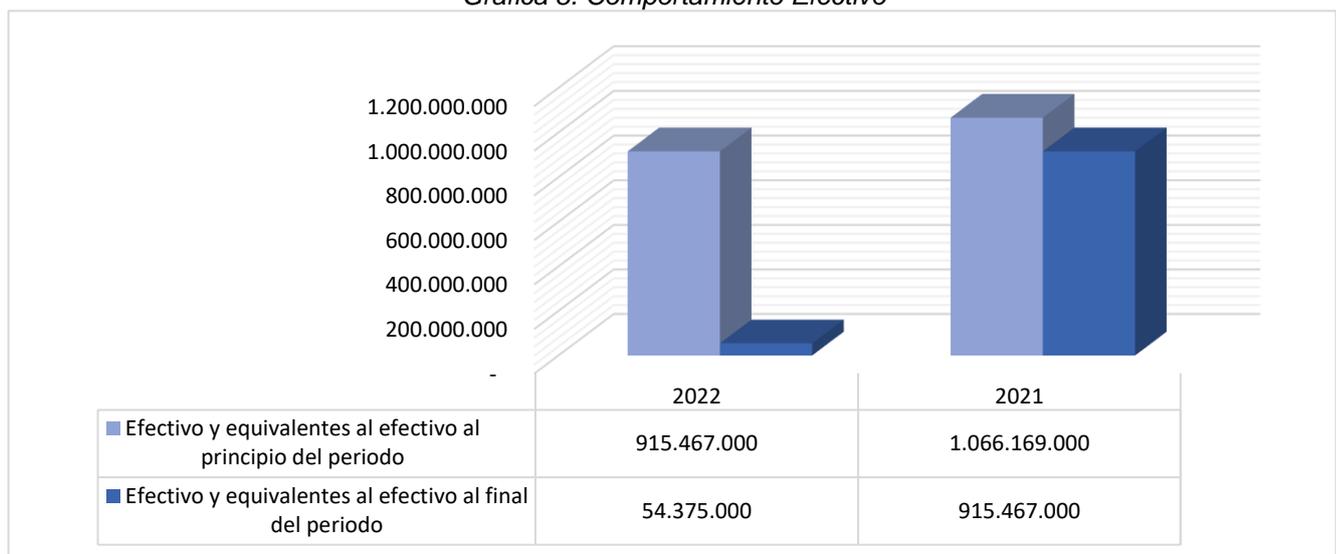
Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:	2022	2021	Variación
Ganancia (pérdida)	1.548.035.000	2.906.858.000	-1.358.823.000
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	-72.259.000	-630.234.000	557.975.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	1.475.776.000	2.276.624.000	-800.848.000
Compras de propiedades, planta y equipo	57.664.000	113.462.000	-55.798.000

Anticipo de efectivo y préstamos concedidos a terceros	563.295.000	-	563.295.000
Intereses pagados	106.104.000	-	106.104.000
Intereses recibidos	50.973.000	-	50.973.000
Otras entradas (salidas) de efectivo	227.000	- 347.215.000	347.442.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	675.863.000	460.677.000	215.186.000
Reembolsos de préstamos	344.184.000	-	344.184.000
Pagos de pasivos por arrendamientos financieros	144.138.000	-	144.138.000
Dividendos pagados	1.172.683.000	1.966.649.000	-793.966.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	- 1.661.005.000	- 1.966.649.000	305.644.000
Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	- 861.092.000	- 150.702.000	-710.390.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	915.467.000	1.066.169.000	-150.702.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	54.375.000	915.467.000	-861.092.000

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

El flujo de efectivo muestra que para la vigencia 2022, su principal fuente de ingresos se vio representada en las actividades de operación, posicionándose en \$1.475.776.000, con una variación negativa de \$800.848.000.

Grafica 8. Comportamiento Efectivo



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

El efectivo al final del periodo, presentó una variación de \$861.092.000 respecto a la vigencia anterior, presentando una disminución del 94% respecto de la vigencia anterior, posicionándose para la vigencia 2022 en \$54.375.000.

5.3.8. Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se realizó el cálculo y respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

5.3.8.1. Indicadores de rentabilidad

Tabla 21. Indicadores financieros de Rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2022	2021
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{...}}$	27,78%	23,02%

<i>Ingresos actividades ordinarias</i>			
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	12,49%	25,66%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	15,36%	28,51%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	47,27%	62,74%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA

Margen Operacional: Tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, se produce una rentabilidad del 27,78% solo descontando el costo, para el año 2022, y del 23,02% para el año 2021, reflejando de esta forma un incremento porcentual de una vigencia a otra.

Margen Neto de Utilidad: El margen neto de utilidad para el año 2022 fue positivo en 12,49% de los ingresos; mientras que para el año 2021 presentaba un valor de 25,66%, mostrando de esta forma, una disminución en 2022.

Rendimiento del Activo: Por cada peso invertidos en activos, se generó en el año 2022 un resultado positivo para el rendimiento del 15,36%, y en el año 2021 un resultado que tenía mejor porcentaje con 28,51%.

Rendimiento del Patrimonio: Por cada peso del patrimonio se generó en el 2022 un resultado para el rendimiento del 47,27%, y para el 2021 el resultado era 62,74%, presentando también de esta forma, una disminución.

CONCLUSIÓN: Una vez analizados los resultados de los indicadores de rentabilidad, se observa que la efectividad en cuanto a los resultados para el servicio de aseo, han ido desmejorando de una vigencia a otra, donde a pesar de que ha presentado resultados positivos para la prestación del servicio, estos son bajos y han presentado disminuciones frente la vigencia inmediatamente anterior.

5.3.8.2. Indicadores de Liquidez

Tabla 22. Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2022	2021
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1,26	1,83
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	823.014.000	2.145.266.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,29	0,78
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1,48	1,83

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA

Razón Corriente: Para el año 2022 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$1,26 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2021 el prestador por cada peso en deuda, tenía \$1,83 pesos para responder por ella.

Capital de Trabajo: El capital de trabajo del prestador es positivo tanto para la vigencia 2022 como 2021. Para la vigencia 2022 se posiciona en \$823.014.000, presentando una considerable disminución frente a la vigencia 2021 donde presentaba un capital de trabajo que se posicionaba en \$2.145.266.000

Prueba Ácida: El prestador no soporta la prueba acida para ninguna de las dos vigencias, quedando con un indicador menor a 1, lo cual indica que el prestador se encuentra al límite de su liquidez para pagar sus obligaciones de corto plazo.

Solidez: El prestador debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, no presenta indicadores óptimos de solidez frente a sus pasivos totales, lo cual indica que no tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos.

CONCLUSIÓN: Una vez analizados los resultados de los indicadores de liquidez, se observa que la prestadora tiene bajos porcentajes de liquidez de corto plazo. Sin embargo, presenta un capital de trabajo positivo para ambas vigencias, teniendo una razón corriente de 1,26.

5.3.8.3. Indicadores de actividad

Tabla 23. Indicadores financieros de actividad

De Actividad	Formula	2022	2021
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	89	86
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	4,06	4,17

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA

Días de Rotación de la Cartera: El prestador presenta un incremento en los días de rotación de cartera, rotando para la vigencia 2022, 89 días en el año, aproximadamente paso a rotar 4 veces en el año.

CONCLUSIÓN: Una vez analizados los indicadores de actividad, se evidencia que la prestadora maneja una política de cartera donde rota 4 veces en el giro normal de los negocios, mostrando que se tarda 89 días en cobrar la cartera de sus clientes.

5.3.9. Información Financiera Especial IFE 2022 - 2021

En concordancia con lo estipulado en el Artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, el cual cita:

“(…) Artículo 3. Plazos. Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(...) **Parágrafo 1.** Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

Parágrafo 2. La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)"

Se efectuó verificación de la oportunidad del cargue de la prestadora, teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, encontrando que en lo que concierne a los trimestres habilitados para la vigencia 2020, se certificaron de manera extemporánea. Frente a los cargues restantes habilitados, tanto para las vigencias 2021, 2022 y lo corrido del 2023, la prestadora no ha efectuado el cargue y certificación en SUI, encontrándose en mora, de acuerdo a los tiempos establecidos por la normativa vigente. De esta forma, el siguiente, es el panorama de la oportunidad del cargue IFE:

Tabla 24. Oportunidad Cargue IFE 2020 - 2021 – 2022 - 2023

ID	RAZÓN SOCIAL	2020			2021			
		II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE
1770	CARTAGUENA DE ASEO TOTAL ESP	NO	NO	NO	SIN CARGUE	SIN CARGUE	SIN CARGUE	SIN CARGUE

ID	RAZÓN SOCIAL	2022				2023
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE	I SEMESTRE
1770	CARTAGUENA DE ASEO TOTAL ESP	SIN CARGUE	SIN CARGUE	SIN CARGUE	SIN CARGUE	SIN CARGUE

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

5.3.10. Calidad del cargue de información financiera especial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Resolución citada, el cual dice:

*“(...) **Artículo 2. Información a reportar.** (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)”*

La prestadora presenta de manera acorde el cargue del archivo .pdf, el cual, según lo dispuesto en el artículo anterior, debe contener la información financiera especial solicitada firmada por Representante Legal y/o Contador Público. Es importante resaltar, que solo presenta 3 trimestres de la vigencia 2020 certificados, los trimestres restantes de las vigencias 2021, 2022 y 2023, no han sido certificados en SUI.

5.3.11. Calidad de Información Financiera

5.3.12. Auditoria Externa de Gestión de Resultados AEGR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la empresa está obligada a contratar AEGR.

De acuerdo con la información registrada en SUI por el prestador, se cuenta con contrato de auditoría externa de gestión y resultados con ACINSAS S.A.S. Respecto a la ésta, se encontraba con contrato vigente hasta el 01 de julio de 2023, donde a la fecha no se ha efectuado la actualización respectiva.

Imagen 13. AEGR RUPS

Auditor externo de gestión y resultados			
Información básica			
Razón social		Vigencia de contrato actual	
ACINSAS S.A.S.		DESDE 01/07/2022 HASTA 01/07/2023	
Sigla	NIT	DV	
ACINSAS S.A.S.	900853522	8	
Representante legal			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombres	
VALENCIA	HENAO	GUILLERMO LEON	
Tipo de identificación	Número de identificación	Cargo que ocupa	
CEDULA DE CIUDADANIA	70720429	REPRESENTANTE LEGAL	
Dirección principal			
Departamento	Municipio	Dirección	
ANTIOQUIA	MEDELLIN	CARRERA 40B # 15 - 180 AP 501	
Teléfono de contacto 1	Extensión	Correo electrónico	
3119276	0	ACINSA@UNE.NET.CO	
Teléfono de contacto 2	Extensión	Teléfono móvil	N° de fax
0	0	3117455002	0
Código Postal			
050021			

Fuente: RUPS, imprimible 202331770420984 del 13 de marzo de 2023

Se verifica que el reporte de los informes de la Auditoria, han sido cargados en SUI. Por tanto, el prestador cumple lo establecido en la Resolución SSPD No. 20181000024475 del 12 de marzo de 2018, tal y como se evidencia a continuación:

Imagen 14. Cargue informes del AEGR

 SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		Aseo 	
Aseo/Administrativo/Información PDF de riesgo empresas de Aseo			
(Para formato HTML) N° Registros en pantalla <input type="text" value="todos"/>		Generar reporte en formato <input type="button" value="XLS"/> <input type="button" value="CSV"/> <input type="button" value="PDF"/> <input type="button" value="HTML"/>	
Año	<input type="text" value="2022"/>		
Empresa	<input type="text" value="CARTAGUENA DE ASEO TOTAL E.S.P."/>		

Información PDF de riesgo empresas de Aseo		
Año		2022
Empresa	Nombre del Archivo	PDF
CARTAGUENA DE ASEO TOTAL E.S.P.	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF A SEO	CONCEPTO ENCUESTA DE CONTROL INTERNO.pdf
CARTAGUENA DE ASEO TOTAL E.S.P.	ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF ASEO	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PUNTOS ESPECÍFICOS.pdf
CARTAGUENA DE ASEO TOTAL E.S.P.	VIABILIDAD FINANCIERA PDF ASEO	VIABILIDAD FINANCIERA.pdf
CARTAGUENA DE ASEO TOTAL E.S.P.	ORGANIGRAMA PDF A SEO	D-GE-ORG Ver.10 ORGANIGRAMA 2022.pdf
CARTAGUENA DE ASEO TOTAL E.S.P.	NOVEDADES PDF ASEO	NOVEDADES.pdf

Fuente: SUI

Se verificó que el informe cumple con lo requerido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006. El contenido del informe coincide con los aspectos evaluados en la visita y presenta la siguiente alerta en materia de viabilidad financiera:

“(...) Como conclusión se puede decir que de acuerdo a las proyecciones y al resultado de los indicadores de viabilidad, la empresa se mantiene en un buen nivel en el 2022 en sus resultados operacionales en relación con el año anterior, con un aceptable nivel de rentabilidad operativa, por lo cual se proyecta que no tendrá dificultades para continuar atendiendo sus obligaciones financieras y prestar un buen servicio, siempre y cuando mantenga la política de austeridad en los costos y gastos; adicionalmente que la demanda a la UT BICIBOGOTA, por incumplimiento de un contrato con la Alcaldía de Bogotá le sea favorable, pues si finalmente resulta adversa, tendría un impacto significativo en la situación financiera y resultados futuros, aunque ya se comenzó a provisionar un poco para cubrir este pasivo contingente, que tiene un alto valor en comparación con el patrimonio de la Empresa y podría afectar su viabilidad en el mediano plazo y largo plazo. (...)”. Subraya fuera de texto.

5.4. ASPECTOS COMERCIALES

La información contenida en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección.

5.4.1. Contrato de condiciones uniformes (CCU):

De acuerdo con lo informado en visita y la documentación suministrada, el CCU fue adoptado en febrero 2021, el cual cuenta con concepto de legalidad con radicado CRA No. 20210120009031 del 17/02/2021, de acuerdo a lo manifestado en visita y la información suministrada.

También se verificó en el SUI la información del CCU en la cual se evidencia que es concordante con la información entregada en visita como se muestra a continuación:

Imagen 15. Información CCU en SUI

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO														
Empresa						CARTAGÜENA DE ASEO TOTAL E.S.P.								
Departamento						VALLE DEL CAUCA								
Municipio						CARTAGO								
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	1770	2023-03-16	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	CARTAGÜENA DE ASEO TOTAL E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	000336-2	2021-02-17	2021-02-17	SI	9031	2021-02-17	

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055

Se verificó la publicación del CCU en la página WEB del prestador, evidenciando que se encuentra de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Imagen 16. Publicación CCU en la página WEB del prestador



Fuente: <https://cartaseo.com/?s=contrato+de+condiciones+uniformes&submit=>

El CCU publicado en la página web coincide con el entregado en visita. Adicionalmente, se encuentra de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.

5.4.2. Sitio web del prestador

Se revisó y se evidenció que la empresa cuenta con un sitio web con el siguiente dominio <https://cartaseo.com/>. De esta manera, al revisar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

Tabla 25. Requisitos página web - Cumplimiento de requerimientos Decreto 1077 de 2015

Ítem	Registra / No Registra
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Registra
Tarifas Aseo	Registra
Contrato de Condiciones Uniformes Aseo	Registra
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Registra
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Registra
Números teléfonos para la atención de usuarios	Registra

Fuente: Elaboración propia

5.4.3. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, el prestador cuenta con los suscriptores reportados con el facturador EMCARTAGO E.S.P.:

Tabla 26. Suscriptores 2021, 2022 y 2023 facturados con EMCARTAGO E.S.P.

ID Estrato	Suscriptores 2021	Suscriptores 2022	Suscriptores 2023
ID Estrato 1	4.504	4.650	4.649
ID Estrato 2	14.009	14.380	14.415
ID Estrato 3	17.573	18.030	18.048
ID Estrato 4	5.966	6.200	6.205
ID Estrato 5	1.441	1.578	1.557
ID Estrato 6	131	169	169
Total	43.624	45.007	45.043

Fuente: Información entregada en visita Superservicios mayo de 2023.

Por otra parte, el prestador suministró el número de suscriptores reportados con el facturador Empresa de Energía de Pereira E.S.P.:

Tabla 27. Suscriptores 2021, 2022 y 2023 facturados con la Empresa de Energía de Pereira E.S.P.

Clase de servicio	Suscriptores 2021	Suscriptores 2022	Suscriptores 2023
Residencial-Est-1	31	31	31
Residencial-Est-2	57	55	55
Residencial-Est-3	85	85	85
Residencial-Est-4	32	30	30
Residencial-Est-5	14	14	14
Residencial-Est-6	6	4	4
Industrial	10	11	11
Comercial	275	353	352
Oficial	4	4	4
Total	514	587	35.010

Fuente: Información entregada en visita Superservicios mayo de 2023.

Al analizar la información de suscriptores entregada en visita por el prestador y la reportada en el SUI para el periodo diciembre 2021, diciembre 2022 y septiembre 2023, se evidenció que el mayor número de usuarios del servicio público de aseo en el municipio de Cartago (Valle del Cauca) está concentrado en los estratos 2, 3 y 4.

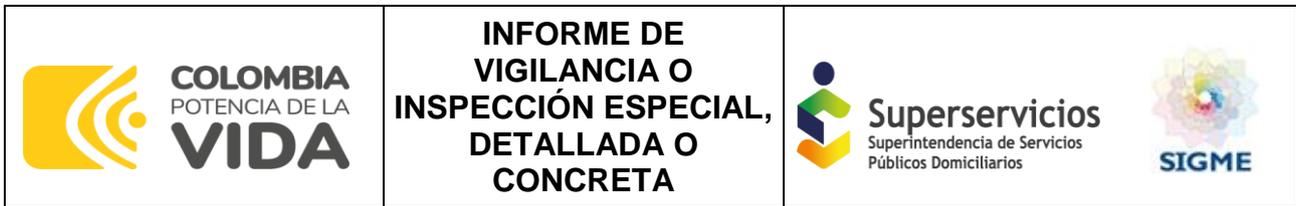
Tabla 28. Suscriptores reportados en SUI vs entregados en visita por el prestador.

Estrato	Suscriptores					
	INFORMACIÓN REPORTADA EN SUI DIC-2021	TOTAL INFORMACIÓN ENTREGADA EN VISITA 2021	INFORMACIÓN REPORTADA EN SUI DIC-2022	TOTAL INFORMACIÓN ENTREGADA EN VISITA 2022	INFORMACIÓN REPORTADA EN SUI SEP-2023	TOTAL INFORMACIÓN ENTREGADA EN VISITA 2023
Estrato 1	4.480	4.535	4.618	4.681	4.530	4.680
Estrato 2	13.756	14.066	14.021	14.435	13.967	14.470
Estrato 3	16.452	17.658	16.784	18.115	16.733	18.133
Estrato 4	5.035	5.998	5.157	6.230	5.126	6.235
Estrato 5	1.211	1.455	1.246	1.592	1.228	1.571
Estrato 6	96	137	98	173	95	173
Industrial	93	10	105	11	95	11
Comercial	2.868	275	3.428	353	3.280	352
Oficial	120	4	132	4	123	4
Total	44.111	44.138	45.589	45.594	45.177	45.629

Fuente: Información reportada en SUI e información entregada en visita.

La empresa entregó carpeta de nombre “3.12 CATASTRO DE USUARIOS” la cual contenía archivo en Excel con la información mencionada. Ésta fue comparada con la información registrada por el prestador en el formato SUI “22. Suscriptores y Tarifas Aplicadas_NUAP_1018476147”, para los meses de diciembre 2021, diciembre 2022 y septiembre 2023. Se observa que no hay coincidencia para los meses en mención, entre la información entregada en visita y la reportada en SUI.

Por lo anterior, el prestador presuntamente estaría incumpliendo la calidad del reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, 20174000121755 del 19 de julio de 2017, 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, 20181000133695 del 4 de 2018, lo que entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



5.4.4. Facturas

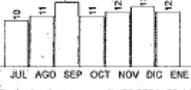
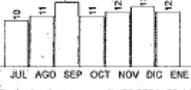
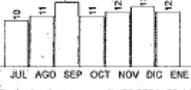
La facturación del servicio de aseo se realiza de manera mensual conjuntamente con las Empresas Municipales de Cartago E.S.P. y también con la empresa de Energía de Pereira E.S.P.

Revisado el formato SUI *“Registro de documentos PDF o TIF - Resolución SSPD 20174000237705 de 2017”*, se evidenció que las facturas para todos los meses de enero a diciembre del periodo 2021, enero a diciembre 2022 y de enero a septiembre de 2023 están cargadas y certificadas.

Sin embargo, se identificó que el prestador en todos los meses de los años 2021, 2022 y hasta septiembre 2023 no cargó las facturas con ambos facturadores conjuntos sino con uno o con el otro. Por lo tanto, presuntamente estaría incumpliendo con la calidad de la información a reportar de acuerdo con la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.

Se revisó el formato de las facturas del servicio de aseo, que el prestador entregó en visita realizada con los 2 facturadores conjuntos. Las imágenes de éstas se muestran a continuación:

Imagen 17. Factura conjunta con las Empresas Municipales de Cartago E.S.P.

 <p>EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P. Nº 836.000.349-8 Carta 13 No. 55-35 P2 Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Código : 70768500 Facturación : ENERO 2,022 Ciclo 1 JOSE ARTURO RENDON C. Ruta : 1 Orden de entrega : 909 K IN T IC 20 Sector : 1 Orden Lectura : 909 LA PLATANERA BAJO-BAJO (1) Emcartago</p>		<p>Factura de Venta 8,126,774</p> <table border="1"> <tr><td>TOTAL EMCARTAGO...</td><td>\$ 47,760</td></tr> <tr><td>TOTAL ASEO...</td><td>\$ 14,440</td></tr> <tr><td>OTROS COBROS...</td><td>\$ -</td></tr> <tr><td>TOTAL A PAGAR...</td><td>\$ 62,200</td></tr> </table> <p>FECHA PAGO: 18-ene-2022</p>	TOTAL EMCARTAGO...	\$ 47,760	TOTAL ASEO...	\$ 14,440	OTROS COBROS...	\$ -	TOTAL A PAGAR...	\$ 62,200																																																																																																																				
TOTAL EMCARTAGO...	\$ 47,760																																																																																																																													
TOTAL ASEO...	\$ 14,440																																																																																																																													
OTROS COBROS...	\$ -																																																																																																																													
TOTAL A PAGAR...	\$ 62,200																																																																																																																													
DUPLICADO		Facturas sin Cancelar : 1																																																																																																																												
<p>ACUEDUCTO</p> <table border="1"> <tr><th colspan="2">Información Básica</th></tr> <tr><td>Sector Consumo : RESIDENCIAL</td><td></td></tr> <tr><td>Medidor Nro : 15177305</td><td></td></tr> <tr><td>Marca : ITRON</td><td></td></tr> <tr><td>Diámetro : 1/2"</td><td></td></tr> <tr><td>Edad Medidor : 5 Años 11 Meses</td><td></td></tr> <tr><td>Periodo Consumo : nov 28 - dic 28</td><td></td></tr> <tr><td>Días Consumo : 30</td><td></td></tr> <tr><th colspan="2">Cálculo Consumo</th></tr> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;">  </td></tr> <tr><td>Fecha Lectura : dic.28.2021 09:14</td><td></td></tr> <tr><td>Lectura Actual : 949 M3</td><td></td></tr> <tr><td>Lectura Anterior : 937 M3</td><td></td></tr> <tr><td>Diferencia : 12 M3</td><td></td></tr> <tr><td>Consumo : 12 M3</td><td></td></tr> <tr><td>Promedio : 12 M3</td><td></td></tr> <tr><td>Novedad : Sin Novedad</td><td></td></tr> <tr><th colspan="2">Valores Facturados</th></tr> <tr><td>Consumo Acueducto (+)</td><td>18,622</td></tr> <tr><td>Cargo Fijo Acueducto (+)</td><td>7,055</td></tr> <tr><td>Ajuste Al Peso (+)</td><td>1</td></tr> <tr><td>Tasa De Uso (+)</td><td>31</td></tr> <tr><td>Total Mes ... \$ 25,720</td><td></td></tr> <tr><td>Saldo Anterior ... \$ 0</td><td></td></tr> <tr><td>Total Acueducto \$ 25,720</td><td></td></tr> <tr><th colspan="2">Componentes Costo Referencia (Cr)</th></tr> <tr><td>Administración (CMA) :</td><td>\$ 7,065.60</td></tr> <tr><td>Operación y Mto (CMO) :</td><td>\$ 1,411.61</td></tr> <tr><td>Inversión (CMI) :</td><td>\$ 975.85</td></tr> <tr><td>Tasas Ambientales (CMT) :</td><td>\$ 3.98</td></tr> <tr><th colspan="2">Liquidación del consumo</th></tr> <tr><td>Costo Referencia (Cr) :</td><td>\$ 2,387.46</td></tr> <tr><td>Consumo (M3) :</td><td>12</td></tr> <tr><td>Total (Cu X M3) :</td><td>\$ 28,049.52</td></tr> <tr><td>(-) Subsidio : -</td><td>\$ 10,027.00</td></tr> <tr><td>Valor Consumo :</td><td>\$ 18,622.52</td></tr> <tr><td>Subsidio Hasta : 16 M3</td><td></td></tr> </table>		Información Básica		Sector Consumo : RESIDENCIAL		Medidor Nro : 15177305		Marca : ITRON		Diámetro : 1/2"		Edad Medidor : 5 Años 11 Meses		Periodo Consumo : nov 28 - dic 28		Días Consumo : 30		Cálculo Consumo				Fecha Lectura : dic.28.2021 09:14		Lectura Actual : 949 M3		Lectura Anterior : 937 M3		Diferencia : 12 M3		Consumo : 12 M3		Promedio : 12 M3		Novedad : Sin Novedad		Valores Facturados		Consumo Acueducto (+)	18,622	Cargo Fijo Acueducto (+)	7,055	Ajuste Al Peso (+)	1	Tasa De Uso (+)	31	Total Mes ... \$ 25,720		Saldo Anterior ... \$ 0		Total Acueducto \$ 25,720		Componentes Costo Referencia (Cr)		Administración (CMA) :	\$ 7,065.60	Operación y Mto (CMO) :	\$ 1,411.61	Inversión (CMI) :	\$ 975.85	Tasas Ambientales (CMT) :	\$ 3.98	Liquidación del consumo		Costo Referencia (Cr) :	\$ 2,387.46	Consumo (M3) :	12	Total (Cu X M3) :	\$ 28,049.52	(-) Subsidio : -	\$ 10,027.00	Valor Consumo :	\$ 18,622.52	Subsidio Hasta : 16 M3		<p>ALCANTARILLADO</p> <table border="1"> <tr><th colspan="2">Información Básica</th></tr> <tr><td>Sector Consumo : RESIDENCIAL</td><td></td></tr> <tr><td>Periodo Consumo : nov 28 - dic 28</td><td></td></tr> <tr><td>Días Consumo : 30</td><td></td></tr> <tr><th colspan="2">Cálculo Vertimiento</th></tr> <tr><td>Vertimiento :</td><td>12 M3</td></tr> <tr><th colspan="2">Valores Facturados</th></tr> <tr><td>Consumo Alcantarillado (+)</td><td>16,854</td></tr> <tr><td>Cargo Fijo Alcantarillado (+)</td><td>4,585</td></tr> <tr><td>Tasa Retributiva (+)</td><td>601</td></tr> <tr><td>Total Mes ... \$ 22,040</td><td></td></tr> <tr><td>Saldo Anterior ... \$ 0</td><td></td></tr> <tr><td>Total Alcantarillado \$ 22,040</td><td></td></tr> <tr><th colspan="2">Componentes Costo Referencia (Cr)</th></tr> <tr><td>Administración (CMA) :</td><td>\$ 4,584.51</td></tr> <tr><td>Operación y Mto (CMO) :</td><td>\$ 409.95</td></tr> <tr><td>Inversión (CMI) :</td><td>\$ 1,750.84</td></tr> <tr><td>Tasas Ambientales (CMT) :</td><td>\$ 77.02</td></tr> <tr><th colspan="2">Liquidación del vertimiento</th></tr> <tr><td>Costo Referencia (Cr) :</td><td>\$ 2,160.79</td></tr> <tr><td>Vertimiento (M3) :</td><td>12</td></tr> <tr><td>Total (Cu X M3) :</td><td>\$ 25,929.48</td></tr> <tr><td>(-) Subsidio : -</td><td>\$ 9,075.00</td></tr> <tr><td>Valor Vertimiento :</td><td>\$ 16,854.48</td></tr> <tr><td>Subsidio Hasta : 16 M3</td><td></td></tr> </table>	Información Básica		Sector Consumo : RESIDENCIAL		Periodo Consumo : nov 28 - dic 28		Días Consumo : 30		Cálculo Vertimiento		Vertimiento :	12 M3	Valores Facturados		Consumo Alcantarillado (+)	16,854	Cargo Fijo Alcantarillado (+)	4,585	Tasa Retributiva (+)	601	Total Mes ... \$ 22,040		Saldo Anterior ... \$ 0		Total Alcantarillado \$ 22,040		Componentes Costo Referencia (Cr)		Administración (CMA) :	\$ 4,584.51	Operación y Mto (CMO) :	\$ 409.95	Inversión (CMI) :	\$ 1,750.84	Tasas Ambientales (CMT) :	\$ 77.02	Liquidación del vertimiento		Costo Referencia (Cr) :	\$ 2,160.79	Vertimiento (M3) :	12	Total (Cu X M3) :	\$ 25,929.48	(-) Subsidio : -	\$ 9,075.00	Valor Vertimiento :	\$ 16,854.48	Subsidio Hasta : 16 M3	
Información Básica																																																																																																																														
Sector Consumo : RESIDENCIAL																																																																																																																														
Medidor Nro : 15177305																																																																																																																														
Marca : ITRON																																																																																																																														
Diámetro : 1/2"																																																																																																																														
Edad Medidor : 5 Años 11 Meses																																																																																																																														
Periodo Consumo : nov 28 - dic 28																																																																																																																														
Días Consumo : 30																																																																																																																														
Cálculo Consumo																																																																																																																														
																																																																																																																														
Fecha Lectura : dic.28.2021 09:14																																																																																																																														
Lectura Actual : 949 M3																																																																																																																														
Lectura Anterior : 937 M3																																																																																																																														
Diferencia : 12 M3																																																																																																																														
Consumo : 12 M3																																																																																																																														
Promedio : 12 M3																																																																																																																														
Novedad : Sin Novedad																																																																																																																														
Valores Facturados																																																																																																																														
Consumo Acueducto (+)	18,622																																																																																																																													
Cargo Fijo Acueducto (+)	7,055																																																																																																																													
Ajuste Al Peso (+)	1																																																																																																																													
Tasa De Uso (+)	31																																																																																																																													
Total Mes ... \$ 25,720																																																																																																																														
Saldo Anterior ... \$ 0																																																																																																																														
Total Acueducto \$ 25,720																																																																																																																														
Componentes Costo Referencia (Cr)																																																																																																																														
Administración (CMA) :	\$ 7,065.60																																																																																																																													
Operación y Mto (CMO) :	\$ 1,411.61																																																																																																																													
Inversión (CMI) :	\$ 975.85																																																																																																																													
Tasas Ambientales (CMT) :	\$ 3.98																																																																																																																													
Liquidación del consumo																																																																																																																														
Costo Referencia (Cr) :	\$ 2,387.46																																																																																																																													
Consumo (M3) :	12																																																																																																																													
Total (Cu X M3) :	\$ 28,049.52																																																																																																																													
(-) Subsidio : -	\$ 10,027.00																																																																																																																													
Valor Consumo :	\$ 18,622.52																																																																																																																													
Subsidio Hasta : 16 M3																																																																																																																														
Información Básica																																																																																																																														
Sector Consumo : RESIDENCIAL																																																																																																																														
Periodo Consumo : nov 28 - dic 28																																																																																																																														
Días Consumo : 30																																																																																																																														
Cálculo Vertimiento																																																																																																																														
Vertimiento :	12 M3																																																																																																																													
Valores Facturados																																																																																																																														
Consumo Alcantarillado (+)	16,854																																																																																																																													
Cargo Fijo Alcantarillado (+)	4,585																																																																																																																													
Tasa Retributiva (+)	601																																																																																																																													
Total Mes ... \$ 22,040																																																																																																																														
Saldo Anterior ... \$ 0																																																																																																																														
Total Alcantarillado \$ 22,040																																																																																																																														
Componentes Costo Referencia (Cr)																																																																																																																														
Administración (CMA) :	\$ 4,584.51																																																																																																																													
Operación y Mto (CMO) :	\$ 409.95																																																																																																																													
Inversión (CMI) :	\$ 1,750.84																																																																																																																													
Tasas Ambientales (CMT) :	\$ 77.02																																																																																																																													
Liquidación del vertimiento																																																																																																																														
Costo Referencia (Cr) :	\$ 2,160.79																																																																																																																													
Vertimiento (M3) :	12																																																																																																																													
Total (Cu X M3) :	\$ 25,929.48																																																																																																																													
(-) Subsidio : -	\$ 9,075.00																																																																																																																													
Valor Vertimiento :	\$ 16,854.48																																																																																																																													
Subsidio Hasta : 16 M3																																																																																																																														
<p>CARTAGUENA DE ASEO TOTAL - Nit 836.000.072 - 3</p> <table border="1"> <tr><th colspan="2">Información Básica</th></tr> <tr><td>Sector Consumo : RESIDENCIAL</td><td></td></tr> <tr><td>Periodo : DICIEMBRE 2 021</td><td></td></tr> <tr><td>Fr Recogcción : 3 Veces X Semana</td><td></td></tr> <tr><td>Fr Barrido : 3 Veces X Semana</td><td></td></tr> <tr><th colspan="2">Componentes CU Últimos 6 Periodos</th></tr> <tr><td>FJA :</td><td>\$ 11,862 JUN \$ 14,010</td></tr> <tr><td>NA :</td><td>\$ 8,697 JUL \$ 14,320</td></tr> <tr><td>APROV :</td><td>\$ 24 AGO \$ 14,380</td></tr> <tr><td>TARIFA :</td><td>\$ 20,634 SEP \$ 14,420</td></tr> <tr><td>ET :</td><td>\$ 305 OCT \$ 14,240</td></tr> <tr><td>PI (S) :</td><td>\$ 6,190 NOV \$ 14,380</td></tr> <tr><td>AF (S) :</td><td>\$ 9 Atoño \$ 0.00 M3</td></tr> <tr><td>NETO :</td><td>\$ 14,444</td></tr> <tr><th colspan="2">Toneladas imputables al usuario por mes</th></tr> <tr><td>TRUB :</td><td>0.0027</td></tr> <tr><td>TRLB :</td><td>0.0003</td></tr> <tr><td>TRNA :</td><td>0.0485</td></tr> <tr><td>TRRA :</td><td>0.0000</td></tr> <tr><td>TRA :</td><td>0.0005</td></tr> <tr><th colspan="2">Valores Facturados</th></tr> <tr><td>Aseo (+) :</td><td>14,444</td></tr> <tr><td>Ajuste Al Peso (+) :</td><td>4</td></tr> <tr><td>Total Mes ... \$ 14,440</td><td></td></tr> <tr><td>Saldo Anterior ... \$ 0</td><td></td></tr> <tr><td>Total Aseo \$ 14,440</td><td></td></tr> </table>		Información Básica		Sector Consumo : RESIDENCIAL		Periodo : DICIEMBRE 2 021		Fr Recogcción : 3 Veces X Semana		Fr Barrido : 3 Veces X Semana		Componentes CU Últimos 6 Periodos		FJA :	\$ 11,862 JUN \$ 14,010	NA :	\$ 8,697 JUL \$ 14,320	APROV :	\$ 24 AGO \$ 14,380	TARIFA :	\$ 20,634 SEP \$ 14,420	ET :	\$ 305 OCT \$ 14,240	PI (S) :	\$ 6,190 NOV \$ 14,380	AF (S) :	\$ 9 Atoño \$ 0.00 M3	NETO :	\$ 14,444	Toneladas imputables al usuario por mes		TRUB :	0.0027	TRLB :	0.0003	TRNA :	0.0485	TRRA :	0.0000	TRA :	0.0005	Valores Facturados		Aseo (+) :	14,444	Ajuste Al Peso (+) :	4	Total Mes ... \$ 14,440		Saldo Anterior ... \$ 0		Total Aseo \$ 14,440		<table border="1"> <tr><th>PAGOS ANTICIPADOS</th><th>PAGOS PENDIENTES (No Suman)</th></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL A PAGAR</td></tr> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;">\$ 62,200</td></tr> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;">Sesenta Y Dos Mil Doscientos Pesos</td></tr> </table>	PAGOS ANTICIPADOS	PAGOS PENDIENTES (No Suman)			TOTAL A PAGAR		\$ 62,200		Sesenta Y Dos Mil Doscientos Pesos																																																															
Información Básica																																																																																																																														
Sector Consumo : RESIDENCIAL																																																																																																																														
Periodo : DICIEMBRE 2 021																																																																																																																														
Fr Recogcción : 3 Veces X Semana																																																																																																																														
Fr Barrido : 3 Veces X Semana																																																																																																																														
Componentes CU Últimos 6 Periodos																																																																																																																														
FJA :	\$ 11,862 JUN \$ 14,010																																																																																																																													
NA :	\$ 8,697 JUL \$ 14,320																																																																																																																													
APROV :	\$ 24 AGO \$ 14,380																																																																																																																													
TARIFA :	\$ 20,634 SEP \$ 14,420																																																																																																																													
ET :	\$ 305 OCT \$ 14,240																																																																																																																													
PI (S) :	\$ 6,190 NOV \$ 14,380																																																																																																																													
AF (S) :	\$ 9 Atoño \$ 0.00 M3																																																																																																																													
NETO :	\$ 14,444																																																																																																																													
Toneladas imputables al usuario por mes																																																																																																																														
TRUB :	0.0027																																																																																																																													
TRLB :	0.0003																																																																																																																													
TRNA :	0.0485																																																																																																																													
TRRA :	0.0000																																																																																																																													
TRA :	0.0005																																																																																																																													
Valores Facturados																																																																																																																														
Aseo (+) :	14,444																																																																																																																													
Ajuste Al Peso (+) :	4																																																																																																																													
Total Mes ... \$ 14,440																																																																																																																														
Saldo Anterior ... \$ 0																																																																																																																														
Total Aseo \$ 14,440																																																																																																																														
PAGOS ANTICIPADOS	PAGOS PENDIENTES (No Suman)																																																																																																																													
TOTAL A PAGAR																																																																																																																														
\$ 62,200																																																																																																																														
Sesenta Y Dos Mil Doscientos Pesos																																																																																																																														
 <p>(419)7709598020593(8020)08126774(3900)000062200(98)*****</p> <p>MDE - Juan David Piedrahíta López GERENTE GENERAL EMCARTAGO</p>		<p>Empresas Municipales de Cartago E.S.P. Nit 836.000.349 - 8 DUPLICADO *Somos grandes contribuyentes Res 200941_2004 Ene 30 2014* Banca Entidad Autor. Res 12584</p> <p>FACTURA DE VENTA No 8,126,774</p> <p>Código : 70768500 Facturación : ENERO 2,022 JOSE ARTURO RENDON C. Ciclo 1 K IN T IC 20 Se expide : ene.03.2022 20:05 LA PLATANERA Se imprime : feb.24.2022 13:43</p> <p>Total a Pagar : \$ 62,200 Sesenta Y Dos Mil Doscientos Pesos</p>																																																																																																																												

Fuente: Información suministrada en visita Superservicios mayo 2023.

Imagen 18. Factura conjunta con la empresa de Energía de Pereira E.S.P.

SUSCRIPTOR / DATOS TÉCNICOS

*** COPIA ***
AMPARO LOPEZ DE HOYOS
TRV 1E 3 08 P2 MAT:153300 SAN VICENTE
 Ruta: 01-21-004-0743 Municipio: 147 CARTAGO. Residencial: 101
 Transformador: CT0828 % Contribución: % Subsidio: -60.00 Estrato: 1
 Carga contratada (kW): 0 Grupo calidad: 12 Circuito: LF04 NT: 1

MATRÍCULA

1800340
 Fecha de Emisión: 02/MAY/2023 ASEO: 21,396
 Facturas Vencidas: 0 ALUMBRADO: 8,770
 Tengo plazo para pagar hasta: 11/MAY/2023 OTRAS EMPRESAS: 0
 Me quedo sin servicio desde: SUBTOTAL SIN ENERGÍA: 30,166
 Documento equivalente a la factura: ENERÍA: 12,091
 55727165 TOTAL \$42,257

INFORMACIÓN DE CONSUMO

Consumo últimos seis meses

Mes	kWh	Valor	Días facturados
NOV	29	22,854	30
DIC	35	25,200	31
ENE	27	20,296	31
FEB	32	24,239	29
MAR	31	23,778	30
ABR	30	30,448	30

Unidad en (Kwh - Hora)	Consumo últimos seis meses
Activa	3872421
Reactiva	

Período facturado: 27/MAR/2023 - 28/ABR/2023 Días facturados: 31 Observación:
 Valor kWh: 793.8147 Opc Tarifa: Tarifa a mes de: MAR-2023 Tipo de lectura: CLT Consumo Lectura Tomada

ALUMBRADO PÚBLICO

8,770

MUNICIPIO DE CARTAGO

COD	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	VALOR MES	TOTAL
101	Alumbrado Público Ctg	0	4,330	4,330
103	Saldo Anterior Alumbr Ctg	0	4,440	4,440

Responsable del Alumbrado Público: Cartago Nit: 891.900.493-2
 Acuerdo del Concejo Municipal No. 005 de 2020
 Oficina de atención al ciudadano: Calle 8 No 8-02 Oficina de Rentas Municipales

ASEO

21,396

CARTAGUENA DE ASEO TOTAL E.S.P.

Nit. 836.000.072-3

Frecuencia (vec/sem): No aprovechables: 3- Aprovechables: 0 Barrido: 3
 Frecuencia Corte: 1 (Veces/Mes) - Frecuencia Poda: 1 (Veces/Año)
 Frecuencia Lavado: 2 (Veces/Año) - Aforo Mes (Mt3): 0 Uso Aseo: RESID-EST.

Tarifa últimos 6 meses
15665.19
15665.19
16750.32
27147.19
21395.04

COD	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	VALOR MES	TOTAL	Componentes Tarifarios
844	Cargo Fijo Aseo	0	21,406	21,406	TBL: 0
858	C V Aprovechamiento	0	55	55	TRT: .04
939	Cargo Variable	0	9,074	9,074	TDF: .0452
999	Subsidio Aseo	0	-9,189	-9,189	TC: .0447
					TA: .0003
					TTL: .0003
					TLU: .0003
					% SUB/CON: -30.00%

Valor Financiado 0 Unidades Independientes Costas Pendientes
 Período Facturado ABR/2023 Últ. Pago y Fec. 16,558 P 27/ABR/2023

Cantidad de Residuos (ton)	Aprovechables (TRA)	No aprovechables (TRNA)
0	0	0

Residuos del periodo (ton)
 Ordinarios: .0452 Costo Fijo: 84.8
 Barrido y Limpieza: .0035 Costo Variable No Aprovechable:
 Limpieza urbanos: .0005 Costo Variable Aprovechable (VBA): 9073.84
 Rechazados: 0

LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO ACTUAL

Rango	Consumo kWh	Valor kWh	Total energía	Subsidio	Total
0-173	38	793.8147	30,157	-18,064	12,093

INFORMACIÓN GENERAL

Componentes de costo unitario

(G) Generación + (T) Transmisión + (P) Pérdidas + (R) Restricciones + (D) Distribución + (C) Costos de Gestión + (CA) Costo de
567.0537
52.3888
81.0408
18.5580
278.3195
68.9078
858.2408

Los siguientes valores son informativos, no están incluidos dentro de la factura
 Int. Mora .60 Vr. suspensión Vr. reconexión 34,712 Int. financiación

ACUERDOS DE PAGO

Concepto	Valor financiado	Deuda actual	Cuota pendiente

CALIDAD DEL SERVICIO

DIU (n.g)	FIU (n.g)
27	19
12	14
VC	

Firma Gerente Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P.
 Señora Gerente de Energía de Pereira S.A E.S.P.

ÚLTIMO PAGO

Empresa de Energía de Pereira 16,558 Fecha P 27/ABR/2023
 Otros
 Valor en Reclamación Proceso

ENERGÍA

12,091

COD	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	VALOR MES	TOTAL
1	Consumo Activa Ctg	0	30,157	30,157
3	Intereses Mes	0	28	28
11	Subsidio Ctg	0	-18,064	-18,064

OTRAS EMPRESAS

0

COD	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	VALOR MES	TOTAL

Total Otras Empresas

Haz clic aquí y paga tu factura por PSE



energía DE PEREIRA
 Nit. 816.002.019-0
 www.eep.com.co
 Matricula 1800340

VALOR A PAGAR:

Pago sin Alumbrado Público \$33,487

Pago total factura \$42,257

(41617708988015882(8020)010180034067(3900)000000053437(98)20230611)

(41617708988015882(8020)010180034067(3900)000000042267(98)20230611)

Fuente: Información suministrada en visita Superservicios mayo 2023.

Teniendo en cuenta las facturas por cada estrato y/o uso cargadas al SUI, se tomaron aleatoriamente los archivos de los meses de diciembre 2021, diciembre 2023 y junio 2023 y la factura de la imagen anterior, se revisó de acuerdo con los requisitos mínimos que debe contener de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, en las cuales se encontró lo siguiente:

Tabla 29. Revisión requisitos mínimos de facturas

Requisito	Empresas Municipales de Cartago E.S.P. Cumple Si/No	Empresa de Energía de Pereira E.S.P. Cumple Si/No
Costo fijo total	Si	Si
Costo variable de residuos no aprovechables	Si	Si
Valor base de aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	Si	Si
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	No	Si
Toneladas de limpieza urbana por suscriptor	No	No
Toneladas de rechazo del aprovechamiento por suscriptor	Si	No
Toneladas efectivamente aprovechadas por suscriptor	Si	No
Toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor	Si	No
Toneladas de residuos no aprovechables aforadas por suscriptor	No	No
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Si	Si

Fuente: Elaboración Superservicios

De acuerdo con lo anterior, las facturas emitidas por el prestador no se encuentran conforme con los requisitos mínimos exigidos, según lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016. Para efectos de la verificación se anexan archivos con las facturadas descargadas.

5.4.5. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada por el prestador en el marco de la visita, en el municipio de Cartago se aplica el Acuerdo Municipal No.031 del 11 diciembre de 2012, por el cual el Concejo Municipal de Cartago, autorizó los porcentajes de contribuciones en los siguientes valores así:

Tabla 30. Factores de subsidios y contribuciones Acuerdo Municipal No. 031 de 2012

Factores de subsidios y contribuciones Acuerdo Municipal No. 031 de 2012			Factores de subsidios y contribuciones aplicados	
Estrato	Subsidio	Contribución	Subsidio	Contribución
Estrato 1	No reporta	-	30%	-
Estrato 2	No reporta	-	13%	-
Estrato 3	No reporta	-	2%	-
Estrato 5	-	50%	-	50%
Estrato 6	-	60%	-	60%
Industrial	-	30%	-	30%
Comercial	-	50%	-	50%

Fuente: Visita Superservicios de mayo de 2023

La distribución de porcentajes de subsidios y contribuciones en el municipio se encuentra conforme a la Ley 1450 en su artículo 125. *Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.* Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta

por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

Es necesario dejar presente que el acuerdo de subsidio y contribuciones entregado en visita por el prestador, el cual está vigente para el municipio de Cartago, no cuenta con los factores de subsidios otorgados para los estratos 1, estrato 2 y estrato 3. Por lo anterior, no es posible contrastar lo reportado en el formato “22. *Suscriptores y Tarifas Aplicadas_NUAP_1018476147*” en cuanto a los porcentajes de subsidios que el prestador reporta cobrados en las tarifas están acorde con el acuerdo municipal vigente.

5.4.6. Concurso económico

Se verificó el reporte que realiza el prestador al SUI, respecto al concurso económico, conforme al artículo 11 de Ley 505 de 1999, y los artículos 5 y 7 del Decreto 007 de 2010, para las vigencias 2021, 2022 y el primer semestre 2023. Lo anterior, debido a que este reporte se realiza de manera posterior o vencida así: La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de junio de cada año; la información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 30 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, modificada por la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2013, a continuación, se muestra la información reportada:

Tabla 31. Aportes reportados en SUI por concurso económico

ID Prestador	Año	Periodo reporte	Ha recibido cuentas de cobro por concepto de aporte	Realizo aportes por concepto de estratificación en el municipio	Monto concurso económico
1770	2021	1/1/2021 a 6/30/2021	Si	Si	\$ 7.210.292
	2021	7/1/2021 a 12/31/2021	No	No reporta	No reporta
	2022	1/1/2022 a 6/30/2022	Si	Si	\$ 9.212.362
	2022	7/1/2022 a 12/31/2022	Si	No reporta	No reporta
	2023	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta

Fuente: Información reportada en SUI

Una vez verificada la información reportada en SUI se evidenció que, para el segundo semestre del 2021, para el segundo semestre del 2022 y para el primer semestre 2023 el prestador no ha reportado el monto de los recursos que ha girado al municipio.

En consecuencia, el prestador presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, lo cual supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

5.4.7. Peticiones, quejas, reclamos y recursos

La empresa cuenta con los canales para interponer peticiones quejas o reclamos, en centro de atención, vía telefónica, verbal, por página web. Verificada la página web del prestador y realizada la inspección in situ se encontró lo siguiente:

- Página web: <https://cartaseo.com/>
- Línea de atención telefónica: (602) 214 2839, (602) 214 2838 y 3148488930.
- Centro de atención al usuario: Carrera 1 # 15 – 56, Barrio el Prado, en Cartago, horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Adicionalmente, durante la visita el prestador indicó que en la oficina de PQR se reciben todas las peticiones, quejas o reclamos que presenten los usuarios por los diferentes medios (Verbal, escrita, correo electrónico, página Web), verificando si corresponde a una reclamación o queja, y se gestiona a través del Software PQR Cartagüena.

A continuación, se presenta el formato suministrado en visita en el que se registra la PQR:

Imagen 19. Formato de PQR

	<p>CARTAGÜENA DE ASEO TOTAL E.S.P. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS</p>	<p>Código Versión Página</p>	<p>F-GC-PQR 03 Página 1 de 1</p>
---	--	---	---

No. _____

Fecha: _____ Código: _____

Dirección del predio: _____

Tipo de productor: _____

Estrato: _____ Liquidación: _____

Nombre: _____

Teléfono: _____

Dirección correspondencia: _____

Correo electrónico: _____

Autorización de recibir notificaciones por correo electrónico: _____

Medio que utilizó: _____ Tipo de requerimiento: _____

Proceso asociado P.Q.R: _____ Respuesta y Solución: _____

Observaciones:

Atendido por: _____

Aceptación del cliente: _____

Revisado por líder comercial: _____



Confirmando que he leído y acepto la Política de Tratamiento de Datos Personales la cual contiene los términos y condiciones generales sobre el uso, disposición, actualización y tratamiento de los datos. Para mayor información ir a la página web <https://cartaseo.com/pqr/politica-de-proteccion-de-datos-personales/>

Este es un documento de Cartagüena de Aseo Total E.S.P. prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Gerencia.

Fuente: Visita Superservicios de mayo de 2023

La siguiente información fue entregada en la visita. En ésta se relacionan las PQR para los periodos 2021 y 2022, aclarando que no se entregó información para el periodo 2023:

Imagen 20. Relación de PQR 2021 Cartagüena

PQR Discriminadas por causal	
Servicio	Facturación
220	611

TOTAL, PQR 2021:

P.Q.R. Discriminadas							
MES	Predio Desocupado	Inconformidad Tarifa	Recolección y Transporte	Barrido	CLUS	Ambiental	General
Enero	43	10	2	1	1	4	3
Febrero	29	4	2	0	4	3	7
Marzo	48	23	4	0	3	2	2
Abril	33	18	7	3	4	0	2
Mayo	27	23	2	2	0	4	1
Junio	39	17	3	0	2	1	3
Julio	42	3	9	2	2	0	2
Agosto	41	16	1	0	2	1	6
Septiembre	27	23	10	7	1	1	4
Octubre	23	30	7	6	1	2	2
Noviembre	36	18	14	7	13	2	3
Diciembre	22	16	15	8	9	4	7
TOTAL	410	201	76	36	42	24	42

Fuente: Visita Superservicios de mayo de 2023

Imagen 21. Relación de PQR'S 2022 Cartagüena

TOTAL PQR 2022:

PQR Discriminadas por causal	
Servicio	Facturación
76	513

P.Q.R. Discriminadas							
MES	Predio Desocupado	Inconformidad Tarifa	Recolección y Transporte	Barrido	CLUS	Ambiental	General
Enero	38	10	5	2	0	0	3
Febrero	26	6	6	6	2	1	3
Marzo	33	5	0	1	0	0	5
Abril	30	4	0	0	0	0	4
Mayo	12	2	2	5	0	1	4
Junio	7	0	1	0	1	1	0
Julio	1	1	0	0	0	0	2
Agosto	113	24	1	0	2	0	0
Septiembre	27	5	0	1	0	0	0
Octubre	33	15	4	0	2	0	1
Noviembre	0	1	3	0	1	0	1
Diciembre	96	24	1	1	0	1	2
TOTAL	416	97	23	16	8	4	25
	facturación		Servicio				

Fuente: Visita Superservicios de mayo de 2023

Por último, se presenta la información de peticiones, quejas y reclamos que reportada en el SUI – O3, para los periodos 2021, 2022 y 2023

Tabla 32. Información PQR reportados en SUI - O3

TIPO DE TRÁMITE	DETALLE	2021	2022	2023
QUEJA	PRESTACIÓN	7	0	0
	AFECTACIÓN AMBIENTAL	0	0	0
	FRECUENCIAS ADICIONALES DE BARRIDO	3	0	0
	FRECUENCIAS ADICIONALES DE RECOLECCIÓN	4	0	0
	VARIACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	0	0	0
RECLAMACIÓN	CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, OTROS)	1	4	0
	DESCUENTO POR NO RECOLECCIÓN PUERTA A PUERTA	1	0	0
	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	580	25	0
	TARIFA INCORRECTA	0	62	54
	AFECTACIÓN AMBIENTAL	1	0	0
	FRECUENCIAS ADICIONALES DE BARRIDO	1	0	0
	FRECUENCIAS ADICIONALES DE RECOLECCIÓN	1	0	0
	INTERRUPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1	0	0
	QUEJAS ADMINISTRATIVAS	8	0	0
TERMINACIÓN DEL CONTRATO	0	1	0	
RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN	FACTURACIÓN	2	0	0
	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	2	0	0
TOTAL		612	92	54

Fuente: http://bi.superservicios.gov.co/o3web/viewdesktop.jsp?cmd=open&source=SUI_RECLAMACIONES

Una vez verificada y contrastada la información de PQR entregada en visita y la reportada en SUI – O3, ésta no es concordante para los periodos 2021 y 2022. Por otra parte, para el periodo 2023 el prestador no entregó información y no fue posible comparar con la reportada en SUI. Por tanto, el prestador presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos de calidad y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, lo cual supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En ese sentido, se le recuerda que es obligación de los prestadores, realizar entrega de la información requerida por la entidad en sus procesos de inspección, vigilancia y control en el cumplimiento de las funciones legales que se le han asignado a esta Superintendencia.

5.5. ASPECTOS TARIFARIOS

5.5.1. Metodología CRA aplicable

El prestador CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P. – ID 1770, cuenta con el soporte del respectivo estudio de costos y tarifas del servicio de aseo reportado en SUI en el formato **4. Soporte Estudio de costos_NUAP_1018476147_VALLE DEL CAUCA_CARTAGO**, elaborado con costos actualizados a marzo de 2016 del cual debió dar inicio a la aplicación de la metodología tarifaria en abril de 2016 establecida en la **Resolución CRA 720 de 2015**, compilada por la **Resolución CRA 943 de 2021**, “Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas,

la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones”, Esta metodología entró en vigencia el 1 de abril del 2016 atendiendo la modificación de la Resolución CRA 751 de 2016.

En tal sentido, en el documento suministrado se evidencia que las tarifas del servicio público de aseo en el APS del municipio de Cartago, fueron calculadas por el prestador, dando aplicación a la norma que incluye el desarrollo de precios techo eficientes asociados a siete componentes del servicio: i) Costo de comercialización por factura cobrada – CCS; ii) Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – CBL; iii) Costo de recolección y transporte – CRT; iv) Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor -CLUS, v) Costo de disposición final – CDF, vi) Costo de tratamiento de lixiviados -CTL y vii) Valor base de remuneración de aprovechamiento - VBA.

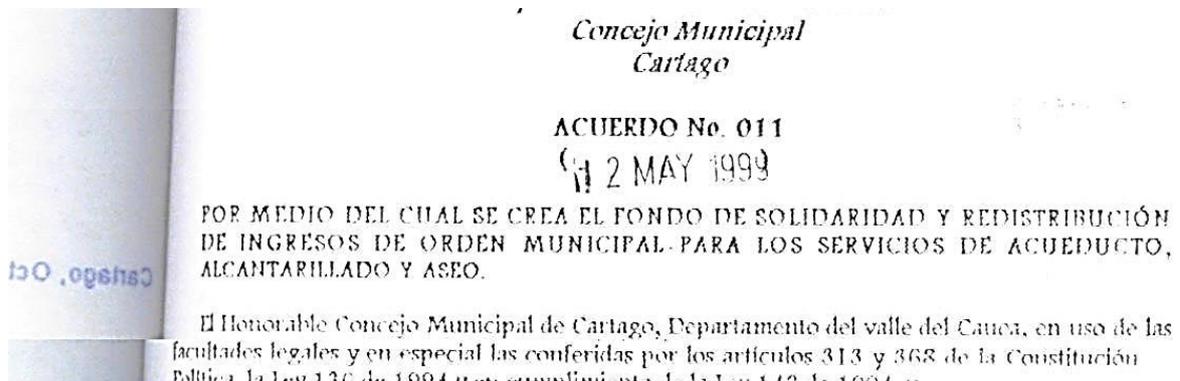
De igual forma verificado reporte en SUI con relación al formato **21. Encuesta de Aplicación Tarifaria NUAP_1018476147**, para la APS del municipio de Cartago, se observa que realizaron cargue clasificando la aplicación de tarifas como aplicación a la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021.

Así mismo cuenta con reporte en SUI del formato **1. Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores** en el periodo enero del año 2016 derivando de ello la obligación de realizar el reporte en SUI de todos los formularios y/o formatos relacionados como aplicación del marco tarifario correspondiente.

5.5.2. Acto de Aprobación de Tarifas

El prestador dentro de los soportes que suministra en visita en carpeta denominada **5.1 ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS** entrega documento en PDF como “ACTO APROBACIÓN TARIFAS” correspondiendo a: “(...) ACUERDO No. 011 del 12 mayo de 1999 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DE ORDEN MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO (...)”, como se presenta en la imagen a continuación:

Imagen 22. Acto de aprobación de tarifas CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.



Fuente: Soportes Visita carpeta 5.1 estudio de costos y tarifas “acto aprobación tarifas”

Como se observa, este soporte no corresponde al acto de aprobación de tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas elaborado en 2016 o posteriores actualizaciones. Tal soporte corresponde a la creación del FSRI - Fondo de Solidaridad de Redistribución de Ingresos.

Ahora bien, una vez verificado el reporte en SUI, se identifica cargue en estado PENDIENTE de lo correspondiente al acto de aprobación de tarifas a través del formato **5. Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo_NUAP_1018476147_VALLE DEL CAUCA_CARTAGO**. situación que no permite verificar que las tarifas hayan sido aprobadas como aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021, con base en el estudio de costos y tarifas de aseo que fue elaborado e implementado en 2016.

Razón por la cual frente a la falta de reporte al SUI, la empresa por una parte entrega un soporte que no corresponde y por otra parte, se tiene un presunto incumplimiento de cargue en SUI, de lo cual deberá pronunciarse de manera inmediata remitiendo soportes y las aclaraciones sobre las gestiones correspondientes adelantadas para subsanar los incumplimientos.

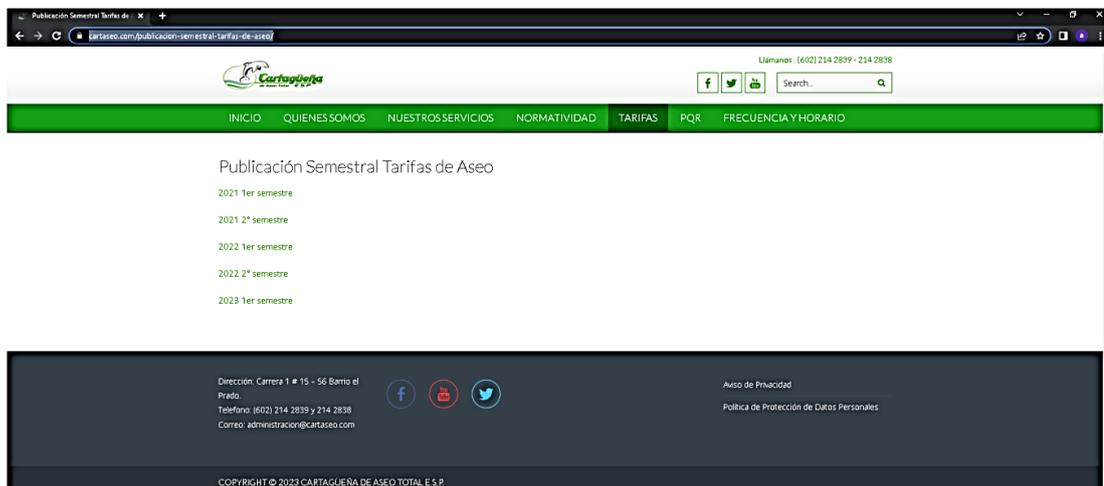
5.5.3. Publicación Tarifas

Con base en los soportes entregados en visita por la ESP en carpeta **5.3 PUBLICACIÓN SEMESTRAL TARIFAS** se evidencian publicaciones de tarifas en el sitio web para las vigencias 2021, 2022 y 2023 <https://cartaseo.com/publicacion-semesteral-tarifas-de-aseo/> como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 23. Publicación sitio WEB - CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.

5.3 SOPORTE DE PUBLICACION SEMESTRAL TARIFAS

La empresa a través de la página web institucional <https://cartaseo.com/publicacion-semesteral-tarifas-de-aseo/> realiza las publicaciones de las tarifas de aseo para dar cumplimiento en materia de publicaciones de manera tal que toda la población tenga acceso a la información.



Fuente: Soportes Visita 5.3 **PUBLICACIÓN SEMESTRAL TARIFAS**

Una vez verificados los reportes en SUI existe evidencia de cargue en estado certificado del formato SUI - **7. Publicación de costos y tarifas_NUAP_1018476147_VALLE DEL CAUCA_CARTAGO**, desde el año 2016 hasta el año 2023, dando cumplimiento a la obligación que le asiste de reporte de información al Sistema Único de Información, SUI.

En el mencionado sistema desde la vigencia 2021 a 2023, solo se evidencia publicación en medio impreso *Q hubo* para el primer semestre de 2022. Para las demás vigencias si bien reporta en SUI documentos con contenidos de costos y tarifas con: "(...) *En cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones CRA*

151 de 2001 y Resolución CRA 403 de 2006 "Información periódica a los usuarios", CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL informa a todos sus usuarios los costos de referencia (...)", no se da estricto cumplimiento a lo que define la norma.

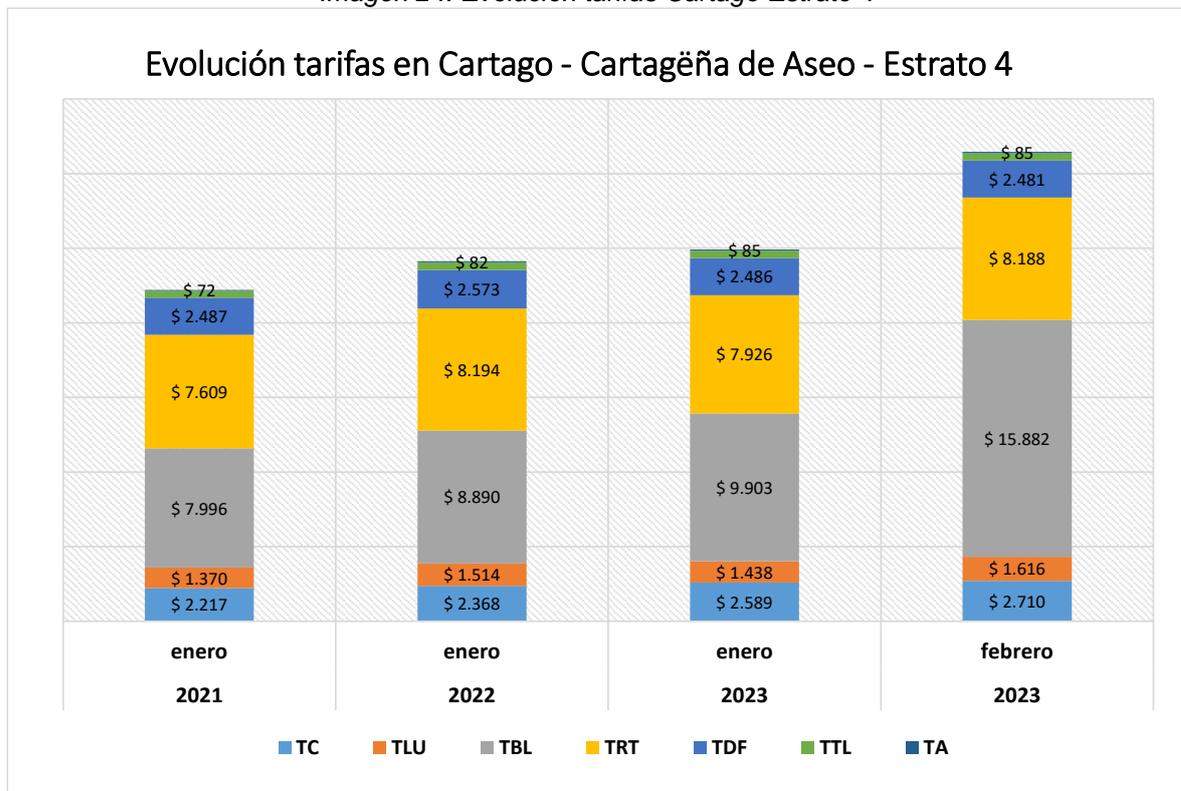
Dichas publicaciones, deben dar cumplimiento a lo definido en la Resolución CRA 403 de 2006, la cual determina en su artículo 3, en modificación del artículo 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151 de 2001, que:

“En los meses de enero y julio de cada año, la entidad tarifaria local debe informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas del cobro de los servicios, los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de medición que se utilizaran para el semestre respectivo; así mismo, informara los niveles de subsidios y contribución solidaria vigente. Para estos efectos, la persona prestadora podrá aproximar los costos unitarios a dos decimales”.

5.5.4. Tarifas Aplicadas

Una vez tomadas las cifras suministradas en visita, el prestador CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P. – ID 1770, para el área de prestación del servicio Municipio de Cartago, Valle del Cauca, se obtiene la siguiente evolución de las tarifas aplicadas que ha venido aplicando como referencia para el estrato 4 facturando con acueducto, lo siguiente:

Imagen 24. Evolución tarifas Cartago Estrato 4



Fuente: Excel visita - 5.4 TARIFAS APLICADAS

De igual forma, verificado el reporte en SUI el prestador cargó el formato **22. Suscriptores y tarifa aplicada_NUAP_1018476147**, lo que permite la verificación de las tarifas aplicadas como resultado de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021.

Tabla 33. Tarifas CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P. – Estrato 4 –SUI

FACTURADOR	AÑO	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA	Tarifa Final
ACUEDUCTO	2021-01	\$ 2.217	\$ 1.319	\$ 7.818	\$ 6.968	\$ 1.906	\$ 416	\$ 57	\$ 21.088
	2022-01	\$ 2.368	\$ 1.339	\$ 8.155	\$ 7.883	\$ 2.024	\$ 509	\$ 74	\$ 22.803
	2023-01	\$ 2.588	\$ 1.438	\$ 9.903	\$ 7.926	\$ 2.486	\$ 490	\$ 0	\$ 24.916
	2023-02	\$ 2.710	\$ 1.616	\$ 15.882	\$ 8.188	\$ 2.481	\$ 498	\$ 0	\$ 31.461
FACTURADOR	AÑO	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA	Tarifa Final
ENERGIA	2021-01	\$ 3.199	\$ 1.319	\$ 7.818	\$ 6.968	\$ 1.906	\$ 416	\$ 57	\$ 22.069
	2022-01	\$ 3.417	\$ 1.339	\$ 8.155	\$ 7.883	\$ 2.024	\$ 509	\$ 74	\$ 23.852
	2023-01	no reporta							
	2023-02	no reporta							

Fuente: SUI

Tabla 34. Tarifas Finales CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.
 Uso residencial y no residencial – SUI

FACTURADOR	TIPO DE SUSCRIPTOR	2021-01	2022-01	2023-01	2023-02	
ACUEDUCTO	RESIDENCIAL	ESTRATO 1	\$ 13.407	\$ 14.444	\$ 15.948	\$ 20.492
		ESTRATO 2	\$ 17.224	\$ 18.581	\$ 20.439	\$ 26.103
		ESTRATO 3	\$ 19.763	\$ 21.335	\$ 23.422	\$ 29.811
		ESTRATO 4	\$ 21.088	\$ 22.803	\$ 24.916	\$ 31.461
		ESTRATO 5	\$ 34.671	\$ 37.615	\$ 40.727	\$ 50.626
		ESTRATO 6	\$ 41.109	\$ 44.751	\$ 47.995	\$ 58.665
	INDUSTRIAL PP	INDUSTRIAL	\$ 44.657	\$ 48.984	\$ 59.323	\$ 69.675
COMERCIAL PP	COMERCIAL	\$ 51.527	\$ 56.521	\$ 51.413	\$ 60.385	
OFICIAL PP	OFICIAL	\$ 34.352	\$ 37.681	\$ 39.549	\$ 46.450	

FACTURADOR	TIPO DE SUSCRIPTOR	2021-01	2022-01	2023-01	2023-02	
ENERGÍA	RESIDENCIAL	ESTRATO 1	\$ 14.095	\$ 15.178	no reporta	no reporta
		ESTRATO 2	\$ 18.079	\$ 19.493	no reporta	no reporta
		ESTRATO 3	\$ 20.725	\$ 22.363	no reporta	no reporta
		ESTRATO 4	\$ 22.069	\$ 23.852	no reporta	no reporta
		ESTRATO 5	\$ 36.144	\$ 39.188	no reporta	no reporta
		ESTRATO 6	\$ 42.680	\$ 46.429	no reporta	no reporta
	INDUSTRIAL PP	INDUSTRIAL	\$ 45.934	\$ 50.349	no reporta	no reporta
COMERCIAL PP	COMERCIAL	\$ 53.001	\$ 58.095	no reporta	no reporta	
OFICIAL PP	OFICIAL	\$ 35.334	\$ 38.730	no reporta	no reporta	

Fuente: SUI

De este reporte en SUI de las tarifas aplicadas por cada componente y tarifa final del servicio de aseo dentro del formato **22. Suscriptores y tarifa aplicada NUAP_1018476147**, se evidencian inconsistencias de reporte de lo cual se tienen las siguientes observaciones:

- La tarifa final del estrato 4 como se muestra en la Tabla 33 para todas las vigencias y con facturación conjunta ya sea con acueducto o con energía, no guarda relación con lo que resulta de la sumatoria de todos los componentes.
- Con facturación conjunta de acueducto no se reporta en SUI la tarifa de aprovechamiento inclusive desde abril del año 2022.
- Con facturación conjunta de energía no se reportan en SUI las tarifas por cada componente y tarifa final inclusive desde abril del año 2022.

De igual forma, al verificar la información entregada en visita consistente en archivos formato Excel contenidos en anexo denominado **5.4 TARIFAS APLICADAS**, las cifras **no coinciden** con las reportadas en SUI en el formato **22. Suscriptores y tarifa aplicada NUAP_1018476147**, como se muestra a continuación:

Tabla 35. Tarifas CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P. – Estrato 4 – Soportes Visita

FACTURADOR	AÑO	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA	Tarifa Final
ACUEDUCTO	2021-01	\$ 2.217	\$ 1.370	\$ 7.996	\$ 7.609	\$ 2.487	\$ 459	\$ 72	\$ 22.211
	2022-01	\$ 2.368	\$ 1.514	\$ 8.890	\$ 8.194	\$ 2.573	\$ 510	\$ 82	\$ 24.132
	2023-01	\$ 2.589	\$ 1.438	\$ 9.903	\$ 7.926	\$ 2.486	\$ 490	\$ 85	\$ 24.916
	2023-02	\$ 2.710	\$ 1.616	\$ 15.882	\$ 8.188	\$ 2.481	\$ 498	\$ 85	\$ 31.461

FACTURADOR	AÑO	TC	TLU	TBL	TRT	TDF	TTL	TA	Tarifa Final
ENERGÍA	2021-01	\$ 3.200	\$ 1.370	\$ 7.996	\$ 7.609	\$ 2.487	\$ 459	\$ 72	\$ 23.193
	2022-01	\$ 3.418	\$ 1.514	\$ 8.890	\$ 8.194	\$ 2.573	\$ 510	\$ 82	\$ 25.181
	2023-01	\$ 3.736	\$ 1.438	\$ 9.903	\$ 7.926	\$ 2.486	\$ 490	\$ 85	\$ 26.063
	2023-02	\$ 3.911	\$ 1.616	\$ 15.882	\$ 8.188	\$ 2.481	\$ 498	\$ 85	\$ 32.662

Fuente: Excel visita - 5.4 TARIFAS APLICADAS

*Tabla 36. Tarifas Finales CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P
Uso residencial y no residencial – Visita*

FACTURADOR	TIPO DE SUSCRIPTOR	2021-01	2022-01	2023-01	2023-02	
ACUEDUCTO	RESIDENCIAL	ESTRATO 1	\$ 14.065	\$ 15.318	\$ 15.948	\$ 20.492
		ESTRATO 2	\$ 18.095	\$ 19.690	\$ 20.439	\$ 26.103
		ESTRATO 3	\$ 20.778	\$ 22.600	\$ 23.422	\$ 29.811
		ESTRATO 4	\$ 22.211	\$ 24.132	\$ 24.916	\$ 31.461
		ESTRATO 5	\$ 36.644	\$ 39.733	\$ 40.727	\$ 50.626
		ESTRATO 6	\$ 43.605	\$ 47.181	\$ 47.995	\$ 58.665
	INDUSTRIAL PP	INDUSTRIAL	\$ 47.752	\$ 51.425	\$ 51.413	\$ 60.385
COMERCIAL PP	COMERCIAL	\$ 55.098	\$ 59.336	\$ 59.323	\$ 69.675	
OFICIAL PP	OFICIAL	\$ 36.732	\$ 39.557	\$ 39.549	\$ 46.450	

FACTURADOR	TIPO DE SUSCRIPTOR	2021-01	2022-01	2023-01	2023-02	
ENERGÍA	RESIDENCIAL	ESTRATO 1	\$ 14.753	\$ 16.052	\$ 16.751	\$ 21.333
		ESTRATO 2	\$ 18.950	\$ 20.603	\$ 21.437	\$ 27.148
		ESTRATO 3	\$ 21.741	\$ 23.628	\$ 24.546	\$ 30.988
		ESTRATO 4	\$ 23.193	\$ 25.181	\$ 26.063	\$ 32.662
		ESTRATO 5	\$ 38.118	\$ 41.307	\$ 42.448	\$ 52.427
		ESTRATO 6	\$ 45.177	\$ 48.860	\$ 49.830	\$ 60.586
	INDUSTRIAL PP	INDUSTRIAL	\$ 49.029	\$ 52.789	\$ 52.904	\$ 61.946
COMERCIAL PP	COMERCIAL	\$ 56.572	\$ 60.910	\$ 61.043	\$ 71.476	
OFICIAL PP	OFICIAL	\$ 37.715	\$ 40.607	\$ 40.696	\$ 47.651	

Fuente: Excel visita - 5.4 TARIFAS APLICADAS

Como se observa, al realizar el comparativo de lo reportado en SUI en el formato **22. Suscriptores y tarifa aplicada NUAP_1018476147**, frente a lo remitido en soporte denominado **5.4 TARIFAS APLICADAS**, las cifras no coinciden tanto en las tarifas de cada componente (TC-TLU-TBL-TRT-TDF-TTL-TA), como en la tarifa final (TFS) para todos los estratos y usos.

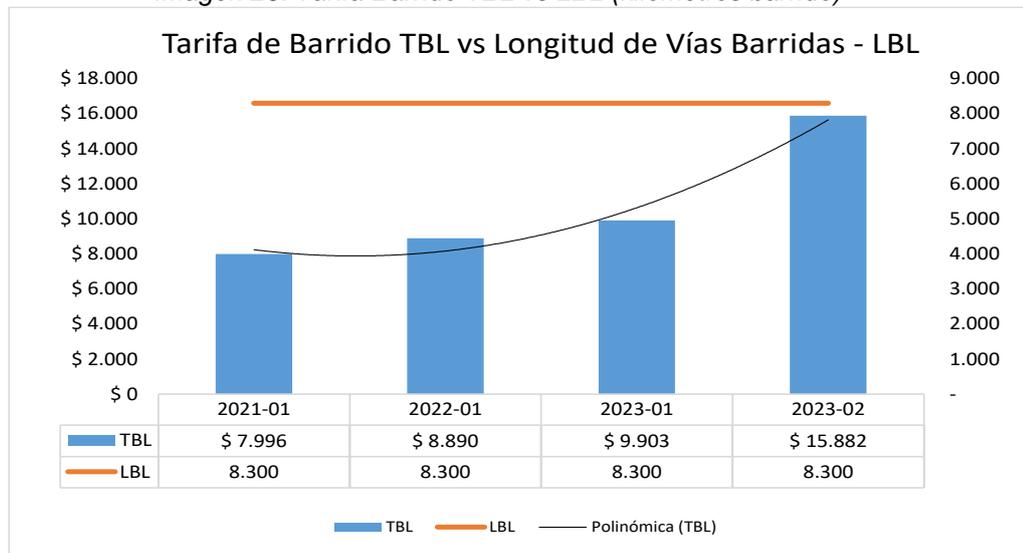
Tal situación deja ver inconsistencias de reporte de lo cual deberá realizar las respectivas verificaciones. Si dentro de la revisión que realice, identifica deficiencias en la información remitida o reporte de información en el SUI, deberá informar a la SSPD e iniciar el trámite de reversión conforme a la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017. Lo anterior, con el fin de contar con cifras reales como aplicación correcta de lo establecido en la metodología tarifaria Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021.

Sin dejar de lado las correcciones que deba realizar frente a lo reportado en SUI, de igual forma se evidencia que encuentra pendiente el reporte en SUI de las cifras resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021, por lo que debe realizar reporte en SUI entre otros formatos y/o formularios, dentro del formato **22. Suscriptores y tarifa aplicada NUAP_1018476147**.

5.5.5. Incremento de Tarifa

Las tarifas han presentado variación, toda vez que han aumentado desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021, las cuales si bien pueden ser sujetas de incrementos periódicos al realizar las correspondientes actualizaciones que establece la norma por indexaciones aplicadas con el IPC – IPCC – IOEXP definido por el DANE y SMMLV, en particular se observa un alto incremento en la tarifa para la actividad de Barrido y Limpieza – TBL como se muestra a continuación:

Imagen 25. Tarifa Barrido TBL vs LBL (kilómetros barrido)



Fuente: SUI

Como se observa, sin dejar de lado el impacto que puede tener sobre el aumento del costo de barrido CBLS derivado del aumento del SMMLV, que para enero de 2022 se aumentó en 10% y en enero de 2023 el 16%, incidiendo en la tarifa de barrido TBL al experimentar un aumento total del 26% a enero de 2023, no es claro por qué para el mes de febrero de 2023 presenta un alto incremento, de lo cual tomando como referencia el estrato 4 que no es sujeto de subsidio ni contribución, la tarifa TBL pasa de enero con \$9.903 a febrero con \$15.882, que corresponde al 50% de la tarifa final \$31.461.

Sumado a lo anterior, si bien es cierto adopta un LBL longitud de vías y áreas barridas por la persona prestadora una un total de 8.300 km para todas las vigencias sin variación, cifra tomada del PPSA - Programa para la Prestación del Servicio de Aseo elaborado por la ESP, lo cierto es que en el PGIRS *REVISIÓN Y AJUSTES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS- DEL MUNICIPIO DE CARTAGO*, reportado por el ente territorial en SUI-INSPECTOR el 21 de abril de 2020 página 79, no fue definida de manera concreta línea base que sugiera haber adoptado tal cantidad de kilómetros, de lo cual debe tener en cuenta lo establecido en el marco tarifario.

En la Resolución CRA 943 de 2021, el parágrafo 1 del artículo 5.3.2.2.4.1. Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por suscriptor (**CBLS**) establece que “La longitud de vías y áreas barridas por la persona prestadora j debe corresponder a los definidos en el Programa para la Prestación del Servicio de aseo, con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)”.

Así mismo indica que: “el LBL- corresponde a la Longitud de vías y áreas barridas por la persona prestadora j, en su APS), según las frecuencias definidas para el municipio y/o distrito en el PGIRS y el

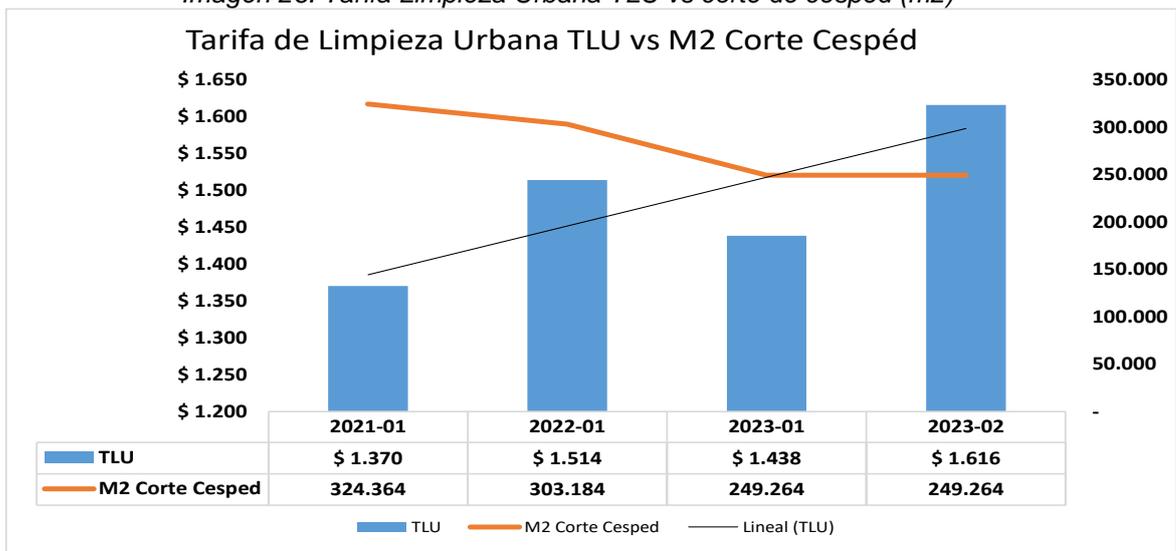
Programa para la Prestación del servicio y corresponde al promedio de los últimos seis (6) meses (kilómetros/mes), de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.2.1.4. de la presente resolución.”

De igual forma, el párrafo 3, establece que “El aumento de frecuencias de barrido deberá ser solicitado al prestador por parte del municipio y/o distrito, siempre y cuando haya modificado el PGIRS, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.”

De lo anterior, en todo caso la ESP debe aclarar y soportar el origen, por una parte, de los kilómetros adoptados en el PPSA y, por otra parte, explicar el alto incremento del CBLs desde 2021, toda vez como ya se menciona, que aun cuando es sujeto de actualización por el SMMLV, se advierte que en los últimos tres años no hay variación del LBL, según los reportes en SUI.

Por su parte, frente al costo de limpieza urbana CLUS - TLU se presenta un leve incremento desde 2021, pese a que los m² de corte de césped si bien corresponden a los definidos en el PPSA y vienen disminuyendo gradualmente en el tiempo, estos guardan relación con los establecidos en el PGIRS, según reportes de SUI.

Imagen 26. Tarifa Limpieza Urbana TLU vs corte de césped (m2)



Fuente: SUI

Es así que, con relación a los m² de corte de césped se verificó el PGIRS en mención, página 79, de lo cual se puede establecer que la línea base definida en dicho documento corresponde a 190.235 m² que difieren de los reportados por el prestador en SUI para el periodo evaluado, de lo cual es preciso advertir que debe dar cumplimiento a lo que define el marco tarifario vigente:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 5.3.2.2.3.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 y la Circular CRA 001 de 2017, los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) definen las condiciones mínimas para que las personas prestadoras desarrollen las actividades contempladas dentro del componente **CLUS**. No obstante, si en los PGIRS municipales no se incorporan dichas condiciones básicas, las empresas prestadoras no podrán ejecutar estas actividades, razón por la cual no podrán ser cobradas vía tarifas a los suscriptores, y será entonces el ente territorial como garante de la prestación el encargado de desarrollarlas.

De lo anterior, al tener reporte en SUI de cifras de metros cuadrados de corte de césped - m2cc y kilómetros de barrido diferentes al establecido en el PGIRS, es preciso que el prestador informe si cuenta

con un documento de actualización del PGIRS y su respectivo acto administrativo para el desarrollo de las actividades ejecutadas para el periodo sujeto de la evaluación.

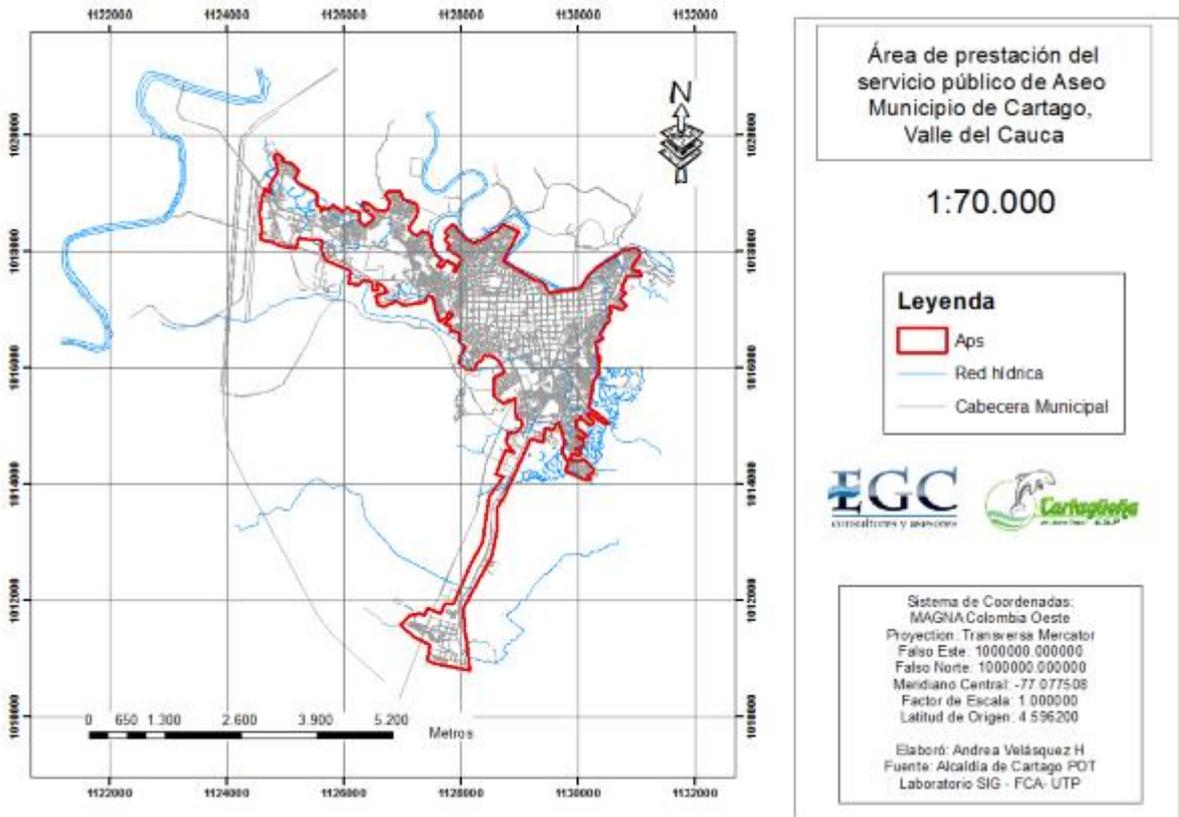
5.6. ASPECTOS TÉCNICO – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P. en el área de prestación de Cartago, en el departamento de Valle del Cauca, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI y con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2023 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

5.6.1. Área de prestación del servicio (APS)

La empresa Cartagüeña de Aseo, actualmente es la única que presta el servicio público de aseo en el municipio de Cartago, Valle del Cauca, atendiendo a 46.162 suscriptores en las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles y lavado de áreas públicas.

Imagen 27. Área de prestación Cartago



Fuente: PPSA del prestador suministrado en visita mayo del 2023.

5.6.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la manera en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 37. Prestación de la actividad de recolección y transporte

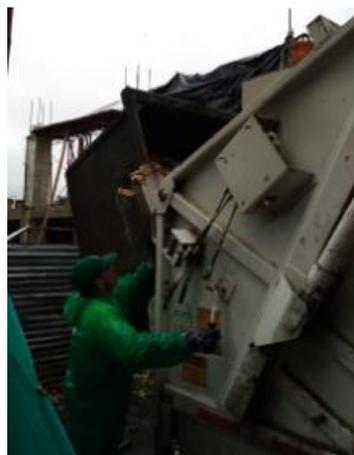
Número de vehículos	Número de conductores	Número de operarios	Frecuencia / semana	Macro - microrrutas
8 compactadores (2 stand By). 3 volquetas.	15 conductores	26 operarios	3 veces/ semana (zonas residenciales) 7 veces por semana (zonas comerciales, plaza y centro – grandes generadores).	4 (macro) – 15 (micro) Recolección domiciliaria urbana: 36.

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüeña de Aseo., mayo de 2023

5.6.2.1. Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de CARTAGÜEÑA DE ASEOTOTAL E.S.P. en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, se realiza en las aceras de las calles, y únicamente para tres usuarios grandes generadores se realiza la recolección con wincher.

Foto. 1. Recolección con wincher



Fuente: Visita Superservicios – Cartagüeña de Aseo., mayo de 2023

Para las zonas en donde el vehículo compactador no puede ingresar, el prestador utiliza practiwagon con el fin de hacer la recolección y posterior transbordo a un camión compactador.

Foto. 2. Transbordo de residuos con practiwagon



Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo., mayo de 2023

La empresa informó que cuenta con un total de 10 practiwagon y son utilizados en las macrorrutas 1, 2, 3, y 4. Lo anterior, dada las condiciones topográficas que impiden el acceso de los vehículos compactadores a estas zonas.

Durante la visita efectuada se verificaron los requisitos de la actividad de recolección y transporte de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 38. Verificación de requisitos de la actividad de recolección.

Numeral artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015	Observación
1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.	Durante la visita realizada en mayo, se verificaron cuatro microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Se constató que los operarios disponían de herramientas, como palas y escobas, para recoger residuos dispersos. Ver registro fotográfico, fotos 9 a la 18.
2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.	De acuerdo con la información suministrada por el prestador, se cuenta con 2 vehículos compactadores de reserva.
3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.	Las frecuencias y condiciones de servicio cumplen con lo establecido por el PGIRS vigente del municipio.
4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.	Sin observaciones. Durante la visita no se observó la recolección de residuos en cajas de almacenamiento. Cabe destacar que los operarios utilizan los practiwagones en zonas de acceso complicado, ya que son móviles y facilitan el traslado hasta el camión compactador.
5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.	No se llevaron a cabo verificaciones de la actividad en centros educativos, hospitales, clínicas ni en otros tipos de centros asistenciales.

6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.	Durante la visita, se constató que los operarios estaban equipados con los elementos de protección esenciales para desempeñar sus tareas. Específicamente, llevaban uniformes reflectivos, guantes, tapabocas y botas de seguridad. Ver registro fotográfico, fotos 5, 7 y 11.
7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.	Se evidenció fuga de líquido lixiviado durante la actividad de recolección en el vehículo compactador de placa STH 304. Ver foto 16.
Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.	Sin observaciones

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüeña de Aseo., mayo de 2023

Con base en las observaciones, el prestador no está cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. Específicamente, el vehículo compactador con placa STH 304 mostró fugas de líquido lixiviado durante la recolección, contraviniendo la normativa que indica que dichos líquidos deben ser depositados en el sitio de disposición final para su tratamiento final.

5.6.2.2. Macrorrutas, microrrutas, horarios y frecuencias

De acuerdo con el PPSA entregado por la empresa, el área de prestación del prestador en Cartago, Valle del Cauca está dividida en 4 macrorrutas, lo cual es consistente con la información suministrada por el prestador durante la visita.

Tabla 39. Relación de macrorrutas de recolección y transporte

Código Macrorruta	Días de Prestación	Tipo de Recolección	Horario	Microrrutas
01	L-Mier-V	Rec. Domiciliaria	5:00 AM – 1:00 PM	101, 102, 103, 104
02	M-J-S	Rec. Domiciliaria	5:00 AM – 1:00 PM	201, 202, 203, 204
03	L-Mier-V	Rec. Domiciliaria	7:00 PM – 3:00 AM	301, 302, 303 y 304.
04	M-J-S	Rec. Domiciliaria	7:00 PM – 3:00 AM	401, 402, y 403
Total				15 microrrutas

Fuente: Elaboración propia con información entregada en visita Superservicios Cartagüeña de Aseo., mayo de 2023.

Con respecto a las microrrutas, al comparar la información reportada al SUI en el formato "Registro de Microrrutas" con la entregada en visita, se evidencia el reporte de 16 microrrutas de recolección de residuos no aprovechables. Este número no corresponde a la cantidad de microrrutas (15) que se obtienen con la información suministrada en visita, evidenciándose de más la microrruta 501 – plaza de mercado.

Por lo tanto, el prestador deberá realizar el ajuste correspondiente de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea precisa en relación con el desarrollo de las macrorrutas y microrrutas utilizadas actualmente para la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas y microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 40. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutras

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutras y microrrutras establecidas previamente en el programa de prestación del servicio. (...)</p> <p>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p>	<p>En cuanto a la página web, se encuentran publicadas las frecuencias y horarios de recolección y transporte de residuos no aprovechables.</p> <p style="text-align: center;">Publicación de rutas página web del prestador</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;">Fuente: https://cartaseo.com/tarifas-y-horarios/lunes-miercoles-y-viernes/ Consulta realizada en el mes de noviembre de 2023</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. (...) En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</p> <p>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</p>	<p>Durante la verificación realizada no se identificó incumplimiento de las frecuencias de las rutas revisadas en campo.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</p> <p>1. Georreferenciación de las microrrutras de recolección y transporte.</p>	<p>La empresa lleva a cabo un seguimiento satelital GPS de las rutas de recolección, lo cual se comprobó que estaba en funcionamiento durante la verificación.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</p> <p>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</p>	<p>Durante la visita se evidenció que el prestador cuenta con un sistema de posición geográfica de los vehículos GPS.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</p>	<p>El sistema de seguimiento satelital GPS del prestador cuenta con monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</p> <p>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>	

Fuente: Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo., mayo de 2023

A continuación, se presenta uno de los planos de una de las microrrutas suministrados por el prestador en visita:

Imagen 28 Plano microrruta 101



Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo., mayo de 2023

Se verificaron las microrrutas ejecutadas el día 24 de mayo por los vehículos con placa STH251, STH407, STH 226 y STH 304. A continuación, se indican los hallazgos de los recorridos:

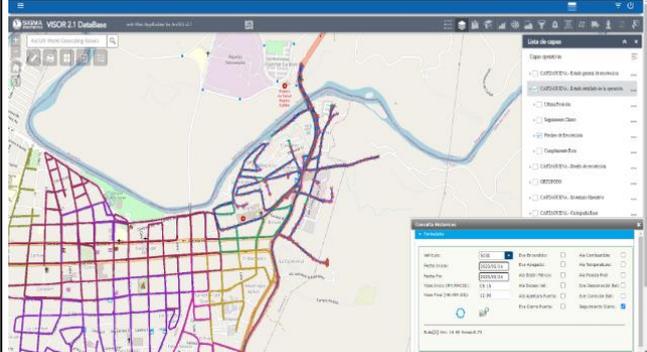
Tabla 41. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

Placas vehículo/No. interno	No. Macrorruta - microrruta	Fecha, hora visita	Sector / barrio donde se encontraba el vehículo	Observaciones
STH 251	1 - 101	24/05/2023 5:50 a.m.	La Esperanza.	<p>Al momento de la visita el vehículo no contaba con el plano de la microrruta. Sin embargo, mediante GPS se pudo constatar el cumplimiento de la misma.</p> <p>La ruta corresponde a la frecuencia lunes, miércoles viernes – Recolección Domiciliaria</p>

Placas vehículo/No. interno	No. Macrorruta - microrruta	Fecha, hora visita	Sector / barrio donde se encontraba el vehículo	Observaciones
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: Botas, gorra, gafas, uniforme reflectivo y guantes.
STH 407	01 – 103	24/05/2023 6:30 a.m.	San José	<p>Al momento de la visita el vehículo no contaba con el plano de la microrruta. Sin embargo, mediante GPS se pudo constatar el cumplimiento de la misma.</p> <p>La ruta corresponde a la frecuencia lunes, miércoles viernes – Recolección Domiciliaria</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: Botas, gorra, gafas, uniforme reflectivo y guantes.</p>
STH- 226	01 – 102	24/05/2023 7:05 a.m.		<p>Al momento de la visita el vehículo no contaba con el plano de la microrruta. Sin embargo, mediante GPS se pudo constatar el cumplimiento de la misma.</p> <p>La ruta corresponde a la frecuencia lunes, miércoles viernes – Recolección Domiciliaria</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: Botas, gorra, gafas, uniforme reflectivo y guantes.</p>
STH- 304	01 – 104	24/05/2023 08:00 am	Barrio Ciprés	<p>Al momento de la visita el vehículo no contaba con el plano de la microrruta. Sin embargo, mediante GPS se pudo constatar el cumplimiento de la misma.</p> <p>La ruta corresponde a la frecuencia lunes, miércoles viernes – Recolección Domiciliaria</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: Botas, gorra, gafas, uniforme reflectivo y guantes.</p>

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo., mayo de 2023

Tabla 42. Evidencia fotográfica de las rutas verificadas en visita

Verificación de microrrutas	
Foto. 3.  <p>Vehículo STH 251 – Microrruta 101</p>	Foto. 4.  <p>Verificación GPS microrruta 101</p>
Foto. 5.	Foto. 6.

Verificación de microrrutas



Operarios de recolección de residuos – Microrruta 101



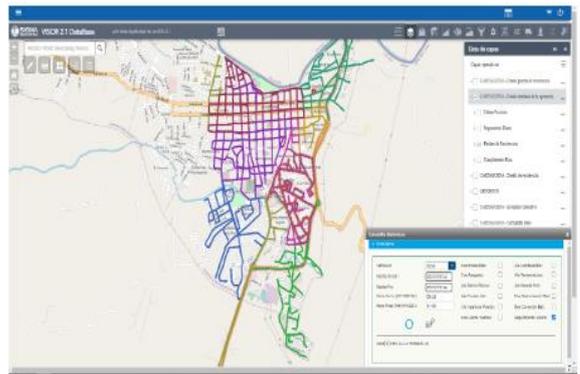
Vehículo STH 409 - Microrruta 103

Foto. 7.



Operarios - Microrruta 103

Foto. 8.



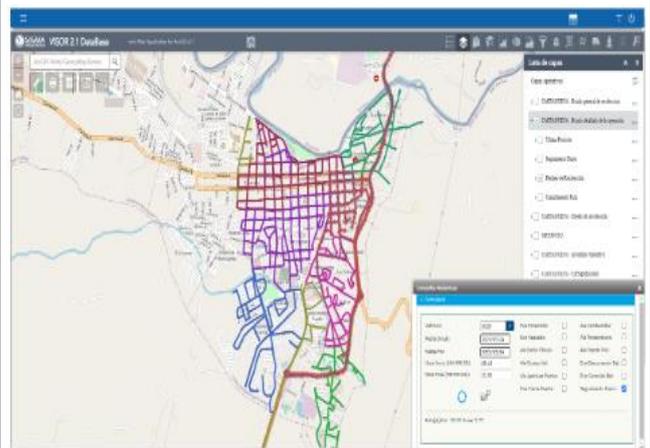
Verificación GPS microrruta 103

Foto. 9.



STH226 – microrruta 102

Foto. 10.



Verificación GPS microrruta 102

Verificación de microrrutas

Foto. 11.



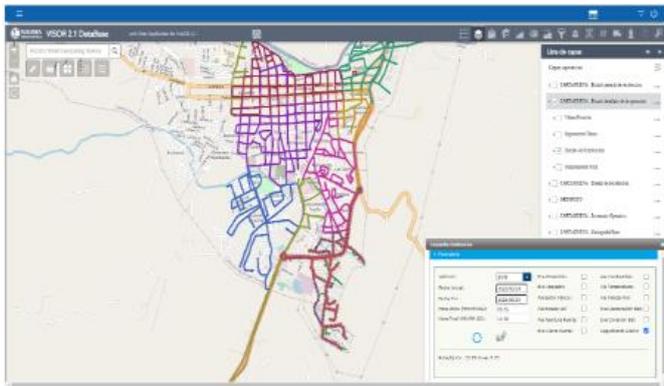
Operarios - Microrruta 102

Foto. 12.



STH 304 – microrruta 104

Foto. 13.



Verificación GPS microrruta 103

Foto. 14.



Equipos microrruta 103

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo., mayo de 2023

5.6.2.3. Parque automotor

Durante la inspección llevada a cabo en mayo de 2023, el prestador informó que contaba con 8 compactadores destinados a la actividad de recolección y transporte de residuos en el municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Sin embargo, al contrastar los datos registrados por el prestador en el formulario "Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos" en el Sistema Único de Información (SUI), se verificó que había consignado la cifra de 9 vehículos compactadores, lo cual no concuerda con la información proporcionada durante la visita.

A continuación, se verificaron las características de los vehículos mencionados en la visita en comparación con los datos consignados por el prestador en el SUI. En la columna "Verificación en SUI", se resaltan en color rojo los vehículos que no concuerda con la información entregada en la visita.

Tabla 43. Identificación de vehículos

Placa	Tipo	Capacidad (Yd ³)	Marca	Modelo	Estado	Verificación en SUI
STH226	Compactador	25	KENWORTH	2014	Activo	Coincide en SUI
STH251	Compactador	25	INTERNACIONAL	2015	Activo	Coincide en SUI
STH304	Compactador	25	CHEVROLET	2017	Activo	Coincide en SUI
STH407	Compactador	25	INTERNACIONAL	2021	Activo	Coincide en SUI
STH274	Compactador	16	INTERNACIONAL	2015	Activo	Coincide en SUI
STH350	Compactador	16	INTERNACIONAL	2018	Activo	Coincide en SUI
STH361	Compactador	16	INTERNACIONAL	2019	Activo	Coincide en SUI
STH400	Compactador	16	INTERNACIONAL	2021	Activo	Coincide en SUI
STH111	Compactador	25	KENWORD	2016	Activo	Se encuentra registrado en el SUI, pero no concuerda con la información entregada en visita.

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo., mayo de 2023 - SUI

Como se aprecia en la tabla anterior, el vehículo compactador con la placa STH111 está registrado en el SUI, sin embargo, los datos proporcionados durante la visita no coinciden con este registro. En caso de que este vehículo no esté operativo, es necesario actualizar su estado para asegurar que la información en el aplicativo refleje con precisión la situación actual de la operación en el municipio.

La diferencia en la información suministrada por el prestador, es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994:

“Artículo 53. Sistemas de Información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable”.

A continuación, se presenta la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 44. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte.

Numerales del artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015	Observación
1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	Los vehículos verificados son motorizados y contaban con logotipos, placa de identificación, entre otras características.
2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.	Los vehículos contaban con equipo de comunicación.
3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.	Todos los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora.
4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.	Todos los vehículos contaban con tubo de escape hacia arriba y por encima de la cabina.

Numerales del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015	Observación
5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.	Los vehículos verificados contaban con caja compactadora con sistema de detención en caso de emergencia.
6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.	La caja de compactación de los vehículos sometidos a inspección era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que permitían la descarga de los líquidos almacenados. No obstante, se detectó una fuga de lixiviado en el vehículo compactador con la placa STH 304. (ver foto 16)
7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.	Se observó manijas y estribos en los vehículos verificados.
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	Sin observaciones
9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.	La caja de los vehículos era de tipo cerrada lo cual evitaba el esparcimiento de los residuos durante el recorrido.
10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).	Todos los vehículos verificados contaban con caja compactadora
11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.	No se observó la recolección de residuos a partir de cajas de almacenamiento.
12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.	Sin observaciones
13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.	Sin observaciones
14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.	Los vehículos verificados contaban con equipo de carretera y equipo contra incendio vigente.
15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.	Sin observaciones.
16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.	Para la recolección de residuos que se dispersaban producto de la actividad de recolección, los vehículos contaban con pala y escoba y rastrillo.
17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.	Los vehículos inspeccionados estaban dotados de iluminación en la parte superior de la cabina, en el área trasera del compartimento de compactación y en la zona de la tolva. Sin embargo, se observó que el

Numerales del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015	Observación
	vehículo con matrícula STH 304 carecía de las luces ubicadas sobre la cabina, a diferencia del resto de los vehículos examinados. Ver foto 15
PARÁGRAFO. <i>Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</i>	No se observó el uso de vehículos con características diferentes a las señaladas en el artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.
ARTICULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. <i>Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</i>	La empresa entrega certificado de lavado donde los vehículos son lavados de manera diaria.

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo., mayo de 2023

La tabla presentada previamente sugiere un posible incumplimiento por parte del prestador respecto a las obligaciones estipuladas los puntos 6 y 17 del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015, dado que se observó una fuga de lixiviado en el vehículo compactador identificado con la matrícula STH 304 y a su vez, éste carecía de luces encima de la cabina.

Tabla 45. Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita.

Vehículo compactador STH304	
<p style="text-align: center;">Foto. 15.</p>  <p style="text-align: center;">Vehículo sin luces encima de la cabina</p>	<p style="text-align: center;">Foto. 16.</p>  <p style="text-align: center;">Fuga de lixiviado en la caja compactadora</p>
Vehículo compactador STH 251	

Foto. 17.



Vista frontal

Foto. 18.



Vista trasera

Vehículo compactador STH 407

Foto. 19.



Vista frontal

Foto. 20.



Vista trasera

Vehículo compactador STH 226

Foto. 21.



Vista frontal

Foto. 22.



Vista frontal

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo., mayo de 2023

5.6.2.4. Puntos críticos

El prestador indicó que, conforme al PGIRS, el municipio cuenta con 14 puntos críticos. Ahora bien, éste también manifestó que cuenta con un inventario potencial de 66 puntos críticos y que la ejecución de la atención de estos puntos aún no ha sido pactada con el ente territorial.

A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la verificación de puntos críticos de conformidad con el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 46. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i></p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>En la documentación proporcionada por la empresa durante la visita, se incluye el censo de puntos críticos. Sin embargo, no se evidencia que ésta haya sido comunicada a la autoridad policial y al ente territorial correspondiente.</p>

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo, mayo de 2023

Es fundamental que la empresa mantenga actualizado el registro de lugares que afectan la higiene de las áreas de servicio debido a la incorrecta acumulación de desechos, tanto comunes como especiales, en los espacios públicos. Sin embargo, parece haber un incumplimiento aparente de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, específicamente en el artículo 2.3.2.2.2.3.45, ya que no se evidencia que los registros hayan sido enviados a la autoridad policial ni al ente territorial correspondiente para que este último tome las medidas necesarias para su remuneración.

5.6.2.5. Base de operaciones

Durante la visita de inspección se verificó el estado de la base de operaciones, la cual se localiza en la transversal 7 # 20-08, barrio San Gerónimo, municipio de Cartago, Valle del Cauca. En este lugar se realizan las actividades de parqueo y mantenimiento preventivo de los vehículos.

A continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones de Cartagüena de Aseo (artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015), las cuales se pueden apreciar en la tabla 47:

Tabla 47. Verificación de características de la base de operaciones

Numeral artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015	Observación
<p>1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.</p>	<p>Dispone de una zona destinada al almacenamiento de insumos, instalaciones sanitarias y vestuarios para el personal, así como un área designada para el control de operaciones y oficinas administrativas.</p> <p>No obstante, es importante señalar que el lugar carece de espacios apropiados para maniobrar vehículos y no cuenta con señalización que indique la dirección de</p>

	circulación.
2. Contar con los servicios públicos.	Cuenta con servicios públicos.
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.	El lugar carece de señalización que indique la dirección de circulación.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.	Se identificaron señales, equipos de seguridad para la prevención de accidentes como extintores, camilla y botiquines de primeros auxilios.
5. Contar con equipos de control de incendios.	Se observaron equipos para el control de incendios como extintores ubicados en diferentes áreas de la base de operaciones.
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.	La comunicación se realiza a través de celular.
Parágrafo 1°. En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.	Se observaron residuos almacenados en la base de operaciones.

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo., mayo de 2023

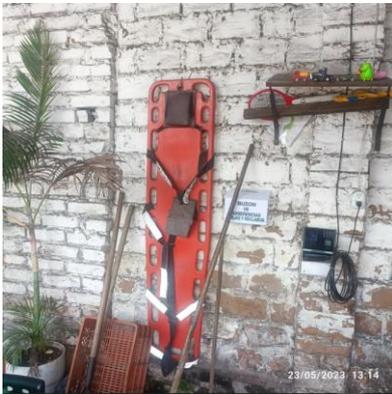
Tabla 48. Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita

Base de operaciones Cartagüena de Aseo	
Foto. 23.	Foto. 24.
 <p>Entrada base de operaciones</p>	 <p>Zona de control de operaciones</p>
Foto. 25.	Foto. 26.



Zona de almacenamiento de insumos

Foto. 27.



Camilla de emergencias

Foto. 29.



Extintor

Foto. 31.



Zona de parqueo



Instalaciones sanitarias

Foto. 28.



Botiquín

Foto. 30.

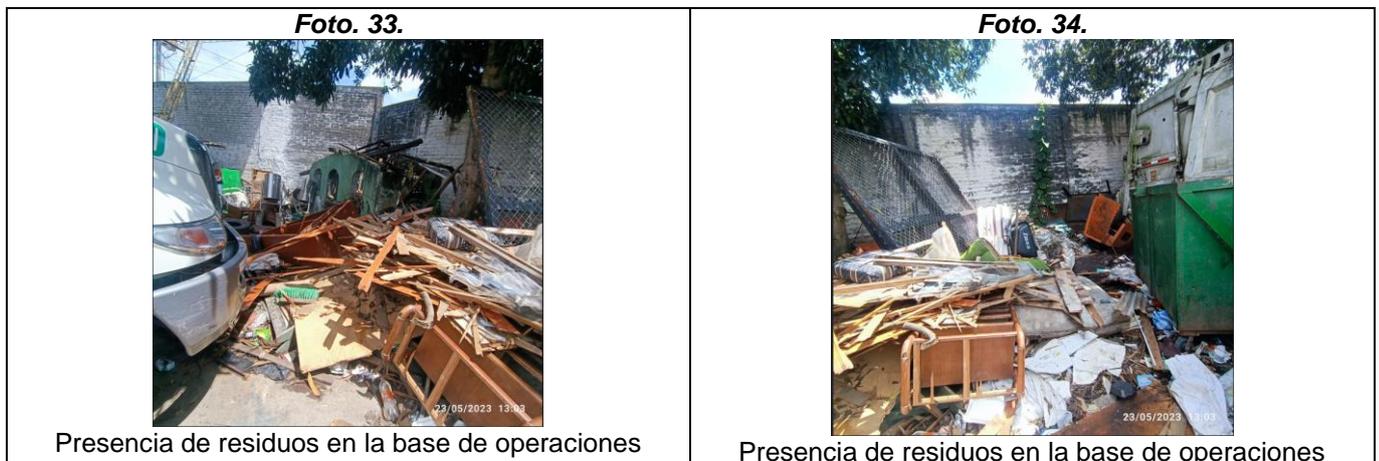


Zona de parqueo

Foto. 32.



Zona de parqueo sin señalización de sentidos de circulación



Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo., mayo de 2023

Como se pudo apreciar en las imágenes anteriores, se evidenció una presunta infracción de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3, así como en el párrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015. Esto se debió a la falta de espacios adecuados para maniobrar vehículos en la base de operaciones y la ausencia de señalización que indique la dirección de circulación. Además, se observaron residuos almacenados en dicha base de operaciones.

5.6.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto, se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

5.6.3.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con la información entregada por el prestador y lo identificado en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 49. Características de la actividad de barrido

Km de barrido	Tipo de barrido	Frecuencia	No. Macrorrutas / microrrutas	Personal
13. 312	Manual	3 veces por semana zona residencial. 7 veces por semana en plaza de mercado y zonas céntricas	3 macrorrutas 72 microrrutas	45 operarios 1 supervisor

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo., mayo de 2023

Adicional a lo anterior, el prestador informó durante la visita que está en proceso de entregar GPS a la totalidad de operarios que realizan el barrido. Esto con el fin de hacer seguimiento y control a la actividad. En este sentido, se requiere que presente los respectivos avances frente a lo mencionado.

A continuación, se presenta el informe correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 en relación con el formato “Continuidad de Barrido” del SUI. Es relevante destacar que el prestador no proporcionó la información requerida a través del radicado SSPD No 20234351839061 del 23 de mayo de 2023, en el cual se solicitaba el registro mensual de los kilómetros de barrido para los años 2021, 2022 y lo corrido del 2023 hasta el mes de mayo en formato Excel.

Tabla 50. Reporte continuidad barrido

Año	Mes	Km de cuneta de barrido SUI – continuidad en barrido	Km de cuneta de barrido visita (promedio)	Km de cuneta de barrido PGIRS - (Línea base)
2021	Enero	8300	No remite información	29457
2021	Febrero	8300	No remite información	
2021	Marzo	8300	No remite información	
2021	Abril	8300	No remite información	
2021	Mayo	8300	No remite información	
2021	Junio	8300	No remite información	
2021	Julio	8300	No remite información	
2021	Agosto	8300	No remite información	
2021	Septiembre	8300	No remite información	
2021	Octubre	8300	No remite información	
2021	Noviembre	8300	No remite información	
2021	Diciembre	8300	No remite información	
2022	Enero	8300	No remite información	29457
2022	Febrero	8300	No remite información	
2021	Marzo	8300	No remite información	
2022	Abril	8300	No remite información	
2022	Mayo	8300	No remite información	
2022	Junio	8300	No remite información	
2022	Julio	8300	No remite información	
2022	Agosto	8300	No remite información	
2022	Septiembre	8300	No remite información	
2022	Octubre	8300	No remite información	
2022	Noviembre	8300	No remite información	
2022	Diciembre	8300	No remite información	
2023	Enero	8300	No remite información	29457
2023	Febrero	8300	No remite información	
2023	Marzo	13312	No remite información	
2023	Abril	13312	No remite información	
2023	Mayo	13312	No remite información	

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo., mayo de 2023 - SUI

Como se puede apreciar en la tabla anterior, según el reporte del formato "Continuidad de Barrido" del SUI, parece que el prestador no está cumpliendo los kilómetros de barrido establecidos en el PGIRS. Por tanto, se solicita que el prestador proporcione explicaciones al respecto.

Además, el no haber entregado la información solicitada en el radicado SSPD No 20234351839061 dificulta las acciones de inspección y vigilancia de esta Superintendencia, por lo cual se solicita dicha información.

5.6.3.2. Macrorrutas, microrrutas, horarios y frecuencias

En relación con las macrorrutas y microrrutas establecidas para las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, el Plan para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) del prestador documenta un total de 3 macrorrutas, identificadas como 123, 135 y 246 y 72 microrrutas de barrido. Además, la información suministrada por el prestador durante la visita corrobora la existencia de estas macrorrutas y microrrutas, detalladas a continuación:"

Imagen 29. Macrorruta 123

MACRO RUTA 123			
MICRORUTA	BARRIOS	FRECUENCIA	HORARIO
12301	Calle 11,12,12a,13 desde Av del rio hasta Cra 12 y Cra 1,1n,2n,3n Av del rio desde Calle 14 hasta Calle 11	DIARIA	4:00 a.m. a 12:00 p.m.
12302	Calle 13,12,11, y parte Calle 10 desde Cra 5 hasta Cra 2 y Cra 4,3,2 desde Calle 13 hasta Calle 10		
12303	Calle 16 y parte Calle 15 desde la Cra 7 hasta la Av del rio y Cra 6,5,4,3,2,1,1n,3n desde Calle 16 hasta Calle 15		
12304	Calle 14 y parte Calle 15 desde la Cra 7 hasta la Av del rio y Cra 6,5,4,3,2,1,1n,2n,3n, desde Calle 15 hasta Calle 13		
12305	Calle 10,11,12,13 desde la Cra 7 hasta la Cra 5 y Cra 5,6,7 desde la Calle 10 hasta Calle 13		
12306	Cra 5,4,3 Av del rio desde la Calle 10 hasta la Calle 6 y Calle 9,8,7,parte 6 desde Cra 5 hasta la Av del rio		
12307	Calle 5,4 desde la Cra 7 hasta Av del rio y Cra 7,6,5,4,3b, Av del rio desde Calle 6 hasta Calle 4		
12308	Calle 6,7,8,9 desde Cra 8 hasta Cra 5 y Cra 6,7 desde la Calle 10 hasta Calle 6		
12309	Calle 7,8,9 y parte Calle 10 desde Cra 8 hasta Cra 11 y Cra 10,9,8 desde Calle 10 hasta Calle 7		
12310	Parque Bolívar, Cra 7 desde Calle 13 hasta Calle 16 y Cra 8,parque lineal, anden Av del rio y parque isleta		
12311	Calle 10 desde Cra 10 hasta Cra 22		
12312	Doble calzada desde Cra 4 con Calle 21 hasta Cra 2 con Calle 56		

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo, mayo de 2023

Imagen 30. Macrorruta 135

MACRO RUTA 135			
MICRORUTA	BARRIOS	FRECUENCIA	HORARIO
13501	Alticos de Santa Mónica, Santa Mónica, Parte de Laureles, Urb Villa Viviana	Lunes, Miércoles y Viernes	5:00 a.m. a 1:00 p.m.
13501	Barrio Limonar		
13502	Parte de Laureles y Argos, Barrio Los Ángeles, parte de Terrazas del Llano		
13503	mariscal y parte del Llano		
13504	Terrazas del Llano y parte del Llano		
13505	Parte del Llano y parte del Parque Lineal, Condominio Las Américas, Barrio La Isabela		
13506	Parte del Parque Lineal y La Independencia		
13507	Condominio La Isabela, Condominio Villa del Rio, Edificio San Luis		
13508	Urb Santa Lucía, Condominio Marbella, Condominio Santa Ana de los Caballeros, Álamos		
13509	Prado Norte, Prado Verde, Urb Prado Alto, Villa Elena		
13510	Urb Torres del Sol, Condominio Torres Molino, Altamar Club, Flamingo Club, Urb Entre Rios		
13511	Parte de Guayacanes, Urb villa Lorena, Villa Juliana, Portal de Torre La Vega		
13512	Prado Occidental, San Gabriel, parte de Guayacanes		
13513	Barrio La Paz Portal de Álamos, Parque de Santamaría		
13514	Urb Villa Carolina, Portal Kyrenia, Pinares, Santa María		
13515	Las Acacias, La Española I y II etapa, Condominio Villas Santamaría, Urb Praga		
13516	Urb Santa María Real, Terrazas de Santa maria, Cascabeles, Chiminangos		
13517	Urb grupo los 60, Cábulo, Las Palmas		
13518	Primero de Mayo, Verdún, Urb Cerros de Puerto Asís, Bulevar San Carlos, El Danubio		
13520	José Gabriel Calderón, La Aurora, Ángeles, parte de Jubileo		
13521	Cabañas, Torres de San Francisco, San Pablo, Santa Isabel, Jubileo, Monte Esmeralda		
13522	Luis Carlos Galán, El Jazmín, Ciudadela Los Ángeles		
13523	Arboleda		
13524	Orquídea, Trébol, Villa Comunera		
13525	San Joaquín Santana Norte, Santa Laura		
13526	Santana Norte, Brisas del Norte, Urb la Valenciana		
13527	Santana Viejo, Cond Villa Campestre, Condominio el Higeron		
13528	La Asunción, los Alcazares, Guayabal, Nueva Colombia		
13529	Argos, Barrio los Ángeles, parte de Terrazas del Llano		
13530	Campiña, Milán, Parte de las Acacias, Epifanía II etapa		

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo, mayo de 2023

Imagen 31. Macrorruta 246

MACRO RUTA 246			
MICRORUTA	BARRIOS	FRECUENCIA	HORARIO
24601	Zaragoza (Juan XXIII, Pro vivienda I y II etapas), la Espuma, Maracaibo	Martes, Jueves y Sábado	5:00 a.m. a 1:00 p.m.
24602	Zaragoza (Agrario, Santa Barbara, Juan XXIII)		
24603	Zaragoza (Pro vivienda III y VI etapa), Picapiedra		
24604	Cantabria y Ciudadela Paz, Los Rosales,		
24605	Terrazas de la 14, Reservas del Samán		
24606	Robert Tulio Lora, Cipres, Nuestra Señora de la Pobreza, Koralin		
24607	San Agustín, Santa Elena, Verona		
24608	Pradera, Los Caminos, Villa del Sol		
24609	Ciudadela Comfandi, Santa Rosa de Lima, San Agustín,		
24610	Los Chorros (el Jardín), San Jerónimo, Urb La Plazuela		
24611	Los Naranjos, Carlos Holmes, El Rosario		
24612	Torre La Vega		
24613	Emaús, La Inmaculada, El Poblado, Rincón de la Loma, parte Av Calle 14		
24614	Botero O'byrne, Republica de Francia, Cooperativo		
24615	Urb Villas del Samán, Urb Villa Marcela, El Samán, Juan XXIII (I y II etapa)		
24616	Urb Ciudad Jardín, Urb La Cascada, Castellana, El Diamante		
24617	Trinidad, Empresas Municipales, Corales		
24618	La Libertad, Buenos Aires, Antonio Nariño, Las Guacas		
24619	El Palatino, SENA		
24620	Porvenir, Defensa Civil		
24621	La Floresta, Calle de los Ecuatorianos, Metro		
24622	Departamental, Melquicide, Balcones de las Colinas, parte de la Floresta		
24623	Berlín, La Cristina, Divino Niño, Los Sauces, parte de San Jerónimo		
24624	San José, Los Conquistadores, Las Colinas, El Guadual, Polo		
24625	Fabio Salazar, Loma de la Virgen, Carbonera, Camellón del Quindío		
24626	Chabarriga Wilkin, Bella Vista, Vera Cruz, parte del Camellón del Quindío		
24627	San Fernando I y II etapas, La Esperanza, Nuevo Cartago, El Libertador		
24628	Arenera, San Vicente		
24629	Los Alpes, La Milagrosa, Urb San Francisco, Barrio Bolívar		
24630	Ortez, Brisas del Río, La Platanera, Alameda, La Playita		

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüeña de Aseo, mayo de 2023

En lo concerniente a las microrrutas para la actividad de barrido, el prestador presentó durante una visita un listado de 72 microrrutas. Sin embargo, al revisar el reporte en SUI sobre el 'Registro de microrrutas', se constató que el prestador solo había registrado 2 microrrutas de barrido en estado operativo. Esta discrepancia entre los datos suministrados en la visita y lo reportado en el SUI sugiere un posible incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y de la Resolución SSPD N° 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017. Cabe recordar que la información reportada en el SUI debe ser precisa, actual y coincidir con la proporcionada durante las visitas.

Ahora bien, en consulta realizada el día 11 de noviembre de 2023, se verificó el sitio web de la empresa, enlace <https://cartaseo.com/barrido/> y se evidenció que se encuentran publicadas las frecuencias de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas:

Imagen 32. Pantallazo página web.

Barrido

The screenshot displays four tables from the Cartaseo website, each representing a different macro route for public street cleaning. Each table includes a header with the route name and a logo for 'Cartaseo'.

- Macro Ruta 123:** Lists routes such as 'Calle 15.50.03a.17 desde la Av. de la Nueva Cruz' and 'Calle 15.50.03a.18 desde la Av. de la Nueva Cruz'. It specifies a frequency of 'DIARIO' and a duration of '0:30 a.m. a 12:30 p.m.'.
- Macro Ruta 135:** Lists routes like 'Calle 15.50.03a.19 desde la Av. de la Nueva Cruz' and 'Calle 15.50.03a.20 desde la Av. de la Nueva Cruz'. It specifies a frequency of 'DIARIO' and a duration of '0:30 a.m. a 12:30 p.m.'.
- Macro Ruta 246:** Lists routes such as 'Calle 15.50.03a.21 desde la Av. de la Nueva Cruz' and 'Calle 15.50.03a.22 desde la Av. de la Nueva Cruz'. It specifies a frequency of 'DIARIO' and a duration of '0:30 a.m. a 12:30 p.m.'.

Fuente: página web prestador - <https://cartaseo.com/barrido/> - Tomado el 11 de noviembre de 2023

5.6.3.3. Ubicación de cuartelillos de barrido

El prestador actualmente no cuenta con cuartelillos para la realización de la actividad de barrido en el municipio de Cartago, Valle del Cauca.

5.6.3.4. Verificación de la actividad

El día 25 de mayo se realizó recorrido por la ciudad para verificar las condiciones de prestación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas encontrando lo siguiente, cuyo soporte fotográfico se presenta en la tabla posterior:

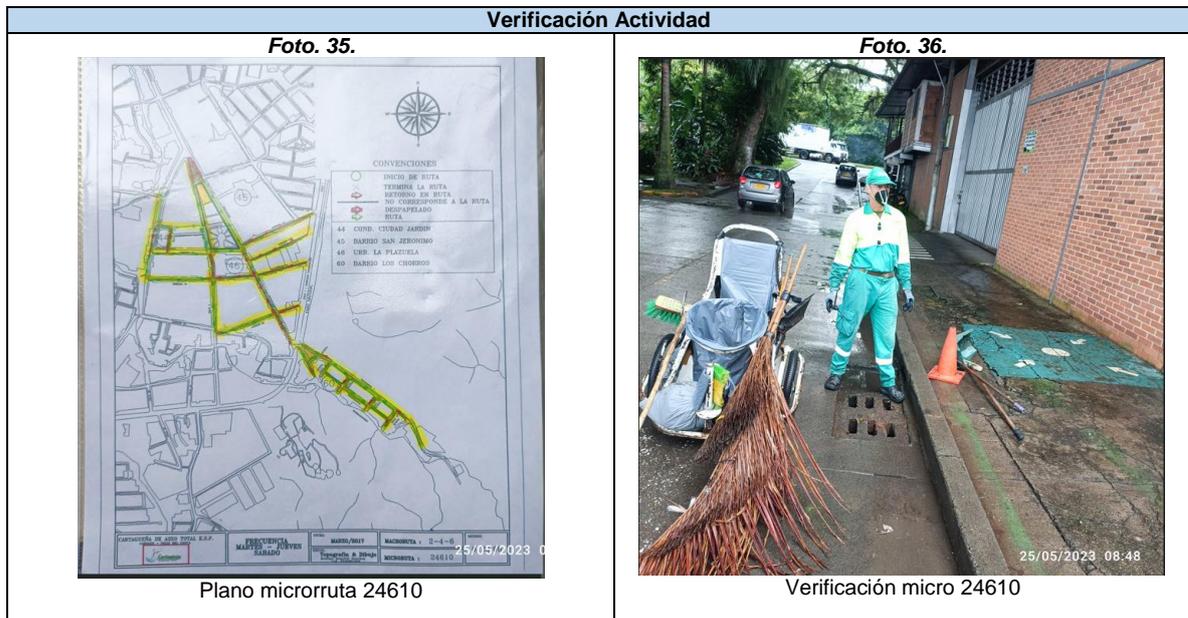
Tabla 51. Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

No. Micro	Observaciones cumplimiento
24610	Se observó una coincidencia entre la programación planificada y lo que efectivamente se encontró en la ejecución. El operario estaba debidamente equipado con los elementos necesarios para llevar a cabo la actividad, incluyendo identificación, uniforme y equipo de protección personal (EPP). Sin embargo, se notó que el operario no disponía del plano necesario para ejecutar la microrruta. No obstante, el supervisor sí contaba con el plano correspondiente.
24623	Se observó una coincidencia entre la programación planificada y lo que efectivamente se encontró en la ejecución. El operario estaba debidamente equipado con los elementos necesarios para llevar a cabo la actividad, incluyendo identificación, uniforme y equipo de protección personal (EPP). Sin embargo, se notó que el operario no disponía del plano necesario para ejecutar la microrruta. No obstante, el supervisor sí contaba con el plano correspondiente.
24611	Se observó una coincidencia entre la programación planificada y lo que efectivamente se encontró en la ejecución. El operario estaba debidamente equipado con los elementos necesarios para llevar a cabo la actividad, incluyendo identificación, uniforme y equipo de protección personal (EPP). Sin embargo, se notó que el operario no disponía del plano necesario para ejecutar la microrruta. No

	obstante, el supervisor sí contaba con el plano correspondiente. El operario porta plano, elementos para el desarrollo de la actividad, identificación, uniforme y EPP.
24615	Se observó una coincidencia entre la programación planificada y lo que efectivamente se encontró en la ejecución. El operario estaba debidamente equipado con los elementos necesarios para llevar a cabo la actividad, incluyendo identificación, uniforme y equipo de protección personal (EPP). Sin embargo, se notó que el operario no disponía del plano necesario para ejecutar la microrruta. No obstante, el supervisor sí contaba con el plano correspondiente. El operario porta plano, elementos para el desarrollo de la actividad, identificación, uniforme y EPP.
24605	Se observó una coincidencia entre la programación planificada y lo que efectivamente se encontró en la ejecución. El operario estaba debidamente equipado con los elementos necesarios para llevar a cabo la actividad, incluyendo identificación, uniforme y equipo de protección personal (EPP). Sin embargo, se notó que el operario no disponía del plano necesario para ejecutar la microrruta. No obstante, el supervisor sí contaba con el plano correspondiente. El operario porta plano, elementos para el desarrollo de la actividad, identificación, uniforme y EPP.
24617	Se observó una coincidencia entre la programación planificada y lo que efectivamente se encontró en la ejecución. El operario estaba debidamente equipado con los elementos necesarios para llevar a cabo la actividad, incluyendo identificación, uniforme y equipo de protección personal (EPP). Sin embargo, se notó que el operario no disponía del plano necesario para ejecutar la microrruta. No obstante, el supervisor sí contaba con el plano correspondiente. El operario porta plano, elementos para el desarrollo de la actividad, identificación, uniforme y EPP.

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo, mayo de 2023

Tabla 52. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza.





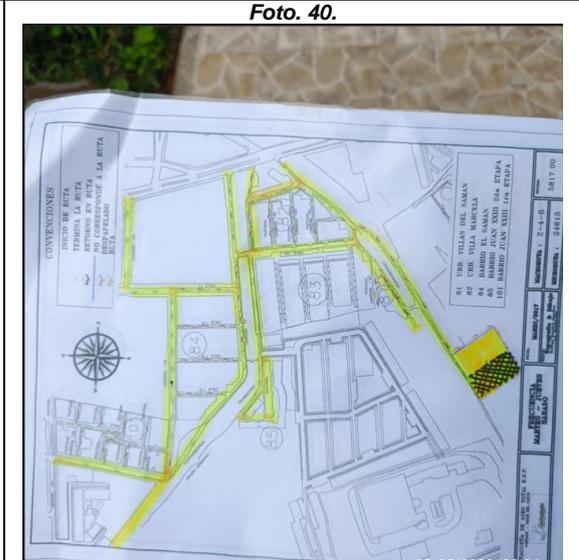
Verificación microrruta 24611



Plano microrruta 24611



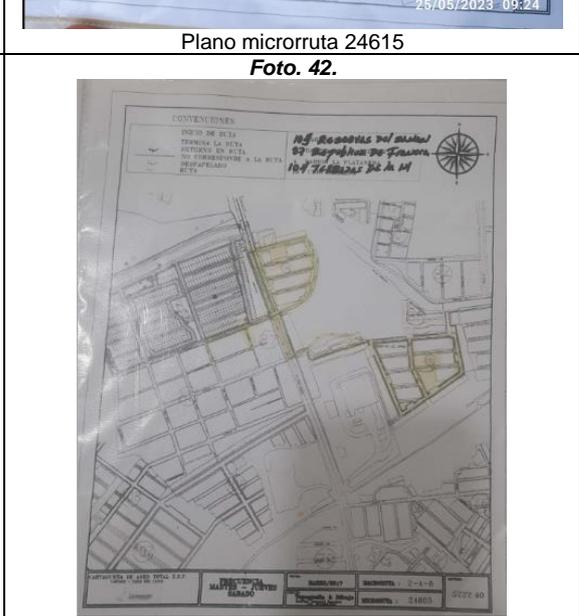
Verificación microrruta 24615



Plano microrruta 24615



Verificación microrruta 24605



Plano microrruta 24605

<p style="text-align: center;">Foto. 43.</p>  <p style="text-align: center;">Verificación de microrruta 24617</p>	<p style="text-align: center;">Foto. 44.</p>  <p style="text-align: center;">Plano microrruta 24617</p>
<p style="text-align: center;">Foto. 45.</p>  <p style="text-align: center;">Verificación microrruta 24617</p>	<p style="text-align: center;">Foto. 46.</p>  <p style="text-align: center;">Plano microrruta 24623</p>

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo, mayo de 2023

Las observaciones derivadas de la información contenida en la tabla anterior permiten llegar a las siguientes conclusiones:

- Los operarios estaban adecuadamente equipados con los elementos de protección personal requeridos, incluyendo guantes, gorra, uniforme, gafas y botas de seguridad.
- Además, los operarios de barrido disponían de los elementos necesarios para realizar sus tareas.
- Aunque el supervisor contaba con los planos de las microrrutas de barrido, los operarios no contaban con estos planos. Esto suscita una cuestión importante: ¿Cómo se garantiza la ejecución efectiva y la supervisión adecuada de las microrrutas cuando solo el supervisor dispone de los planos y no los operarios que efectúan las rutas?"

Por lo tanto, se recomienda que el prestador asegure que los operarios dispongan de los planos de las microrrutras que llevan a cabo. Esta medida es fundamental para garantizar estándares de calidad en la ejecución de dichas rutas.

5.6.3.5. Acuerdos de barrido y limpieza

Actualmente en el municipio de Cartago, Valle del Cauca, Cartagüeña de Aseo es el único prestador del servicio público de aseo, por lo cual no se hace necesario suscribir acuerdos de barrido y limpieza.

5.6.4. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta las siguientes actividades del componente de limpieza urbana en la ciudad de Cartago:

- Corte de césped
- Poda de árboles
- Lavado de áreas públicas

5.6.4.1. Corte de césped

Durante la visita se informó que se lleva a cabo el corte de 375.692 m² de césped cada 45 días. Esta información concuerda con el área especificada en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Sin embargo, existe una discrepancia en cuanto a la frecuencia del corte de césped. Mientras el prestador menciona un intervalo de 45 días, el PGIRS estipula que esta tarea debe realizarse mensualmente. En consecuencia, es necesario solicitar al prestador que aclare y justifique el cumplimiento de la frecuencia establecida.

A continuación, se detalla en un cuadro el área total de césped realizada por mes y año, abarcando los períodos de 2021, 2022 y lo transcurrido de 2023 hasta abril:

Tabla 53. Áreas de corte de césped ejecutadas

MES	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
	MT2	MT2	MT3
ENERO	333.335,00	271.392,15	257.623,66
FEBRERO	331.833,00	206.887,00	304.139,98
MARZO	285.143,00	317.962,47	316.278,10
ABRIL	219.556,76	274.659,09	299.396,00
MAYO	310.787,62	428.159,00	-----
JUNIO	274.854,00	500.876,00	-----
JULIO	335.670,96	299.888,48	-----
AGOSTO	207.719,15	300.500,64	-----
SEPTIEMBRE	335.022,71	284.318,27	-----
OCTUBRE	207.184,59	282.319,10	-----
NOVIEMBRE	250.382,00	220.338,00	-----
DICIEMBRE	196.838,57	210.446,68	-----
TOTAL =	3.288.327,36	3.597.746,88	1.177.437,74

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüeña de Aseo, mayo de 2023

El prestador informó que, debido al crecimiento y expansión urbana del municipio, hay zonas verdes que aún no están contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Como resultado, estas áreas no han recibido el servicio de corte de césped. En respuesta a esta situación, el prestador ha solicitado a la alcaldía municipal actualizar el inventario de zonas verdes. Sin embargo, este proceso no se ha realizado por parte del ente territorial.

Por otro lado, para atender la actividad la empresa cuenta con 7 operarios y una volqueta para la recolección de la gramínea cortada. A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped según lo establecido en la normativa:

Tabla 54. Verificación de las características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p>Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</p>	<p>Según el inventario suministrado por el prestador esta actividad se realiza conforme en las zonas definidas en el PGIRS.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</p> <p>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</p>	<p>La frecuencia informada por el prestador es de cada 45 días.</p> <p>Al momento de la visita se observó que el césped intervenido superaba los 10 cm y no quedaba inferior a los 2 cm.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>En el transcurso de la inspección, se constató que la zona donde se realizaba la actividad carecía de demarcación mediante cinta de seguridad. Además, se notó la ausencia de valla informativa en el área</p> <p>Fotos 47 y 48.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</p> <p>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con elementos de protección personal.</p>

Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo, mayo de 2023

Debido a estas observaciones, se identifica un posible incumplimiento del artículo 2.3.2.2.6.68 del Decreto 1077 de 2015. Esta situación surge debido a que se detectó en la zona donde se realizaba la actividad de corte de césped la no existencia de una demarcación con cinta de seguridad, ni se disponía de vallas informativas en el lugar.

Tabla 55. Verificación actividad de corte de césped

DIRECCIÓN (SITIO DE VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
La Trinidad	<p style="text-align: center;">Foto. 47.</p>  <p style="text-align: center;">Actividad de corte de césped</p> <p style="text-align: center;">Foto. 48.</p>  <p style="text-align: center;">Actividad de corte de césped</p>	<p>Se detectó que en la zona donde se realizaba la actividad de corte de césped no existía una demarcación apropiada con cinta de seguridad, ni se disponía de vallas informativas en el lugar.</p>

Visita Superservicios – Cartagüeña de Aseo, mayo de 2023

5.6.4.2. Poda de árboles

De acuerdo a lo informado en la visita, los individuos arbóreos objeto de poda en Cartago son 3370, y son intervenidos a demanda de la CVC una vez al año. A continuación, se presenta la intervención de árboles por parte del prestador para los años 2021, 2022 y lo corrido del 2023 hasta el mes de abril:

Tabla 56. Cantidad de árboles podados por año.

MES	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
	UND	UND	UND
ENERO	112	88	29
FEBRERO	110	43	282
MARZO	191	84	61
ABRIL	1.687	342	20
MAYO	370	87	----

MES	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
	UND	UND	UND
JUNIO	49	333	----
JULIO	95	121	----
AGOSTO	45	118	----
SEPTIEMBRE	199	155	----
OCTUBRE	66	60	----
NOVIEMBRE	41	131	----
DICIEMBRE	47	249	----
TOTAL	3.012	1.811	392

Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo, mayo de 2023

Ahora bien, al revisar el PGIRS del municipio se identifican 3370 árboles susceptibles de poda, cifra que es congruente con el inventario suministrado por el prestador.

Tabla 57. Verificación de características de la actividad de poda de árboles

Decreto 1077 de 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p>Parágrafo 1°. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</p> <p>Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</p>	<p>No se pudo verificar la actividad, dado que en los días de la visita no se tenía programada la poda de árboles.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>No se pudo verificar el cumplimiento de la norma, dado que en los días de la visita no se tenía programada la poda de árboles.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>	<p>No se pudo verificar el cumplimiento de la norma, dado que en los días de la visita no se tenía programada la poda de árboles.</p>

Decreto 1077 de 2015	OBSERVACIÓN
ARTICULO 2.3.2.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.	La Corporación Regional del Valle del Cauca, solicita la intervención de los individuos arbóreos mediante requerimiento oficial.

Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo, mayo de 2023

5.6.4.3. Lavado de áreas públicas

El prestador manifestó que cuenta con un total 37623.91 m² de áreas públicas objeto de lavado, de la cual derivan 7 puentes y 17 parques, lo cuales son atendidos 2 veces al año.

Tabla 58. Inventario lavado de áreas públicas.

No.	ZONA DE LAVADO	ÁREA (m ²)
1	CARRERA 6 DESDE LA CALLE 11 A LA CALLE 14	4.904,00
2	CALLE 12A ENTRE CARRERAS 5 Y 6	1.438,00
3	CALLE 13 ENTRE CARRERAS 5 Y 6	1.972,00
4	PEATONAL DE LA 13 CASA DEL VIRREY	939
5	PEATONAL DE LA CALLE 14 CATEDRAL	965
6	PLAZA PUBLICA DE LA GALERÍA	2.168,00
7	PARQUE BOLÍVAR	7.247,00
8	PARQUE DE GUADALUPE	1.340,00
9	PARQUE DE SAN FRANCISCO	945
10	PARQUE MARISCAL ROBLEDOS	1.499,00
11	PARQUE DE LOS BRUJOS	817
12	PARQUE Y POLIDEPORTIVO DE ZARAGOZA	6.113,00
13	MIRADOR DE LA ISLETA	355
14	CONCHA ACÚSTICA DE LA ISLETA	784
15	PARQUE ROMPOINT CLUB DEL RIO	1.025,00
16	SENDERO PEATONAL AVENIDA DEL RIO	2.100,00
17	SENDERO PEATONAL MARGEN IZQUIERDA DEL RIO (LA ISLETA)	1.034,00
18	PUENTE PEATONAL ZARAGOZA	287,5
19	PUENTE PEATONAL ENTRADA CALLE 5 AL CIPRÉS	347,3
20	PUENTE PEATONAL ENTRADA CALLE 4	328,9
21	PUENTE PEATONAL ENTRADA BARRIO LOS CHORROS	276
22	PUENTE PEATONAL ENTRADA BARRIO LA ESPERANZA	285,2
23	PUENTE PEATONAL ENTRADA BARRIO LOS ALMENDROS	322
24	PUENTE PEATONAL CALLE 21 COLEGIO SANTA MARÍA	132,01
TOTAL m²		37.623,91

Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo, mayo de 2023

Es de mencionar que, si bien la relación de los lugares que el prestador relaciona en la información entregada concuerda con las del PGIRS, este último documento no establece el área a ejecutar de cada lugar.

Tabla 59. Verificación de características de la actividad de lavado de áreas públicas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
ARTICULO 2.3.2.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con	La relación de frecuencia e inventario de puentes peatonales y áreas que son objetos de lavado por parte del prestador coincide con la

 <p>COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA</p>	<p>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</p>	 <p>Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	 <p>SIGME</p>
---	---	---	---

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</i></p> <p>Parágrafo. Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.</p>	<p>información reportada con el PGIRS.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas. Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atienda la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades. Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se determinen los costos de esta actividad, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones</p>	<p>Cartagüena de Aseo no está obligada a suscribir acuerdos de lavado de áreas públicas dado que es el único prestador que realiza la actividad en el municipio.</p>

Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo, mayo de 2023

Es de mencionar que durante la visita no fue posible verificar la ejecución de esta actividad dado que no se tenía programada.

5.6.4.4. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

Conforme a la información suministrada por el prestador, en el municipio de Cartago se encuentran instaladas al mes de abril de 2023, 147 cestas públicas, superando la meta establecida en el PGIRS al año 2019, que dicta 120 cestas instaladas en el municipio. Esta información concuerda con la establecida en el PPSA.

Por otro lado, se hace necesario que el prestador reporte el inventario de cestas públicas que han recibido mantenimiento para los periodos anuales 2021, 2022 y lo corrido de 2023 hasta el mes de abril.

Tabla 60. Verificación de características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas.

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito. La recolección de</p>	<p>De acuerdo con el objetivo fijado en el PGIRS, para el año 2019 se esperaba contar con 120 cestas públicas en el municipio. Sin embargo, durante la visita realizada en abril de 2023, se constató que el prestador había instalado un total de 147 cestas públicas, superando así la meta establecida. Este aumento en la cantidad de cestas se atribuye a la</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.</i></p> <p>Parágrafo. Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores.</p>	<p>reciente remodelación de parques dentro del municipio.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas. Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas. 2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva. 3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas. 4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público. 5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores. 6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento. 	<p>De acuerdo con la verificación en campo, se evidencia que el prestador cumple con los requisitos del artículo 2.3.2.2.4.58. del Decreto 1077 de 2015.</p> <p style="text-align: center;">Foto. 49.</p>  <p style="text-align: center;">Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo, mayo de 2023</p>

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo, mayo de 2023

5.6.5. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No.754 de 2014 y No.288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades. Por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

5.6.5.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía reportó el PGIRS de la ciudad de Cartago en el aplicativo SUI – INSPECTOR el día 21 de abril de 2020, el cual se encuentra en estado “POR EVALUAR” por parte del MVCT.

Por su parte, en la visita el prestador entregó el mismo documento correspondiente al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS elaborado por la Alcaldía Municipal de Cartago.

5.6.5.2. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA en el SUI el día 14 de junio de 2023, siendo el mismo documento entregado durante la visita. A continuación, se realiza el análisis del PPSA en referencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

Tabla 61. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

NUMERALES DEL ANEXO	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	Se verificó que este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
2. Objetivos y metas	En el documento indica los objetivos y metas teniendo en cuenta la actividad del servicio de aseo, el aspecto, la línea base, los indicadores y el plazo. De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	Se indica que la fecha de adopción 01 de mayo de 2023. Se verificó que este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.2. Área de prestación del servicio	El prestador indica Cartago, Valle, como su área de prestación del servicio en todas sus actividades. Se verificó que este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.3. Actividad de recolección y transporte	Se relaciona la ubicación de la base de operaciones, macrorrutas y microrrutas de recolección y transporte, puntos críticos y la ubicación del sitio de disposición final. Se verificó que este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.4. Actividad de transferencia	No aplica.
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Indica los kilómetros de vías y áreas pública y los metros cuadrados de parques y zonas comunes por barrer. No existen acuerdos de barrido y limpieza con otros prestadores. Se relacionan las macrorrutas y microrrutas de barrido y el programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación, sin embargo, éste no especifica cuales cestas han sido desmanteladas, o han sido objeto de mantenimiento. Se verificó que este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	Indica el área a intervenir por sector asignada. Sin embargo, no indica la frecuencia con las cuales deben ser atendidas las áreas objeto de corte. De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.

3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	Se indica el cuadro establecido para este numeral con la altura y la cantidad de árboles a podar se definen frecuencias de una vez al año. En concordancia, este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.8. Actividad de aprovechamiento	No aplica.
3.9. Actividad de tratamiento	No aplica.
3.10. Actividad de comercialización	Indica los puntos de atención a los usuarios, los medios de contacto de la empresa, temas a tratar con la comunidad y la programación de campañas. Así mismo, indica los dos mecanismos de facturación con los que cuenta la empresa. Se verificó que este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	Se indica que no se tienen acuerdos de lavado. Relaciona las áreas públicas objeto de lavado con su respectiva frecuencia. En concordancia con lo anterior, este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.12. Residuos especiales	Relaciona información de este aspecto. Sin embargo, no describe los tipos de residuos especiales a atender y tampoco el medio teléfono de contacto. Se verificó que este aspecto y presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	Relaciona información de acuerdo con la normativa. Se verificó que este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.14. Subsidios y contribuciones	Indica los subsidios y contribuciones, el equilibrio en el balance de los subsidios y contribuciones. Se verificó que este aspecto presuntamente CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	Indica las estrategias y actividades a implementar para dar cumplimiento a las obligaciones de la prestación del servicio público de aseo. Por tanto, este aspecto CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.

Visita Superservicios – Cartagüeña de Aseo, mayo de 2023 - SUI

De acuerdo con lo anterior, el prestador estaría incumpliendo los numerales 3.5, 3.6 y 3.12 de lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, se deberán realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

5.6.5.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se presenta la verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de la ciudad de Cartago en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 62. Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	-	-	-
Lavado de áreas públicas	X	X	X
Transferencia		-	-
Tratamiento		-	-
Aprovechamiento	X	-	-
Disposición final		-	-

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que el prestador ha inscrito en RUPS las actividades desarrolladas y que éstas concuerdan con las actividades descritas en su PPS conforme al PGIRS.

A continuación, se presenta la comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 63. Comparación PGIRS –PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA
Cobertura de recolección área urbana	100%	100%
Frecuencia de recolección área urbana	3 veces/semana en el sector residencial e industrial. Diario en el sector comercial del centro.	3 veces/semana en el sector residencial e industrial. 7 veces/semana (En el sector comercial del centro)
Cantidad de puntos críticos en área urbana	14	66 (sin embargo, hace la aclaración que son 14 puntos críticos en el PGIRS, indicado que este se encuentra desactualizado).
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno Sanitario La Glorita	Relleno Sanitario La Glorita
Existencia de estaciones de transferencia	No	No
Capacidad de la estación de transferencia	NA	NA
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	40,5 Km.	58.8 km
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	NA	NA
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	NA	NA
Cobertura del barrido área urbana	100 %	100%
Longitud de vías y áreas públicas	29.457 Km lineales	Vías de áreas públicas: 13312,76 km.
Área de parques y zonas públicas	Sin información	375692 m ²
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No	No
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	120 al corte de 2019	147
Frecuencia actual de barrido área urbana	3 veces/semana (Barrios residenciales) 7 veces/semana (zona céntrica y comercial)	3 veces/semana (Barrios residenciales) 7 veces/semana (zona céntrica y comercial)
Longitud de playas costeras	No aplica	No aplica.
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	375.692 m ²	375.692 m ²
Frecuencia de corte de césped	Mensual	No define
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	3730 individuos arbóreos	3730 individuos arbóreos
Frecuencia actual de poda de árboles	1 vez al año	1 vez al año

ASPECTO	PGIRS	PPSA
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	7 puentes, y 17 parques	37623 m2 (7 puentes, y 17 parques)
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No	No
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	2 veces al año.	2 veces al año.

Fuente: Visita Superservicios – Cartagüena de Aseo, mayo de 2023 - SUI

En vista de la información presentada, se identifican discrepancias entre la asignación de tareas del prestador según lo estipulado en el PGIRS y lo registrado en el PPSA. Es imperativo que el prestador actualice el PPSA para que refleje de manera precisa y completa la información que falta. Cabe destacar que cualquier actualización en el PPSA debe estar en consonancia con los lineamientos del PGIRS del municipio, dado que solo los elementos asegurados en este documento pueden ser considerados en la tarificación. Además, es necesario que el prestador realice un reporte actualizado al Sistema Único de Información (SUI), teniendo en cuenta que este es el único medio oficial para dichos registros.

5.6.6. Plan de Emergencia y Contingencia

En la visita se suministró el documento “PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO” versión 05,2023. Se verificó el aplicativo SUI, identificando que la empresa reportó el mismo documento al SUI el día 20 de abril de 2023, vigencia 2023.

Se analizó en detalle el documento y de manera general se puede concluir que el documento de PEC PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que se mencionan a continuación:

- Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales.
- 1.2.1 Elaboración de inventarios
- 1.2.2 Identificación de requerimientos.
- 1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación.
- 1.3.2 Comunicaciones
- 1.3.3 Protocolo de actuación
- 1.3.4 Formato para evaluación de daños
- Aspecto 4: Análisis posterior al evento
- Capítulo 2: Ejecución de la respuesta.

Este análisis fue remitido al prestador mediante radicado SSPD No.20234364957591 del 15 de diciembre de 2023, con el fin de que realice los ajustes respectivos y de cumplimiento a la Resolución No.154 de 2014.

6. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

6.1. Calidad y reporte de información al Sistema Único de Información – SUI

Para el momento de la revisión (06/10/2023) el prestador presentaba un 98% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2008 y el mes de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que, de los 4.342 reportes habilitados, tiene pendientes por reportar 62.

Imagen 33. Estado de reporte SUI

Año Todas ▼

Empresa 1770 CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P. ▼

Para realizar una selección múltiple en el campo año debe mantener oprimida la tecla de "Ctrl" del teclado, al momento de seleccionar las opciones. Para la exportación de la información oprima los tres puntos de la parte superior derecha de la tabla. ...

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2008	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	0	178	100 %
2009	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	0	220	100 %
2010	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	0	206	100 %
2011	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	0	230	100 %
2012	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	0	220	100 %
2013	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	0	209	100 %
2014	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	1	209	99 %
2015	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	1	212	99 %
2016	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	7	238	97 %
2017	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	4	268	98 %
2018	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	3	280	98 %
2019	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	1	270	99 %
2020	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	3	270	98 %
2021	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	4	277	98 %
2022	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	11	266	96 %
2023	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	27	182	87 %
TOTAL	1770	CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.	62	4280	98 %

Estado de reporte de información Prestad...
Detalle de reporte de información Prestado...

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado en octubre de 2023

Sin embargo, para los periodos 2021, 2022 y 2023 los porcentajes de cargue son los siguientes: para el 2021 presenta cargue del 98%, para el 2022 de 96% y para el 2023 el prestador presenta un cargue del 87%. A continuación, se presentan los formatos y/o formularios pendientes de cargue:

Tabla 64. Relación de formatos y reportes pendientes por reportar en SUI

INFORMES PENDIENTES 2021	4
Variables para el cálculo del factor de productividad resolución CRA 912 de 2020	1
Registro de Áreas de Prestación de la Actividad de Aprovechamiento	1
Costo Referencia Lavado Desinfección Covid19	1
Registro de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento	1
INFORMES PENDIENTES 2022	11
MATRIZ DE RIESGO ASEO	1
7. Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos	1
Concurso Económico 2	1
Variables para el cálculo del factor de productividad resolución CRA 912 de 2020	1
Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos	2
2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	1
2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	1
2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	1
2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	1
Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P	1
INFORMES PENDIENTES 2023	26
Área de Prestación de Servicio-No Aprovechables	1
Ruta Centroides APS a SDF o ET	1
Factura del Servicio PDF_NUAP1018476147_VALLE DEL CAUCA_CARTAGO	1
Facturación del servicio de aseo NUAP_1018476147	2
RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCIÓN 52855 DE 2015	1
Concurso Económico 1	2
Estándares del servicio - Aseo_NUAP_1018476147_VALLE DEL CAUCA-CARTAGO	1
Traslado de Recursos de Aprovechamiento_1770_76147	2
Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_1018476147	1
Costo de Recolección y Transporte_NUAP_1018476147_VALLE DEL CAUCA_CARTAGO	1
Costo Limpieza Urbana Y Barrido y Limpieza_NUAP_1018476147_VALLE DEL CAUCA_CARTAGO	1

Variables para el cálculo de la tarifa de aprovechamiento_NUAP_1018476147_VALLE DEL CAUCA_CARTAGO	1
Formato Giro de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos	1
Residuos Generados en Área Prestación del Servicio_NUAP_1018476147_VALLE DEL CAUCA_CARTAGO	2
2023 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	1
2023 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	1
2023 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	1
INVENTARIO DE EQUIPOS AAA	1
Recursos Financieros AAA	1
AMENAZAS SERVICIO DE ASEO	1
NIVEL DE EXPOSICIÓN SERVICIO DE ASEO	1
RESISTENCIA AL DAÑO SERVICIO DE ASEO	1

Fuente: SUI

En ese sentido, se recuerda que es obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de sus funciones legales, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones de su cargue y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

En consecuencia, el prestador presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, lo cual supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

6.2. Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 202331770420984 del 13 de marzo de 2023, con motivo “Actualización”.

El prestador habría realizado la actualización por fuera de los plazos señalados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que de acuerdo con el último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS es el 28 de febrero para la vigencia 2023. Por lo anterior estaría presuntamente incumplimiento la normativa señalada.

7. Consolidación de hallazgos:

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
Administrativo y Comercial	<ul style="list-style-type: none"> Se evidencia que el reporte de la composición accionaria es no concordante la información suministrada en visita y la información reportada en RUPS, presuntamente estaría incumpliendo la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018 en su Artículo cuarto: Actualización. 	Información reportada en el SUI y documentación entregada en visita.
	<ul style="list-style-type: none"> El organigrama entregado en visita por el prestador difiere como se muestra en las imágenes anteriores del que se encuentra cargado en SUI, presuntamente el prestador estaría incumpliendo con sus obligaciones de reporte contenidas en la precitada resolución y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 frente al deber que tienen los prestadores de mantener la información actualizada en SUI. 	Información reportada en el SUI y documentación entregada en visita.
	<ul style="list-style-type: none"> Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que para el periodo 2021 y 2022 a la fecha el prestador no 	Información reportada en acta de la visita y

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>ha reportado el formato “Personal por categoría de empleo” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. Se debe tener en cuenta que su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.</p>	<p>documentación entregada en visita</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Respecto a las certificaciones de competencias laborales del personal certificable, el prestador estaría presuntamente incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004. 	<p>Información reportada en el SUI, acta de la visita y documentación entregada en visita.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> No hay coincidencia en el número de suscriptores entre la información entregada en visita y la reportada en SUI; por lo anterior el prestador presuntamente estaría incumpliendo con la calidad del reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, 20174000121755 del 19 de julio de 2017, 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras. 	<p>Información reportada en el SUI, acta de la visita y documentación entregada en visita.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Se evidencia que el prestador en todos los meses de los años 2021, 2022 y hasta septiembre 2023 no carga las facturas con ambos facturadores conjunto, solo lo hace o con las Empresas Municipales de Cartago E.S.P., o con la empresa de Energía de Pereira E.S.P. Por lo tanto, presuntamente estaría incumpliendo con la calidad de la información a reportar de acuerdo con la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017. 	<p>Información reportada en acta de la visita y documentación entregada en visita.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Las facturas no se encuentra conforme con los requisitos mínimos exigidos, según lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, presuntamente incumpliendo con la normatividad. 	<p>Información reportada en acta de la visita y documentación entregada en visita.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Una vez verificada la información reportada en SUI se evidencia que para el segundo semestre del 2021, para el segundo semestre del 2022 y para el primer semestre 2023 el prestador no ha reportado el monto de los recursos que ha girado al municipio, por lo anterior el prestador presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras. 	<p>Información reportada en Aplicativo SUI.</p>
	<p>Una vez verificada y contrastada la información de PQR entregada en visita y la reportada en SUI – O3, la misma no es concordante para los periodos 2021 y 2022; Por tanto, el prestador presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos de calidad y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras.</p>	<p>Información reportada en Aplicativo SUI.</p>
Financiero	<ul style="list-style-type: none"> La prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación en SUI de las taxonomías XBRL anuales, correspondientes a las vigencias 2017 y 2018. 	<p>SUI – GOBIERNO NIF – NUEVOS MARCOS NORMATIVOS</p>

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<ul style="list-style-type: none"> Las taxonomías de los años 2022 y 2021, fueron certificadas de manera extemporánea, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2022” y la Resolución SSPD No. No. 20221000154665 del 04/03/2022, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”, modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 del 22/04/2022, “Por la cual se modifican los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021”, respectivamente. Las cifras que se revelan en los estados financieros dictaminados por parte de la prestadora, en lo que respecta al valor del total del efectivo y equivalentes al efectivo por \$947.944.101 para la vigencia 2022, difiere de lo que fue reportado en Taxonomía XBRL en su reporte “[210000] Estado de situación financiera (corriente/no corriente) – Individual”, por valor de \$54.375.000, presentando de esta manera, una diferencia de \$893.569.101. No es clara la revelación que efectúa la prestadora, toda vez que, en los estados financieros dictaminados, se refleja el valor de activos en garantía y un efectivo restringido que no está siendo discriminado en los campos dispuestos para ello en la Taxonomía XBRL, presentando con ello una presunta mala calidad de la información. El efectivo restringido, según las notas a los estados financieros, corresponde a un Fideicomiso con fiduciaria Bogotá, recursos que se encuentran restringidos por mandamiento de embargo solicitado en mayo de 2018 por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, donde en respuesta del mismo, Davivienda envió a depósitos judiciales de banco agrario, la suma de \$62.084.727, con corte a 31/12/2019, donde a cierre de 31/12/2022 persiste el embargo. En la Taxonomía XBRL, no registran información alguna en el reporte “[825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas”, de acuerdo a los \$36.989.000 reportados para la vigencia 2022. El concepto de otros deudores, incluye las cuentas por cobrar a partes relacionadas y asociadas no corrientes y las otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes, de los cuales no hay mayor detalle en las notas a los estados financieros. 	<p>Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023 Resolución SSPD No. No. 20221000154665 del 04/03/2022 Resolución SSPD No. 20221000362095 del 22/04/2022 SUI – GOBIERNO NIF – NUEVOS MARCOS NORMATIVOS</p> <p>Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2022 Individual</p> <p>Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2022 Individual</p> <p>Alerta Financiera</p> <p>Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2022 Individual</p> <p>Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2022 Individual</p> <p>Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2022 Individual</p> <p>Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2022 Individual</p> <p>Alerta Financiera Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2022 Individual</p>

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<ul style="list-style-type: none"> Los otros pasivos no financieros corrientes, se posicionan para la vigencia 2022 en \$726.592.000, presentando una considerable variación de \$368.395.000, representados en un incremento del 102,85% frente a la vigencia 2021. Por su parte, los otros pasivos no financieros no corrientes, se posicionan en 2022 en \$710.997.000, presentando un considerable incremento del 381,38%, con una variación de \$563.296.000 frente al 2021, sin embargo, los estados financieros dictaminados no revelan mayor detalle. Las ganancias acumuladas se posicionan en \$2.204.720.000 para la vigencia 2022, presentando una variación de \$1.358.823.000 representados en una considerable disminución del 38,13%. Frente a la considerable disminución de la ganancia, no se revela mayor detalle en las notas a los estados financieros. El dictamen del revisor fiscal de la compañía indica que, la empresa está generando un alto riesgo financiero al estar expuesta a la imposición de sanciones económicas que en un momento determinado afectaría enormemente la prestación del servicio, donde es importante que la empresa tome las medidas administrativas y financieras a corto plazo, que impidan que la empresa este expuesta a un riesgo inminente de liquidez y sanciones con los diferentes entes de control. Una vez analizados los resultados de los indicadores de rentabilidad, se puede observar que la efectividad en cuanto a los resultados para el servicio de aseo, han ido desmejorando de una vigencia a otra, donde a pesar de que ha presentado resultados positivos para la prestación del servicio, estos son bajos y han presentado disminuciones frente la vigencia inmediatamente anterior. Una vez analizados los resultados de los indicadores de liquidez, se puede observar que la prestadora presenta bajos porcentajes en cuanto a liquidez de corto plazo. Una vez efectuada la revisión en SUI, se evidencia que en lo que concierne a los trimestres habilitados para la vigencia 2020, se certificaron de manera extemporánea. Frente a los cargues restantes habilitados, tanto para las vigencias 2021, 2022 y lo corrido del 2023, la prestadora no ha efectuado el cargue y certificación en SUI, encontrándose en mora, de acuerdo a los tiempos establecidos por la normativa vigente. De acuerdo con la información registrada en SUI por parte del prestador, cuenta con contrato de auditoría externa de gestión y resultados con ACINSAS S.A.S. 	<p>Alerta Financiera Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2022 Individual – Dictamen revisoría fiscal Alerta Financiera Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2022 Individual</p> <p>Alerta Financiera Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2022 Individual Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020 SUI – GOBIERNO NIF – NUEVOS MARCOS NORMATIVOS Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006 RUPS, imprimible 202331770420984 del 13 de marzo de 2023</p> <p>Alerta Financiera SUI – ASEO - Informe</p> <p>RUPS</p>

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>Respecto a la misma, se encontraba con contrato vigente hasta el 01 de julio de 2023, donde a la fecha, no se ha efectuado la actualización respectiva, teniendo en cuenta que el contrato en mención ya se encuentra vencido.</p> <ul style="list-style-type: none"> La empresa para la vigencia 2022, realizó las siguientes provisiones: La suma de \$153.681.243 por consideraciones de la gerencia, se registraron en el rubro de otras provisiones no corrientes y en el rubro de otras provisiones corrientes por valor de \$111.897.000; al revisar la explicación de estas provisiones en las notas a los estados financieros, no se observa mayor detalle, razón por la cual se solicita a la empresa, explicar el valor de estas provisiones ya que la sumatoria de las mismas no contemplan el valor total de las actuaciones judiciales a las que se encuentra vinculada la empresa. El informe del AEGR, presenta una alerta frente a la viabilidad financiera de la prestadora, puesto que si la demanda a la Unión Temporal BICIBOGOTÁ, no llegará a ser favorable para CARTAGUENA, esta tendría un impacto significativo en la situación financiera y resultados futuros, donde a pesar de que ya comenzó a provisionar un poco para cubrir este pasivo contingente, este no es suficiente frente al alto valor restante en comparación con el patrimonio de la empresa afectando su viabilidad en el mediano y largo plazo. 	<p>Alerta Financiera Notas a los Estados Financieros – Taxonomía XBRL – Grupo 2 2022 Individual</p> <p>Informe AEGR vigencia 2022</p>
Tarifario	<p>El prestador cuenta con reporte pendiente en SUI del formato 5. Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo_NUAP_1018476147_VALLE DEL CAUCA_CARTAGO.</p> <p>El prestador presenta inconsistencias de reporte en SUI y falta de reporte en formatos “23. Costo de limpieza urbana y costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas” y “22. Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_1018476147”, al no coincidir las cifras con lo remitido en soporte denominado 5.4 TARIFAS APLICADAS, en las tarifas de cada componente (TC-TLU-TBL-TRT-TDF-TTL-TA), como en la tarifa final (TFS) para todos los estratos y usos.</p> <p>Para la variable kilómetros de barrido LBL del costo CBLS y variable m2 de corte de césped en el componente costo CLUS, las cifras adoptadas en PPSA y reportadas en SUI en el formato 23. Costo de limpieza urbana y costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, no coinciden con lo establecido en el PGIRS.</p> <p>Se evidencia un alto incremento de la tarifa de barrido TBL entre enero y febrero de 2023 con un 60%.</p>	<p>SUI – Soportes visita</p> <p>SUI – Soportes visita</p> <p>SUI – Soportes visita PGIRS</p> <p>SUI</p>
Técnico-operativo	<p>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</p> <ul style="list-style-type: none"> Al comparar la información reportada al SUI en el formato "Registro de Microrrutas" con la entregada en visita, se 	<p>SUI – Soportes visita</p>

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>evidencia el reporte de 16 microrrutas de recolección de residuos no aprovechables. Este número no corresponde a la cantidad de microrrutas (15) que se obtienen con la información suministrada en visita, evidenciándose de más la microrruta 501 – plaza de mercado.</p> <p>Por lo tanto, el prestador deberá realizar el ajuste correspondiente de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea precisa en relación con el desarrollo de las macrorrutas y microrrutas utilizadas actualmente para la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el municipio de Cartago, Valle del Cauca.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El prestador no está cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. Específicamente, el vehículo compactador con placa STH 304 mostró fugas de líquido lixiviado durante la recolección, contraviniendo la normativa que indica que dichos líquidos deben ser depositados en el sitio de disposición final para su tratamiento final. • El vehículo compactador con la placa STH111 está registrado en el SUI, sin embargo, los datos proporcionados durante la visita no coinciden con este registro. En caso de que este vehículo no esté operativo, es necesario actualizar su estado para asegurar que la información en el aplicativo refleje con precisión la situación actual de la operación en el municipio. • La diferencia en la información suministrada por el prestador, es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 • Se evidencia un posible incumplimiento por parte del prestador respecto a las obligaciones estipuladas los puntos 6 y 17 del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015, dado que se observó una fuga de lixiviado en el vehículo compactador identificado con la matrícula STH 304 y a su vez, éste carecía de luces encima de la cabina. <p>Puntos críticos</p> <p>Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, específicamente en el artículo 2.3.2.2.3.45, ya que no se evidencia que el inventario de puntos críticos haya sido enviado a la autoridad policial ni al ente territorial correspondiente.</p> <p>Base de operaciones</p>	

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<p>Se evidenció una presunta infracción de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3, así como en el párrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015. Esto se debió a la falta de espacios adecuados para maniobrar vehículos en la base de operaciones y la ausencia de señalización que indicara la dirección de circulación. Además, se observaron residuos almacenados en dicha base de operaciones.</p> <p>Barrido y limpieza de vías y áreas publicas</p> <p>En lo concerniente a las microrrutas para la actividad de barrido, el prestador presentó durante una visita un listado de 72 microrrutas. Sin embargo, al revisar el reporte en el Sistema Único de Información (SUI) sobre el 'Registro de microrrutas', se constató que el prestador solo había registrado dos microrrutas de barrido en estado operativo. Esta discrepancia entre los datos suministrados en la visita y lo reportado en el SUI sugiere un posible incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y de la Resolución SSPD N° 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017.</p> <p>Corte de césped</p> <p>Se identifica un posible incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.6.68 del Decreto 1077 de 2015. Esta situación surge debido a que se detectó en la zona donde se realizaba la actividad de corte de césped la no existencia de una demarcación con cinta de seguridad, ni se disponía de vallas informativas en el lugar.</p> <p>Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)</p> <p>El prestador estaría presuntamente incumpliendo los numerales 3.5, 3.6 y 3.12 de lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p> <p>Plan de Emergencia y Contingencia</p> <p>El documento “PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO” versión 05,2023, reportado en el SUI el día 20 de abril de 2023, vigencia 2023 no cumple con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p>	
<p>Información (RUPS, SUI, etc.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> El prestador tiene pendiente el cargue de formatos y/o formularios para los periodos 2021, 2022 y 2023, presuntamente estaría incumpliendo el reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018. 	<p>Información reportada en el SUI – RUPS.</p>

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
	<ul style="list-style-type: none"> El prestador habría realizado la actualización por fuera de los plazos señalados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que de acuerdo con el último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS es el 28 de febrero para la vigencia 2023; por lo anterior estaría presuntamente incumplimiento con la normatividad señalada. 	Información reportada en el SUI – RUPS.

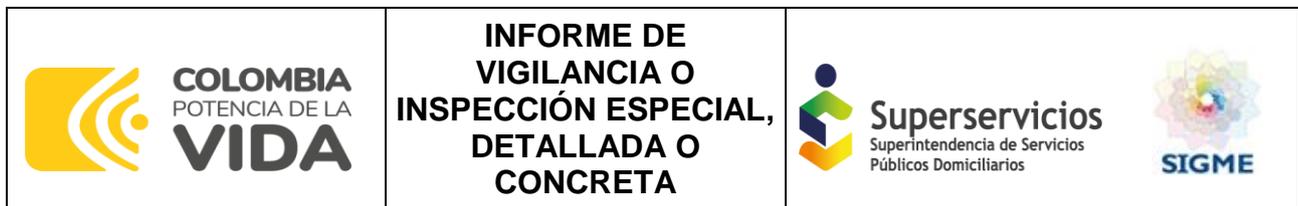
8. Conclusiones y recomendaciones

Aspectos Administrativos y Comerciales

- La falta de reporte y actualización de la información administrativa en el SUI como lo es la composición accionaria, el organigrama, el reporte del formato de personal por categoría de empleo, dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control.
- No contar con personal certificado en las respectivas competencias laborales, pone en riesgo la prestación del servicio por presuntamente falta de conocimiento en las competencias propias de cada cargo. Además del presunto incumplimiento normativo de los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.
- El prestador presenta deficiencia en el reporte, calidad y actualización de información comercial respecto al reporte de suscriptores, formato de factura del servicio de aseo, información de concurso económico e información de las PQR. Lo anterior, además de ser un presunto incumplimiento de las normas respectivas, dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control delegadas a la Superintendencia por la Ley.

Aspectos tarifarios

- La falta de reporte en SUI del tópico tarifario, impide la verificación de la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, la omisión en el reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.
- El prestador presenta inconsistencias de reporte en SUI para algunos periodos al evidenciar mala calidad en la información de costos y tarifas, toda vez que no coincide con las cifras entregadas en visita, situación que no permite garantizar características de calidad, exactitud e integridad que supone debe contener la información cargada en el mencionado sistema.
- Frente a los costos CBLS y CLUS, la línea base adoptada por la ESP en el PPSA para las variables LBL y m² de corte de césped, para la estimación de las tarifas TBL y TLU, no guarda relación con lo establecido en el PGIRS, situación que pone en riesgo la correcta aplicación del marco tarifario definido en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021, al no adoptar lo establecido en dicha norma.
- El prestador presenta presunta incorrecta aplicación de la metodología tarifaria por el alto incremento de la tarifa de barrido TBL evidenciado variación entre enero y febrero de 2023 con un 60%, pese a que durante todo el periodo evaluado registra la misma cantidad de kilómetros de barrido, colocando



en riesgo la existencia de presuntos cobros no autorizados, situación de la cual deberá la empresa aclarar de manera soportada y detallada sobre posibles errores de cálculo y/o de reporte en SUI.

- Con el reporte pendiente en SUI y la mala calidad de información, la empresa no da cumplimiento a las obligaciones que le asisten frente a los procesos de cargue definidos en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017¹, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018², 20184000056215 del 10 de mayo de 2018³ y Resolución No. SSPD - 20201000034455 del 27 de agosto de 2020⁴., de lo cual la Superintendencia dispuso los formatos y formularios que la empresa debe reportar en el mencionado sistema, conforme a lo establecido en el cronograma de cargue de las resoluciones arriba mencionadas que determinan fechas límite de cargue, motivo por el cual son de obligatorio cumplimiento y no son prorrogables, por lo que los aplicativos de reporte se mantendrán disponibles sin perjuicio de las acciones de control que pueda adelantar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Aspectos Financieros

- Existe mora en el cargue y certificación en SUI para varios periodos y vigencias de las taxonomías y la información financiera especial – IFE, mientras que algunos periodos fueron cargados extemporáneamente y algunas cifras de los estados financieros no presentan mayor detalle en las notas, lo que hace difícil entender a lo que corresponden las cifras reportadas. Esta situación limita a la SSPD de establecer la suficiencia financiera del prestador para la vigencia 2023, así como la de adelantar acciones de IVC oportunas frente a posibles riesgos en la prestación del servicio.
- Los resultados del prestador, frente al servicio público de aseo, presentan ganancias acumuladas que se posicionan en \$2.204.720.000 para la vigencia 2022, presentando una variación de \$1.358.823.000 representados en una considerable disminución del 38,13%. Frente a la considerable disminución de la ganancia, no se revela mayor detalle en las notas a los estados financieros. Esto genera una alerta ante la incertidumbre de la situación financiera de la empresa.
- La efectividad en lo que tiene que ver con los indicadores de rentabilidad ha disminuido. Esto aunado a unos bajos porcentajes de liquidez de corto plazo y una rotación de cartera de 89 días, muestran que los resultados para el servicio de aseo han desmejorado de una vigencia a otra, lo que genera alerta.
- Es importante que la empresa tome las acciones preventivas correspondientes, frente a la posible afectación en la prestación del servicio de aseo, en el evento en que se llegasen a confirmar los procesos judiciales en los cuales se encuentra inmersa la empresa por las demandas de la Secretaria Distrital de Movilidad y la Nacional de Seguros, las cuales ascienden aproximadamente a la suma de \$10'078.278.131. Esto ya que la empresa está generando un alto riesgo financiero al estar expuesta a la imposición de sanciones económicas que en un momento determinado afectarán enormemente la prestación del servicio público de aseo, situación que ya fue expuesta por el revisor fiscal en su informe.

Aspectos Técnico – Operativos

- La inadecuada manutención de los vehículos destinados a la recolección y transporte de residuos puede resultar en problemas significativos a la hora de prestar la actividad, como el derrame de

¹ Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo, se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20161300037055 del 31 de agosto de 2016 y se deroga la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016.

² Por la cual se modifica el cronograma de cargue de la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

³ Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

⁴ "Por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017 modificada y adicionada por las Resoluciones SSPD 20184000018825, 20184000056215 y 20201000014555, del 27 de febrero y 10 de mayo de 2018, y 19 de mayo de 2020, respectivamente y se dictan otras disposiciones"

lixiviados de cajas compactadoras. Este tipo de incidentes no solo refleja una falta de preparación y eficacia de los equipos encargados del servicio, sino que también conlleva un riesgo para el medio ambiente, evidenciando la importancia crítica de un mantenimiento vehicular riguroso y responsable para prevenir estos incidentes.

- La acumulación de residuos en la base de operaciones del prestador del servicio de aseo señala un uso ineficiente e inadecuado de estas instalaciones. Esta situación subraya la necesidad de revisar y mejorar las prácticas actuales para asegurar una prestación eficaz del servicio público de aseo. Por lo tanto, se insta a implementar medidas correctivas de forma inmediata para prevenir la repetición de este problema y optimizar el uso de la base de operaciones en pro del cumplimiento de la normativa vigente.

Información reportada en el SUI

- La falta de reporte y actualización de la información administrativa en el SUI en los componentes comerciales, financiero, tarifario y técnico - operativos, dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control de la SSPD y genera alerta frente al desconocimiento del estado de la prestación.

9. Recomendaciones

- La empresa deberá pronunciarse frente a la totalidad de los hallazgos enunciados en el presente informe de visita que pueden corresponder a presuntos incumplimientos, para lo cual se le requiere que remita la información solicitada en cada uno de estos, así como los soportes que se considere para dar cuenta de las acciones realizadas para subsanar los presuntos incumplimientos normativos.
- Para abordar eficazmente los problemas identificados en la gestión del servicio de aseo, es esencial implementar un plan de acción integral que incluya la revisión y mejora de los procesos internos, especialmente en lo que respecta al mantenimiento de vehículos y la gestión eficiente de la base de operaciones. Esto debe complementarse con una capacitación robusta y continua del personal, enfocándose en fomentar una cultura de responsabilidad y eficiencia frente a la prestación de la actividad. Además, es crucial establecer sistemas de supervisión y control efectivos para garantizar la adherencia a las mejores prácticas y normativas, lo que contribuirá significativamente a la optimización del servicio de aseo y a la prevención de incidentes futuros.

10. Responsables de la realización

Responsable(s) general(es)		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Diana Marcela Perdomo Beltrán	Directora Técnica de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Camilo Andrés Beltrán Garzón	Coordinador Grupo de Grandes Prestadores DTGA	Grupo de Grandes Prestadores - Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Equipo de evaluación		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Gissell Lorena Castro Puentes	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores - Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Digna Lianett Arias Calderin	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores - Dirección Técnica de Gestión de Aseo

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

Andrés Felipe López Sánchez	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores - Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Omar Rodrigo Hurtado Bonilla	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores - Dirección Técnica de Gestión de Aseo

11. Anexos

Acta de visita desarrollada el 23, 24, 25 y 26 de mayo del 2023 y documentación entregada. Esta información se encuentra anexa a las comunicaciones con radicados SSPD 20234351839061 del 23 de mayo de 2023, que reposan en el Sistema de Gestión Documental Cronos de la Entidad.